

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

125° PERÍODO LEGISLATIVO

26 de abril de 2.005

REUNIÓN Nro. 24 – 12da. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO GÓMEZ

PROSECRETARIO: DANIEL BESCOS

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio A.
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca
HAIDAR, Alicia Cristina

LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Héctor Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLANAS, Raúl Patricio
SOLARI, Eduardo Manuel
TRAMONTIN, Ángel E.
VERA, Arturo
VILLAVERDE, Rubén Alberto
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes

ALLENDE, José Ángel
FUERTES, Adrián Federico

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 – Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Dictámenes de comisión**III – Proyectos en revisión**

a) Proyecto de ley. Donar un terreno a la Biblioteca Popular “Senador Mikler” ubicada en la localidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy (Expte. Nro. 14.709).

IV – Sanción definitiva

El H. Senado mediante Nota Nro. 306 comunica que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.127/99 –Producción Ecológica, Biológica u Orgánica-

6 –Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios. (Expte. Nro. 14.444). Dictamen de comisión. Ingreso. Moción de preferencia (11). Aprobada.

7 – Proyecto de resolución. Diputado Fernández. Apoyar la movilización pacífica convocada por la comunidad de Gualaguaychú por la instalación de una planta celulósica. (Expte. Nro. 14.750). Ingreso. Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

8 – Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre montos y origen de partidas presupuestarias destinadas a publicidad en la Emisora LT 14 “General Urquiza”. (Expte. Nro. 14.751). Ingreso.

9 – Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Declarar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la reforma de la Constitución de la Provincia. (Expte. Nro. 14.693).

VI – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Restituir el cargo de maestra de ciclo a la Escuela Nro. 91 “Pedro Jurado” de la localidad de Gualayán, Dpto. Gualaguaychú. (Expte. Nro. 14.694).

VII – Proyecto de resolución. Diputados Fernández, Solari, Villaverde y Rogel y diputada Lopez. Declarar de interés el “1º Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down”. (Expte. Nro. 14.695). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

VIII– Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. Construir la Sede de la Junta de Gobierno de “La Ollita”, ubicada en el Dpto. Tala. (Expte. Nro. 14.696). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

IX – Proyecto de ley. Diputados Fernández y Solari. Crear el Fondo de Ferias de Ciencias y Tecnologías. (Expte. Nro. 14.697).

X – Proyecto de ley. Diputados Fernández y Solari. Convocar para participar en el Congreso Provincial de Educación. (Expte. Nro. 14.698).

XI – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, y Rogel. Sobre los dichos vertidos por el señor Eduardo Accastello, Coordinador de la Región Centro y Ministro de Gobierno de la provincia de Córdoba, publicados en el Diario “La Voz del Interior”. (Expte. Nro. 14.700).

XII – Proyecto de ley. Diputados Vera, Monzón y Rogel. Establecer el Régimen de Coparticipación de Fondos de Obras Públicas para las Municipalidades y Juntas de Fomento. (Expte. Nro. 14.702).

XIII – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar a los legisladores nacionales por Entre Ríos que realicen las gestiones para interpelar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, doctor Rafael Bielsa. (Expte. Nro. 14.703).

XIV – Proyecto de resolución. Diputados Fernández, Solari, Giorgio y Monzón. Enripiar el camino que une la Ruta Nacional Nro. 12 con la Junta de Gobierno de El Solar, Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 14.704). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

XV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Enripiar el ingreso al Hospital “Santa Rosa” de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 14.706). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar el edificio de la Escuela Nro. 10 “Chacabuco” ubicada en Distrito Lucas Norte, Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 14.707). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

- XVII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Bolzán y Fontana. Sobre las ejecuciones hipotecarias que se encuentran en trámite en los Juzgados Civiles y Comerciales. (Expte. Nro. 14.710).
- XVIII – Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre la empresa Deloitte y Asociados que realiza las auditorías de EDEERSA. (Expte. Nro. 14.711).
- XIX - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre la aplicación del Programa de Violencia Familiar según lo establece la Ley Nro. 9.198. (Expte. Nro. 14.712).
- XX – Proyecto de resolución. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Manifestar preocupación por el hacinamiento de las cárceles y los establecimientos penitenciarios en la Provincia. (Expte. Nro. 14.713). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXI - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre los motivos que impulsaron al dictado del Decreto Nro. 252 Gob. (Expte. Nro. 14.714).
- XXII- Proyecto de resolución. Diputado Bolzán. Realizar el mantenimiento de las banquetas en las rutas de la Provincia para permitir que las aguas pluviales escurran. (Expte. Nro. 14.715). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Declarar de interés las “Primeras Jornadas Entrerrianas de Economía Política”. (Expte. Nro. 14.717). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Solicitar al Poder Ejecutivo que remita la documentación recogida por la oficina Anticorrupción y Ética Pública. (Expte. Nro. 14.719). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXV – Proyecto de ley. Diputada Grimalt. Crear el Servicio Pedagógico de Atención Domiciliario y Hospitalario. (Expte. Nro. 14.720).
- XXVI – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Expresar beneplácito por la asunción del Cardenal Ratzinger como nuevo Papa. (Expte. Nro. 14.721). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXVII – Proyecto de ley. Diputados Vera, Rogel y Giorgio. Establecer por medio de la presente ley las normas para uso de teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos dentro de las escuelas. (Expte. Nro. 14.722).
- XXVIII - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre el otorgamiento de certificado de prefactibilidad para la perforación de aguas termales en la localidad de Basavilbaso. (Expte. Nro. 14.723).
- XXIX - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre cantidad de nacimientos con malformaciones. (Expte. Nro. 14.724).
- XXX - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre la cantidad de patologías cancerosas registradas en la Provincia. (Expte. Nro. 14.725).
- XXXI – Proyecto de ley. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Regular el ejercicio de la profesión de los nutricionistas y dietistas. (Expte. Nro. 14.726).
- XXXII – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Solanas. Adoptar el lenguaje de señas como idioma oficial para los sordos hipoacúsicos. (Expte. Nro. 14.727).
- XXXIII – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Solanas. Crear el premio anual al mérito artístico “Antoine de Saint Exupery”. (Expte. Nro. 14.728).
- XXXIV – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Solanas. Declarar de interés “El Turismo Rural”. (Expte. Nro. 14.729).
- XXXV – Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Evaluar la situación edilicia del edificio de la Escuela Nro. 11 “General Basavilbaso”, ubicada en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 14.730). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXXVI - Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a la celebración del Día Internacional de la Familia. (Expte. Nro. 14.731). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXXVII - Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a la conmemoración del Día Internacional de la Diversidad Biológica. (Expte. Nro. 14.732). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXXVIII - Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a la celebración del Día Mundial del Libro y los derechos de autor. (Expte. Nro. 14.733). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XXXIX - Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Declarar de interés las “Charlas – taller de Concientización Turística”. (Expte. Nro. 14.734). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.
- XL - Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Reparar los equipos y maquinarias viales de la Dirección Provincial de Vialidad de la Zonal Concordia. (Expte. Nro. 14.735). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

XLI - Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Proveer a la Comisaría Sexta de la ciudad de Concordia de vehículos. (Expte. Nro. 14.736). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

XLII – Proyecto de ley. Diputados Vera, Giorgio, Monzón, Rogel, Villaverde y diputada Lopez. Realizar la “Feria de la Provincia de Entre Ríos” (Expte. Nro. 14.737)

XLIII – Proyecto de resolución. Diputados Rogel, Giorgio, Vera y Villaverde. Implementar un “Plan de radicación de científicos e investigadores en la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 14.738). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

XLIV – Proyecto de ley. Diputados Rogel, Vera y Giorgio. Reconocer el pago por antigüedad a todos los agentes que hayan estado a disposición de autoridades militares en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio. (Expte. Nro. 14.739).

XLV – Proyecto de resolución. Diputado Almada. Declarar de interés la realización de las Primeras Jornadas Nacionales de Bomberos Voluntarios. (Expte. Nro. 14.740). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada.

XLVI – Pedido de informes. Diputados Monzón, Vera, Fernández, Giorgio, Villaverde, Rogel, Solari y diputada Lopez. Razones y motivos que llevaron al dictado del Decreto Nro. 252/05 por medio del cual se crea la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL). (Expte. Nro. 14.741).

XLVII – Pedido de informes. Diputados Giorgio, Monzón y Villaverde. Sobre la no provisión de mobiliario para la Escuela Técnica Nro. 1 “Brigadier General Pascual Echagüe” de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 14.742).

10 - Homenajes

Juicio a las Juntas Militares

Al Día del Trabajo

14 – Moción. Órdenes del Día y preferencias. Consideración. Reserva en Secretaría

15 – Orden del Día Nro. 33. Inmueble ubicado en Paraná. Donación. (Archivo General). (Expte. Nro. 13.352). Consideración Aprobada.

16 – Orden del Día Nro. 35. Ley Nro. 9.246. Modificación Artículo 1º Juzgados en dependencias carcelarias. (Expte. Nro. 14.224). Consideración. Aprobada.

17 – Orden del Día Nro. 36. Código Provincial Derechos de los Consumidores y Usuarios. (Expte. Nro. 14.459). Pase a la próxima sesión.

18 – Orden del Día Nro. 37. Código Procesal Penal (Querellante particular). Modificación Artículo 95º bis. (Exptes. Nros. 14.637 y 14.649). Consideración Aprobada.

19 – Ley Impositiva año 2.005. Código Fiscal. Moción de preferencia (Exptes. Nros. 14.654 – 11.655 – 14.669).

20 – Manifestaciones. Audiencia pública sobre situación del IOSPER

–En Paraná a 26 de abril de 2.005, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

–Siendo las 11 y 32, dice el:

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, media hora de prórroga para el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Conforme a lo solicitado por el señor diputado Solanas y lo establecido por el Reglamento, se continuará llamando hasta lograr el quórum necesario.

–Siendo las 11 y 42, dice el:

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintiséis señores diputados queda abierta la 12ª sesión de prórroga del 125º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Oscar Grilli.

–Así se hace. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del día 13 de abril de 2.005.

–A indicación del señor diputado Castrillón se omite la misma dándose la por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) **Oficiales**

- El Subsecretario General de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución vinculada con los dichos del obispo castrense.
- El Arzobispo de Paraná acusa recibo de la resolución por medio de la cual se declara de interés las actividades realizadas por el 275 Aniversario de la creación de la Parroquia “Nuestra Señora del Rosario” de la ciudad de Paraná.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante remite copia de la Comunicación Nro. 779/2.005 por medio de la cual se solicita que se realice una consulta popular sobre la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución.
- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, remite contestación al pedido de informes referido a los autos caratulados “Puma, Ricardo Alberto y otros c/ dirección Provincial de Vialidad y Estado Entrerriano S/Demanda contenciosa administrativa”
- El Estado Entrerriano remite contestación al pedido de informes en el cual se solicita la nómina de propietarios y arrendatarios de islas fiscales, según la Ley Nro. 6.047.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes que trata sobre la licitación para la reparación de los caminos, dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales –Prosap-
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre remoción del Jefe Departamental de Policía de Concordia, Comisario Inspector Hugo Miguel Laurentino Miño
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la Resolución por medio de la que se solicita colaboración en los festejos por los 275 años de la creación de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Paraná.

- A sus antecedentes

- El Obispo de Concordia Monseñor Luis Collazuol agradece las condolencias recibidas por el fallecimiento del Papa Juan Pablo II.
- La Secretaría de la Producción comunica la puesta en funcionamiento del Programa de Capacitación para Municipios Entrerrianos.
- El Poder Ejecutivo remite Decreto 1.482/05 MEHF por medio del cual se modifica el Ejercicio 2.005.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón remite copia de la Resolución Nro. 12/2.005 por medio de la cual se manifiesta preocupación por la instalación de la planta de celulosa en el departamento de Río Negro de la Rca. Oriental del Uruguay.
- La Secretaría de Comisiones del Senado, remite copia del informe relacionado al plan de reconstrucción de escuelas, según lo establece la Ley Nro. 9.541.
- El Secretario de Extensión de la Facultad de la UADER, solicita la firma de un Convenio de Pasantías las que serán realizadas dentro del ámbito de la Cámara de Diputados.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto 1.600/05 MEHF por medio del cual se amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.005.
- El Senado remite informe elaborado por el Presidente de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, según lo establece la Ley Nro 8.291.
- La Presidenta de la Comisión Bicameral de Seguimiento y Evaluación de la UADER remite copia de notas enviadas al Presidente de la Coneau, comunicándole los avances en la UADER.
- El Secretario General del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, remite Memoria Anual correspondiente a dicho organismo.
- El Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia comunica lo resuelto en las actuaciones caratuladas “Daniel Jesús Cabrera-Defensor de Pobres y Menores de San José de Feliciano- Denuncia en su contra, promovida por el Dra. María Beatriz Garrahan”

- La Subcomisión de Fortalecimiento del Poder Legislativo remite copia de la Resolución del Plenario del Foro de Legisladores del Crecenea, por medio de la cual se declara de interés la Tecnicatura en Gestión Parlamentaria.
- El Prosecretario de la Cámara de Diputados, remite informes sobre las actuaciones de la Subcomisión de Fortalecimiento del Poder Legislativo.

- En Secretaría en disposición de los señores diputados

- La Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones Poderes y Reglamento, comunica el archivo del Expte Nro. 12.756, proyecto de resolución, creación del registro de pedidos de informes.

- Al Archivo.

- Ordenanza 30/05 –Código Tributario 2.005- Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 14.716) - Ordenanza Nro. 67
- Ordenanza Impositiva 2.005- de la Municipalidad de San Benito (Expte. Nro. 14. 718)
- El Presidente de la Municipalidad de Caseros remite Cálculo del Presupuesto del Ejercicio 2.004
- La Municipalidad de Tabossi, remite Balance de Inversión de la Renta Municipal del Ejercicio 2.004
- A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- La Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines, solicita que se declare de interés las Primeras Jornadas Entrerrianas de Economía Política
- La Federación Entrerriana de Cooperativas Ltda.. aporta propuesta de emisión del Impuesto Inmobiliario Rural
- El Centro Entrerriano de Profesores de Geografía solicita audiencia para explicar sobre el desarrollo del XV Encuentro Nacional de Profesores de Geografía, XV Encuentro Nacional de Metodología en enseñanza de la Geografía y II Jornadas Regionales de Geografía y Turismo

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente: teniendo en cuenta del tenor de esta comunicación, la que se refiere al Centro Entrerriano de Profesores de Geografía, si así lo decide la Presidencia, que se dé curso a lo peticionado, puesto que es ámbito de resolución de la Presidencia de la Cámara ya que están solicitando una audiencia y un apoyo económico.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

- Los Jubilados y Pensionados de la Provincia, solicitan la modificación del Artículo 63° de la Ley 8.732- Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.
- La Federación Entrerriana de Cooperativas Ltda remite propuesta sobre proyecto de Reforma Tributaria y Código Fiscal.
- La Sociedad Rural Argentina remiten opinión sobre la Reforma de Código Tributario y la incidencia sobre el Impuesto Inmobiliario Rural provincial.
- La Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica solicita el tratamiento y aprobación del proyecto de ley por medio del cual se crea el Consejo de Educación, Trabajo y Producción.

- A sus antecedentes.

II DICTAMENES DE COMISIÓN

De la de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones Poderes y Reglamento

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que provea de vehículos a la Comisaría Primera de Concordia. (Expte Nro. 13.729)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que convoque a una audiencia con las autoridades del Ente Provincial Regulador de la Energía para debatir las consecuencias que el servicio eléctrico tendrá sobre los usuarios a partir del dictado del Decreto Nro. 798/04. (Expte Nro. 13.772)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

- Proyecto de resolución. Establecer un Régimen de Asistencia Jurídica para las víctimas y familiares de aquellos que han sido objeto de la represión policial, conocida como gatillo fácil (Expte. Nro. 14.114)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que realice los trámites necesarios para que se entregue a los Municipios y Juntas de Gobierno los postes de hierro que pertenecían al Servicio Telegráfico Provincial y a la ex Cía Entrerriana de Teléfonos (Expte Nro. 14.370)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

- Proyecto de resolución. Instalar un cajero automático en el Barrio La Bianca de la ciudad de Concordia (Expte. Nro. 13.727)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

- Proyecto de ley. Adherir por parte de la provincia de Entre Ríos a la Ley Nro. 25.367 (Expte. Nro. 13.828)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

- Proyecto de resolución. Solicitar a los legisladores nacionales que representan a la provincia de Entre Ríos que realicen las gestiones correspondiente para solucionar el conflicto de los trabajadores marítimos de esta provincia por la intervención decretada a la Seccional Colón por el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos.(Expte. Nro. 13.653)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

- Proyecto de resolución. Solicitar al Superior Tribunal de Justicia que instruya a los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia que cumplan lo establecido en la Ley Nro. 9.540. (Expte. Nro. 13.820)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

- Proyecto de resolución. Establecer que los beneficiarios de los planes Jefa y Jefes de Hogar, tengan como requisito indispensable la culminación del ciclo lectivo que le corresponde según está establecido en al Ley Federal de Educación (Expte Nro. 13.870)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

III PROYECTO EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 14.709)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Biblioteca Popular "Sandor Mikler" de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, un terreno de su propiedad, identificado catastralmente bajo: Antecedente de Mensura Nro. 32.721, Manzana A Lote 6, Partida Nro. 111.665, Tomo 000, Folio 2.853, que consta de una superficie de trescientos metros cuadrados (300 Mts²) y cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (68-69) S 89° 34' E de 30 Mts, linda con Lote 7 de Bustamante, Enrique.

Este: Recta (69-73) S 0° 26' O de 10 Mts, linda con Lote 2 de Andrade, Pedro.

Sur: Recta (73-70) N 89° 34' O de 30 Mts, linda con Lote 3 de Bello, Florentino; Lote 4 de Bossi, Miguel Ángel y Lote 5 de Bello, Florentino (H).

Oeste: Recta (73-68) N 0° 26' E de 10 Mts, linda con calle 7 de mayo de 1.984.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 12 de abril de 2.005.

–A la Comisión de Legislación General.

6

REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Dictamen de comisión. Ingreso

(Expte. Nro. 14.444)

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se dé ingreso al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.444–, referido al Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios, y que se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.444–, del cual es autor el diputado Solanas, por el que se crea el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidor y Usuario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.

Art. 2° - Los fines que deberán perseguir las Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios deberán concordar con los contemplados en el Artículo 56 de Ley Nacional Nro. 24.240 y todos sus incisos.

Art. 3° - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Comercio y Relaciones Económicas, quien reglamentará la misma conforme a las exigencias expresadas en su Artículo 4° arbitrando los medios necesarios para el funcionamiento del Registro creado por el artículo precedente, y ejerciendo el control y vigilancia sobre su cumplimiento.

Art. 4° - La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días y contemplará entre sus cláusulas la exigencia de un plazo de entrega de los certificados de registro por parte de la autoridad de aplicación, que no deberá exceder de los treinta (30) días a partir de la presentación de la solicitud correspondiente y demás documentación requerida.

Art. 5° - Las Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley Nacional Nro. 24.240 en todos sus incisos.

Art. 6° - Con la solicitud de inscripción de las Asociaciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente ley, deberá adjuntarse:

- a) Copia certificada por escribano público del estatuto vigente y de la constancia de inscripción como persona jurídica.
- b) Copias de las Actas de Asambleas en las que se hubiese aprobado la composición del órgano directivo en funciones y los estados contables a la fecha de presentación, certificados por el Presidente o Apoderado de la Asociación.
- c) Memoria y estado contable del último ejercicio o balance de inicio, en su caso, certificado por contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.
- d) Publicaciones editadas (revistas, folletos, etcétera).
- e) Cualquier otra información o documentación que acredite las actividades desarrolladas o a desarrollar en pos de la defensa, información y educación del consumidor, y las requeridas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7° - La permanencia en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Actualización anual en concordancia con el tratamiento de los estados contables y actividades del período, de toda la información y/o documentación requerida a efectos de la inscripción y remisión de la misma a la Autoridad de Aplicación.
- b) Comunicación a la Autoridad Provincial de Aplicación de la celebración de asambleas ordinarias o extraordinarias en los mismos plazos y condiciones establecidas por la legislación en materia de asociaciones civiles.

Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que anualmente no cumplieren con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de este Artículo, deberán ser dadas de baja del Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Art. 8° - Sólo podrán hacer uso de los beneficios provenientes del hecho de estar inscriptas en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, aquellas asociaciones que den cumplimiento a los Artículos 6° y 7° de la presente ley.

Art. 9° - Fíjase como única sede para el Registro creado por esta ley a la autoridad de aplicación de la misma, no permitiéndose la delegación y descentralización de tareas hacia otros organismos, sean de carácter provincial como municipal de la misma.

Art. 10° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2005.

CRESTO – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – ALDAZ - SOLANAS

7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Expte. Nro. 14.750)

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso al proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.750– que no figura en la nómina de Asuntos Entrados, por el cual se interesa que la Cámara preste su apoyo a la protesta que la comunidad de Gualaguaychú ha convocado para el próximo sábado con motivo de la instalación de plantas de celulosa en la costa uruguaya.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° – Declarar el apoyo de la H. Cámara de Diputados de Entre Ríos a la protesta pacífica convocada por la comunidad de Gualaguaychú para el próximo 30 de abril de 2005, en rechazo a los proyectos de instalación de plantas de celulosa en cercanías de la localidad de Fray Bentos (República Oriental del Uruguay), a la vera del río Uruguay, por constituir dichos emprendimientos un enorme riesgo ambiental y por resultar violatorios al Tratado y al Estatuto del Río Uruguay y al Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente del Mercosur.

Art. 2° – De forma.

FERNÁNDEZ

8

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso

(Expte. Nro. 14.751)

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso a un pedido de informes, que ya se ha entregado a la Secretaría de la Cámara, referido al origen y el monto de las partidas de publicidad oficial que se destinan mensualmente para LT 14 a raíz del conflicto que están viviendo hoy los empleados de esta radio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es el monto y origen de las partidas de publicidad oficial que se destinan mensualmente a la emisora radial LT 14 General Urquiza.

Segundo: Cuál es el monto y origen de las partidas de publicidad oficial se destinan a agencias de publicidad, programas y/o periodistas de la emisora radial LT 14 General Urquiza.

Tercero: Cuáles son los criterios de distribución de publicidad oficial y quién los fija entre esta emisora y las restantes radios AM y FM de la provincia de Entre Ríos.

Cuarto: Cuáles son los criterios de distribución de publicidad oficial y quién los fija entre los diferentes espacios de la emisora LT 14.

ZACARÍAS – GRILLI – MAINEZ – DEMONTE.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Contando con cuatro firmas, de acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones pertinentes.

9**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS****Reserva. Pase a comisión.**

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, como moción de orden propongo que respecto a los pedidos de informes que reúnan las firmas necesarias se efectúen las comunicaciones pertinentes, de conformidad al Artículo 77 de la Constitución Provincial; que los proyectos de ley pasen a las comisiones respectivas según consta en la nómina de Asuntos Entrados de la fecha que se halla en poder de los señores diputados; y que los proyectos de resolución, a excepción de los registrados como Exptes. Nros. 14.694 y 14.703, queden reservados en Secretaría.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Quiero dejar aclarado que aprobado el ingreso que solicité respecto al proyecto de resolución – Expte. Nro. 14.750–, tenga el mismo tratamiento que propone el diputado Castrillón y se reserve para ser tratado en su momento.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

–Los textos de los proyectos presentados por los señores diputados incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados, son los siguientes:

V**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 14.693)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase la necesidad, conveniencia y oportunidad de la reforma total de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 216º y siguientes del mencionado cuerpo legal.

Art. 2º - Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a determinar la fecha en que se realizará la elección de los Convencionales Constituyentes, debiéndose realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para la realización de la citada elección.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de nuestra Provincia data del año 1.933, si bien es concebida como una de las mejores Constituciones dentro del territorio de la Nación Argentina, no es menos cierto también, que necesita imperiosamente una adecuación a los tiempos modernos, con una clara modificación integral de la misma, que la tome moderna y eficaz para la resolución de los problemas de la gente.

Así las cosas, la reforma deberá incorporar numerosos institutos que han surgido últimamente, y que muchos de ellos han sido receptados por nuestra Carta Magna, a partir de la reforma del año 1.994, y que si bien muchos de estos derechos se incorporan "ipso jure" en virtud de lo establecido en el Artículo 33° de la Constitución Nacional, también es cierto que se torna imprescindible y necesario, además de oportuno, que nuestra Constitución sea reformada, para la incorporación de Institutos, tales, como la defensa del consumidor, del medio ambiente, la defensa irrestricta de la educación y la protección integral del trabajo y los derechos de aquellos que ponen su fuerza laborativa al servicio de la producción, cuestiones éstas elementales para un mejor bienestar de los que habitan el suelo entrerriano.

Las Cartas Magnas Provinciales deben ser convenientemente adecuadas a los tiempos modernos, muchas Provincias ya han llevado a cabo profundas modificaciones en las mismas, con resultados harto positivos, lo que conlleva a afirmar sin hesitación que la reforma a nuestra máxima Ley además de ser necesaria es imperiosa, por lo que debe impulsarse su modificación a través de los mecanismos Constitucionales actualmente en vigencia.

Es sabido, que ha existido desde hace aproximadamente 20 años, un amplio debate en toda la población entrerriana referida a la conveniencia de la Reforma que por la presente se impetra, tan es así que el Congreso de Derecho llevado a cabo en la Ciudad de Paraná, en el año 2.004, ha declarado dentro de sus postulados que se torna necesaria, conveniente y oportuna una reforma Constitucional, hecho éste que se ha repetido a lo largo de anteriores Congresos de Derecho, que han sesionado en las Ciudades de Gualeguaychú y Concordia, en 2000 y 2002, donde se han pronunciado en igual sentido que el recientemente realizado en la Capital de la Provincia. Ello denota que los juristas de nuestro suelo, y además aquellos que han sido especialmente invitados a debatir este tema se han pronunciado en forma unánime sobre este punto, lo que demuestra que la citada reforma no admite más dilaciones en el tiempo.

Los Derechos, Deberes y Garantías consagrados en nuestra Constitución Nacional, si bien son de aplicación directa en el ámbito local, no es menos cierto también, que ello constituye sólo un punto de partida mínimo sobre el cual deben sentarse los verdaderos cimientos de una reforma integral de la Carta Magna Provincial, no sólo que recepte expresamente aquellos Derechos y Garantías, sino también que los reafirme dogmáticamente para que queden definitivamente incorporados como Derechos Básicos inalienables para los habitantes de este suelo, cuestión ésta que podrá lograrse a través de la ansiada reforma.

En conclusión, entendemos que la actualidad nos indica que ya no puede demorarse más la reforma de nuestra Constitución Provincial, cuestión ésta que sólo puede ser viable a través de una Ley que así lo declare, por ello, abogamos que todas las fuerzas políticas con o sin representación parlamentaria, en un acto de clara convivencia democrática, apoyen la conveniencia y oportunidad de la reforma Constitucional, declarándola expresamente mediante la aprobación del presente proyecto de ley.

Los profundos cambios políticos, jurídicos, sociales, económicos, culturales, científicos y tecnológicos en el orden nacional e internacional que se han producido en esos últimos 72 años y los planteos sectoriales de reformas parciales que se han hecho públicos y los que en forma permanente hemos recepcionado, nos hace concluir que necesitamos que se habilite a una reforma total de la Constitución donde puedan expresarse en una convención reformadora todas las posiciones ideológicas, doctrinarias y políticas de la ciudadanía entrerriana, y que sean los propios convencionales quienes determinen los asuntos a modificar, los que deben ser incorporados y aquellos que permanezcan inalterables.

Raúl P. Solanas.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.694)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la restitución del cargo de Maestra de Ciclo de la Escuela Nro. 91 "Pedro Jurado", de Gualeyán, departamento Gualeguaychú (4° Categoría-Favorable), revocándose la Resolución Nro. 0027, de la Dirección General de Escuelas, de fecha 23 de Febrero de 2.005.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente resolución pretende dar respuesta a la problemática que se presenta en la comunidad educativa de la Escuela Nro. 91 "Pedro Jurado" de Gualeayán, departamento Gualaguaychú, a raíz de la Resolución Nro. 0027 de la Dirección General de Escuelas.

Esta escuela está ubicada a varios kilómetros de la cabecera del Departamento aunque se encuentra dentro del ejido de la ciudad de Gualaguaychú. No existe en la zona un centro de salud, teléfonos, biblioteca, centro recreativo, medio de transporte regular, la calle de acceso a la escuela es de tierra y los días de lluvia la misma se torna intransitable.

La mayoría de las familias que conforman la comunidad educativa son pequeños chacareros, jornaleros o planes jefes de familia, no son propietarios, tienen escasos recursos económicos y sólo han podido acceder a la escolaridad primaria, en muchos casos incompleta. La ubicación de la escuela y sus accesos precarios, impiden a los niños y a sus familias acudir a los centros educativos, culturales, sociales y recreativos necesarios para conformar una mediana educación integral.

Asimismo se han detectado en los alumnos casos que necesitan atención especializada psicológica y psicopedagógica, que sólo pueden continuar un tratamiento que los recupere si una de las docentes se hace cargo de su traslado en forma periódica y sistemática para llegar al Consejo del Menor o al S.A.I.E. Gualaguaychú, según corresponda.

Cabe destacar que la escuela durante el año 2.004 llevó a cabo proyectos de promoción de la comunidad, los que deberían continuarse, para asegurar un cambio en cuanto a las posibilidades de futuro de la comunidad de esta escuela.

De acuerdo a lo expresado la supresión de este cargo imposibilitaría la realización de estos proyectos y la asistencia a los centros especializados, con el consiguiente detrimento de la oferta educativa. Es por ello que consideramos que el Estado debe promover políticas que beneficien y articulen la integración de aquellos sectores de la sociedad que se encuentran más marginados en la sociedad procurando mejorar no sólo su formación sino también su calidad de vida. Por lo expuesto consideramos que debe restituirse el cargo suprimido a los efectos de regularizar la situación que está padeciendo la comunidad educativa de la Escuela Nro. 91 "Pedro Jurado" de Gualeayán, departamento Gualaguaychú.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamentación.

VII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.695)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el "1º Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down", bajo el lema "Familia, Sociedad y Valores. Un nuevo paradigma, una nueva dimensión", que se desarrollará en Mayo de 2.007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ROGEL – LÓPEZ – FERNÁNDEZ – VILLAVERDE – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En mayo de 2.007 se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "1º Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down", bajo el lema "Familiar, Sociedad y Valores. Un nuevo paradigma, una nueva dimensión".

El evento es organizado por ASDRA "Asociación Síndrome de Down de la República Argentina". El mismo convocará a padres, hermanos y personas con Síndrome de Down, Asociaciones, Docentes, Profesionales y público en general de toda Latinoamérica y contará entre los expositores a destacados profesionales que vienen trabajando desde hace décadas en la temática en nuestra madre patria, España.

Asimismo el evento cuenta con la adhesión de toda la Red de Asociaciones de Síndrome de Down de la República Argentina, entre las que se encuentran las Asociaciones de Concepción del Uruguay (ASDCU), la de Gualaguaychú (ASDGCHU) y Paraná.

Es importante destacar que este tipo de actividades está orientada a perfeccionar la calidad de vida no sólo de quienes padecen esta deficiencia, sino también la de sus familiares. Es por ello que consideramos importante que el Estado respalde estas iniciativas.

Fabián D. Rogel – Alba López – Osvaldo D. Fernández – Rubén A. Villaverde –
Eduardo M. Solari.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro.14.696)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para requerirle que disponga la construcción de la sede de la Junta de Gobierno de “La Ollita”, departamento Tala, en el inmueble que proponga esta última, efectuando para ello las transferencias presupuestarias que resulten necesarias.

El edificio que se construya deberá permitir asimismo, el uso comunitario de los vecinos del citado Centro Rural de Población.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace años las sucesivas autoridades del Centro Rural de Población de “La Ollita”, Departamento Tala, han estado interesadas en concretar la construcción de un inmueble que permita ser sede de la Junta de Gobierno del lugar. Al mismo tiempo han proyectado el desarrollo de un equipamiento elemental necesario para otros usos comunitarios. Prueba de ello, es que hay gestiones en tal sentido, que han quedado documentadas. Por ejemplo, las identificadas con el Nro. 381.714, que actualmente se encuentran paralizadas

Nos ha parecido conveniente actualizar la vigencia de la cuestión articulando razonablemente las expectativas de los pobladores mediante el impulso a la construcción de la sede gubernativa adicionándole la posibilidad de albergar los otros usos comunitarios interesados. Tal es la razón de este proyecto que atiende a una aspiración legítima, que ha generado expectativas en los pobladores de “La Ollita” y que permitirá cubrir una necesidad importante para la zona. Por ello, estimamos conveniente instar al Poder Ejecutivo a concretar esa aspiración comunitaria relatada.

Por las razones expuestas descontamos un pronto tratamiento parlamentario a esta iniciativa.

Rubén A. Villaverde.

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.697)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase el Fondo de Ferias de Ciencias y Tecnología, el que estará conformado por un aporte del uno por ciento (1 %) sobre la totalidad de los recursos de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), creado por la Ley Nro. 9.140, que dicho organismo remitirá al Consejo General de Educación para su administración. La Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) transferirá el aporte en seis (6) cuotas iguales y consecutivas a lo largo de cada ejercicio fiscal, comenzando el pago en la primer quincena de febrero de cada año.

Art. 2º - Los recursos de este fondo se destinarán a:

- La organización de Ferias de Ciencias de alcance Local, Departamental, Zonal y Provincial, en las que intervengan, en forma individual o grupal, expositores de establecimientos educativos de Nivel Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Especial, Educación Superior Universitaria y no Universitaria de Jurisdicción Provincial ó Municipal, de gestión estatal o privada, así como miembros de Clubes de Ciencia registrados en el orden provincial y/o departamental perteneciente ó no a dichos institutos.
- Solventar los gastos de transporte y estadía de los estudiantes premiados en las Ferias de Ciencias que asistan a instancias superiores de nivel nacional e internacional.

• Acciones educativas que permitan el estudio y la profundización de las metodologías científicas y tecnológicas para la formulación de los proyectos que se presentan en las Ferias de Ciencias.

Art. 3° - Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de 30 días, a partir de su publicación.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley está orientado a brindar un apoyo a los participantes de las Ferias de Ciencia y Tecnología de la Provincia, fomentando de esta manera el interés por la ciencia y la tecnología de los jóvenes entrerrianos, y posibilitando así la participación de los mismos en las distintas ferias provinciales, nacionales e internacionales.

Las Ferias de Ciencia y Tecnología consisten en una exposición pública de proyectos y/o trabajos científicos y tecnológicos inéditos, con aportes originales realizados por niños, jóvenes y adultos con la orientación de docentes y preferentemente con el asesoramiento científico o tecnológico de docentes, especialistas o investigadores.

Los expositores efectúan demostraciones, ofrecen explicaciones y contestan preguntas sobre metodología utilizada y sus conclusiones, los que son examinados por una terna de evaluadores.

Dicho proyecto forman parte del proceso permanente de enseñanza aprendizaje que se desarrolla en el ámbito escolar y/o clubes de ciencia con el objeto de mejorar la calidad educativa, teniendo en cuenta la función social de la escuela y la diversidad de intereses y necesidades de la comunidad.

Duele la realidad de saber que existen chicos, jóvenes o adultos estudiantes que se ven imposibilitados de acceder a etapas superiores en este tipo de actividades por la falta de recursos, quedando así mucha capacidad inventiva y todo su potencial científico, perdido o recluso al ámbito de una institución educativa, impidiéndose así la oportunidad de demostrar el esfuerzo y los conocimientos sobre aquello que se crea o se estudia.

Se han dado casos en que chicos que obtienen los primeros lugares en este tipo de Ferias a nivel departamental, y/o provincial no pueden acceder a instancias nacionales y/o internacionales porque carecen de recursos para costearse los gastos que ello implica.

Por ello consideramos que el Estado debe ser el primer motivador de estas actividades en pos de fomentar y perfeccionar a los futuros científicos entrerrianos y brindarles la posibilidad de participar en estos certámenes cualquiera sea el nivel en el que se pretenda participar, no sólo por merecimiento a los trabajos realizados, sino también porque estos estudiantes son los mejores embajadores que una localidad, provincia o país puede tener mostrando en cada lugar que se presenten todo su potencial científico.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamentación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.698)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Convócase a un Congreso Provincial de Educación, que se realizará con la más amplia participación de los sectores involucrados en la problemática educativa.

Art. 2° - Serán objetivos del Congreso Provincial de Educación:

- a) Plantear, analizar y debatir los diversos problemas por los que atraviesa la educación entrerriana
- b) Conocer y valorar las opiniones de los distintos sectores interesados en el mejoramiento de la educación provincial.
- c) Proponer cursos de acción tendientes a garantizar el derecho a la educación y a mejorar la calidad educativa entrerriana.

Art. 3° - Las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores tendrán a su cargo la convocatoria, organización, coordinación y conducción del Congreso Provincial de Educación así como de las actividades que pudieran surgir a partir de esta iniciativa. Podrán asimismo dictar pautas para la organización y el funcionamiento del Congreso.

Art. 4° - Se invitará al Consejo General de Educación, universidades públicas, organizaciones sindicales docentes, organizaciones estudiantiles y otras asociaciones u organizaciones afines a que designen representantes para que participen del Congreso Provincial de Educación. Asimismo la organización del Congreso invitará a especialistas en educación a participar, sin perjuicio de todas aquellas personas que deseen tener una activa presencia en el mismo.

Art. 5° - Invítase a los Municipios y Juntas de Gobierno de cada Departamento a generar ámbitos departamentales similares para que se aboquen al análisis y debate de la problemática educativa. Las conclusiones de estos encuentros serán contribuciones al Congreso Provincial de Educación.

Art. 6° - El Congreso Provincial de Educación se realizará en la ciudad de Paraná, dentro de un plazo que no exceda los 180 días de promulgada la presente ley. Las reuniones departamentales se realizarán con antelación a la realización del Congreso en un plazo que no exceda los 120 días de promulgada la presente ley.

Art. 7° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con el objeto de atender los gastos que demande lo dispuesto en la presente ley.

Art. 8° - Comuníquese, etcétera.

FERNÁNDEZ – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación constituye un bien social y en tanto tal debe ser garantizada por el Estado. En este sentido, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas –UNESCO– la define como un derecho fundamental. En palabras de Federico Mayor, ex Director de la UNESCO, "la educación libera a los individuos y les da poder para diseñar su futuro. Es un derecho fundamental para todos y como tal los estados le deben acordar prioridad política y presupuestaria".

El actual Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, por su parte, al dirigir un mensaje en el Día de la Alfabetización en septiembre de 2.003 manifestó que "la alfabetización es un requisito para alcanzar las metas globales de antipobreza" agregando que "en todos los países, el analfabetismo está ligado a la matriz de la pobreza, la exclusión social y las desigualdades".

Cabe recordar aquí las palabras del gran pedagogo latinoamericano, Paulo Freire, quien sostenía que "la educación ha de ser el camino hacia la liberación definitiva".

De manera concordante con estas definiciones y preocupaciones, nuestro país se ha comprometido mediante la suscripción de pactos internacionales emanados de la Organización de las Naciones Unidas a garantizar el derecho a la educación a todos sus habitantes. Así en 1.986 mediante la Ley Nacional Nro. 23.313 se ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su Artículo 13 estipula que: "Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación". Y más adelante, las partes reconocen que, "con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) la enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados..."

Con el mismo objetivo, el Principio Nro. 7 de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1.959 refiere al derecho de todo niño a recibir educación, que debe ser gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.

De manera que el acceso a la educación en tanto derecho fundamental y bien social debe garantizarse desde el Estado. Si esto no ocurre, se impide su pleno ejercicio, generándose condiciones de desigualdad, inequidad e injusticia y, consecuentemente, violentando todo proyecto democrático serio.

Con este marco de referencia político-filosófico no podemos dejar de advertir la profunda crisis de la educación entrerriana. Sabemos que desde el proceso de transferencia de la educación a las provincias en la década del 90, la responsabilidad mayor ha recaído en las jurisdicciones provinciales, las que deben garantizar el pleno derecho a la educación de sus habitantes.

Sin embargo, los datos de la realidad muestran cuán lejos estamos de dar cumplimiento a nuestras obligaciones como Estado. Salarios docentes insuficientes, que obligan a los maestros y profesores a una lucha legítima en pos de dignificar su trabajo; condiciones inapropiadas para el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje; escuelas en las que se deben suspender las clases por la precariedad de sus edificios; establecimientos que tienen una superpoblación en sus aulas, por falta de creación de nuevas divisiones; alto índice de repitencia, según algunas estimaciones, el 10% en el tercer ciclo de la EGB y porcentajes notoriamente más altos en la enseñanza media; más de 10.000 chicos que hoy no concurren a la escuela, cifra que triplicó la cantidad arrojada en el censo escolar de 2.003. Asimismo, los niveles de aprendizaje no satisfacen las expectativas de la sociedad que pretende que el conocimiento sea el eje sobre el cual vertebrar un proyecto de crecimiento que garantice el pleno desarrollo humano y la democratización de sus estructuras sociales, económicas y políticas.

Este cuadro de situación nos impone un deber: pensar en mecanismos que nos permitan contribuir con algunas soluciones para que el derecho a la educación se cumpla. Una sociedad que no se detiene a pensar cómo superar los obstáculos, que no rediseña el funcionamiento institucional en pos de lograr que más jóvenes y niños accedan a la educación, estará condenando generaciones de compatriotas a la postergación, el atraso y la imposibilidad de dignificar la condición humana.

Por ello es que, a través de este proyecto, impulsamos la creación de un espacio amplio y pluralista convocado desde esta Legislatura: un Congreso Provincial de Educación, con el objetivo principal de que se aboque al análisis, debate y generación de propuestas tendientes a garantizar el pleno derecho a la educación a la vez que atienda al mejoramiento de la calidad de la educación entrerriana.

En este sentido, las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores deberán desempeñar un rol preponderante en la convocatoria, organización y coordinación del Congreso, garantizando la más amplia participación de los sectores involucrados en la problemática educativa.

Asimismo y con la convicción de que debemos garantizar una amplia participación en esta tarea, proponemos que las localidades de la Provincia puedan hacer oír su voz mediante espacios de debate locales para, a partir de sus conclusiones, converger en un ámbito provincial en el cual se pueden conjugar los diversos aportes.

Osvaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.700)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se tiene conocimiento de los dichos del señor Eduardo Accastello, Coordinador de la Región Centro y Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, en una nota publicada por el diario “La Voz del Interior”, donde sostuvo que la Región Centro integrada por Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, estaría dispuesta a ofrecerle a China como garantía de futuras inversiones, el capital conjunto de las respectivas coparticipaciones nacionales, fondos fiduciarios a crearse y la totalidad de los inmuebles estatales de los tres distritos.

Segundo: Si tiene conocimiento que entre los proyectos que se buscarían financiar figuran dos autovías regionales, el dragado de tres puertos sobre el río Paraná y la construcción de la circunvalación a Rosario.

Tercero: Si las declaraciones del señor Accastello cuentan con el respaldo de las autoridades gubernativas de las provincias que integran la Región Centro y en particular de la de Entre Ríos.

Cuarto: Si el Gobierno de Entre Ríos ha evaluado y/o decidido un curso de acción como el propuesto por el señor Accastello.

SOLARI – ROGEL – FERNÁNDEZ.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.702)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

Art. 1º - Establécese el Régimen de Coparticipación de Fondos de Obras Públicas para las Municipalidades y Juntas de Fomento.

Art. 2º - El monto a asignar a los distintos Municipios y Juntas de Gobierno será equivalente, como mínimo, al 50 por ciento de lo que la Provincia establezca en el Presupuesto Anual en concepto de Obras Públicas.

Art. 3º - La asignación de obras públicas a los Municipios y Juntas de Gobierno se efectuará conforme los porcentuales de Coparticipación de Impuestos que anualmente se establecen.

Art. 4° - Para la elaboración de los porcentuales de Coparticipación que se hace referencia en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la fórmula polinómica, vigente anualmente, para la determinación de la Coparticipación de Impuestos a los Municipios.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS AFECTADOS POR LA PRESENTE LEY

Art. 5° - Los recursos afectados al Régimen de Coparticipación de Fondos de Obras Públicas para Municipios y Juntas de Gobierno, serán todos los comprendidos en ese rubro en todas las áreas del Gobierno Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados.

Art. 6° - De los montos correspondientes a Fondos Especiales de Salto Grande que administra la CAFESG se tomarán los mismos porcentajes que determina el Artículo 2° y se distribuirán entre los municipios de acuerdo a lo determinado por la Ley Nro. 8.485/91 y los Decretos Nros. 3.010/90, 3.489/90, 4.439/90, 2.758/91 y 3.000/91.

Art. 7° - No se encuentran alcanzados por esta ley los fondos que cada Municipio obtenga mediante planes provinciales, nacionales o internacionales que sean financiamientos con carácter reintegrable y/o devolutivo.

CAPÍTULO III

DE LOS CONTROLES

Art. 8° - Anualmente el Gobierno Provincial a través de las áreas específicas, Entes Autárquicos y Descentralizados elaborará, previo a la elevación para su aprobación del Presupuesto anual un informe estadístico comparativo de las obras ejecutadas en los Municipios a fin de efectuar el control de lo determinado en la presente norma y producir las correcciones y/o compensaciones de los desequilibrios que por diversas causas se produzcan.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a modificar los montos correspondientes a cada Municipio o Junta de Gobierno en función de los montos necesarios o características particulares que las distintas obras a ejecutar requieran, y conforme el grado de prioridad que corresponda asignar a las mismas, debiendo efectuar en el año subsiguiente la compensación correspondiente, a fin de mantener los montos que conforme la forma de asignación dispuesta le correspondan a cada uno de ellos, en un todo de acuerdo a los controles que se determinan en el Artículo 10°.

Art. 10° - Comuníquese, etcétera.

ROGEL – MONZÓN –VERA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Anualmente al efectuarse la aprobación de los presupuestos anuales de la Provincia se producen divergencias en lo referente a la distribución de obras para los Municipios, quedando siempre una impresión de insatisfacción entre legisladores, funcionarios y las comunidades, por cuanto en general no se logra conforma las expectativas y necesidades propias de cada uno.

De lo anteriormente expuesto surge la necesidad de reglamentar la disposición de estos fondos en función de parámetros aceptados por todos los Municipios.

Una forma de distribución sería adoptar para ello los porcentajes de distribución de coparticipación de impuestos nacionales.

También se debería establecer un porcentaje mínimo de los montos totales de obras previstas en los presupuestos anuales de obra para los Municipios.

Además, se debe establecer un sistema de control anual a fin de evidenciar el efectivo cumplimiento de la norma.

Para el caso de obras de mayor envergadura cuyos montos de ejecución demande más de lo previsto en la cuota anual por coparticipación, se contempla la posibilidad al Poder Ejecutivo Provincial de modificar los mismos, anticipando y ampliando los importes a fin de facilitar la concreción de la obra y ejecutar en el año subsiguiente las deducciones correspondientes por ello.

Fabián D. Rogel – Héctor H. Monzón – Arturo Vera.

–A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.703)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a los señores legisladores nacionales de la Provincia de Entre Ríos que por los fundamentos que forman parte de la presente, requieran la urgente interpelación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dr. Rafael Bielsa, para que dé explicaciones respecto del Acuerdo firmado en junio de 2.004 entre los Gobiernos de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por el que la administración del Presidente Kirchner dio por concluida la controversia suscitada en torno a la instalación de plantas de pasta celulosa en el vecino país, a la vera del Río Uruguay, en cercanías de la ciudad de Fray Bentos.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento que en la República Oriental del Uruguay se promueve la instalación de plantas de pasta celulosa las que se pretenden ubicar a la vera del Río Uruguay, en cercanías de la ciudad de Fray Bentos.

Tales iniciativas han provocado honda preocupación en las comunidades argentinas ribereñas del Río Uruguay por los efectos contaminantes que provoca la operación del tipo de plantas fabriles aludidas. A consecuencia de ello, oportunamente se solicitó a las autoridades nacionales argentinas su intervención para que en aplicación de los Tratados del Río Uruguay y del Mercosur, se evitase la prosecución de aquellos emprendimientos.

En abierta violación a la normativa supranacional citada, el gobierno uruguayo anterior autorizó la construcción de la planta papelera de la empresa finlandesa Botnia. Desde hace tiempo el gobierno provincial entrerriano, los gobiernos municipales de la costa argentina del Río Uruguay, entidades ambientalistas tanto de Argentina como del Uruguay y grupos de vecinos de ambas naciones y en particular de la ciudad de Gualaguaychú, vienen implementando diversas acciones de protesta y resistencia frente a la iniciativa empresarial mencionada.

Con sorpresa, en las últimas horas se supo de la existencia de un Acuerdo suscrito en junio de 2.004 por los Gobierno de Argentina y Uruguay a través del cual la administración argentina ponía fin a la controversia suscitada con el vecino país a raíz de los aludidos proyectos de plantas de pasta celulosa. De esta forma se habría aceptado la instalación de dichas plantas.

Corresponde, en consecuencia, que con la urgencia que el caso demanda, el señor Canciller de la Argentina brinde explicaciones a los legisladores nacionales a través del mecanismo institucional de la interpelación por cuanto se estaría en presencia de una medida adoptada por el Gobierno nacional a espaldas de las comunidades y sectores que resisten la radicación de las plantas paperas antes citadas. La información respecto del aludido Acuerdo proviene de la respuesta hecha llegar por el señor Jefe de Gabinete de la Nación, Dr. Alberto Fernández, al señor diputado nacional, Dr. Juan Carlos Lucio Godoy, quien lo había interrogado acerca de la aplicación de los Tratados del Río Uruguay y del MERCOSUR al diferendo existente entre Argentina y Uruguay en relación a aquellas plantas paperas.

De conformidad a la información dada a conocer por el diputado Godoy, estamos ante una verdadera burla por parte del Gobierno nacional, siendo por ello imprescindible que el señor Canciller concurra al Congreso de la Nación para dar los informes y explicaciones que resultan impostergables para una enorme cantidad de argentinos y uruguayos que con gran malestar y temor avizoran los perjuicios ambientales que se desprenden del funcionamiento del tipo de planta papelera que se pretende erigir en la costa uruguaya

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamen-
to.

XIV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.704)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se efectúe la Obra de Enripiado del camino de quince (15) kilómetros, que va desde la Ruta Nacional Nro.

12 a la altura del kilómetro 549 ½ hasta Puerto Algarrobo, en jurisdicción de la Junta de Gobierno El Solar (Departamento La Paz).

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

MONZÓN – SOLARI – GIORGIO – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Junta de Gobierno El Solar (Departamento La Paz), ha manifestado la necesidad de contar con el enripiado de 15 kilómetros del camino que va desde la Ruta Nacional Nro. 12, a la altura del kilómetro 549 ½, hasta Puerto Algarrobo. La realización de esta obra está orientada principalmente a la salida de la producción no sólo de esta Junta de Gobierno sino también de otras Juntas que utilizan esta vía como salida y acceso. Cabe mencionar que también la falta de ripio de este camino dificulta la explotación turística que se da en la zona la cual está relacionada con la pesca.

Resulta importante mencionar que la Junta de Gobierno El Solar no sólo comprende El Solar propiamente dicho, sino también las Colonias San Carlos y Bertozzi. Esta Junta cuenta aproximadamente con 1.500 habitantes, con una planta urbana de 700 habitantes. Su jurisdicción es de 14.800 hectáreas, distribuida la mayoría en parcelas de 40 y 50 hectáreas cada una.

Por lo antes expuesto consideramos que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, debe articular los mecanismos que considere necesarios a los efectos de dar una solución a esta problemática que están padeciendo los habitantes de la Junta de Gobierno El Solar, no sólo en pos del desarrollo económico de la zona sino también en busca de una mejor calidad de vida de esa comunidad.

Héctor H. Monzón – Eduardo M. Solari – Horacio Giorgio – Osvaldo D. Fernández

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.706)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección de Vialidad Provincial disponga la provisión de 300 metros cúbicos de ripio para abastecer los ingresos al Hospital “Santa Rosa” de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El hospital “Santa Rosa” de la ciudad de Villaguay es un importante complejo de la salud que durante el año 2.004 atendió entre consultorios externos y sala de guardia unas 82.000 consultas, y albergó durante ese período 4.500 internaciones de pacientes provenientes de Villaguay y las localidades vecinas del centro de la provincia.

Es por eso que debido a la gran demanda de los servicios hospitalarios que reflejan los datos, mantener en condiciones las instalaciones y los medios de arribar al nosocomio, es una tarea que debe asumir el Estado con el fin de seguir garantizando el acceso a la Salud Pública a cada uno de los entrerrianos.

En esta oportunidad, las autoridades del Hospital “Santa Rosa” hacen expreso un especial pedido para que a través de la Dirección de Vialidad Provincial se disponga la provisión de 300 metros cúbicos de ripio para cubrir las dos vías por las cuales se puede ingresar a las instalaciones del mismo.

Si bien los trayectos son de reducidas dimensiones, su mantenimiento y conservación revisten una vital importancia para el arribo de las ambulancias y de los pacientes que llegan por sus propios medios.

Cabe señalar que desde hace varios años no se han realizado tareas de enripiado por lo que los ingresos con el paso del tiempo se han deteriorado, haciendo dificultoso el tránsito y arribo por ambos accesos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián Fuertes.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.707)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia arbitre los recursos necesarios a fin de que se lleven a cabo las tareas de reparación y refacción en el edificio de la Escuela Nro. 10 “Chacabuco”, del distrito Lucas Norte, departamento Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la imposibilidad de poder brindar un servicio educativo acorde a las necesidades de los alumnos de la Escuela Nro. 10 “Chacabuco”, la comunidad educativa se ha movilizado a fin de solicitar que con la mayor premura se cuente con los fondos necesarios para refaccionar y reparar el edificio de esta institución escolar.

No obstante, no es el único motivo que contemplan los docentes para hacer su requerimiento, sino que al acercarse la fecha que conmemora el Centenario del nacimiento de la Escuela, se hace evidente la necesidad de contar con un edificio en buenas condiciones que les permita celebrar junto a los vecinos de Lucas Norte tan destacado evento.

Si bien el inmueble donde funciona la entidad educativa fue construido hace unos 21 años, la soledad del paraje donde se encuentra ubicado ha propiciado que las condiciones del clima afecten acen- tuadamente la estructura del edificio.

El establecimiento escolar situado en zona rural del Departamento Villaguay, cuenta con graves goteras en los techos, generando el deterioro del cielorraso de madera y fisuras en las paredes que han motivado la infiltración permanente de agua. Asimismo, la humedad formada ha provocado el levanta- miento de los pisos de las aulas y la caída del revoque de las galerías.

Dado que resulta evidente asumir el compromiso de forjar mejores condiciones institucionales educativas, la atención edilicia de los establecimientos no debe ser ajena a esta responsabilidad, por lo que solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Adrián Fuertes.

XVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 14.710)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: La cantidad de Ejecuciones Hipotecarias que actualmente se encuentran en trámite ante los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, discriminados por circunscripciones Judi- ciales.

Segundo: La cantidad de Ejecuciones Hipotecarias que se encuentran con sentencias de trance y remate y con medidas previas a la subasta, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Tercero: La cantidad de Incidentes de Suspensión de Subasta que han sido presentados solicitando la aplicación de la Ley Nro. 9.574, en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

SOLANAS – BOLZÁN – FONTANA.

–De acuerdo al Artículo 166, inciso f), de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones corres- pondientes.

XVIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 14.711)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si conforme las informaciones de prensa, la Auditoría externa de la empresa EDEERSA era ejercida por DELOITTE Y ASOCIADOS, indicando, en tal caso, el tipo de relación contractual que unía a la Distribuidora de Energía, hoy con participación estatal mayoritaria, plazo y monto de la retribución.

Segundo: Si se ha resuelto prescindir de la Empresa DELOITTE, comentando, en caso positivo, las razones que llevaron a tal decisión, el órgano o el directivo que la ha tomado y la forma en la que se ha comunicado la desvinculación a la sociedad antes mencionada.

Tercero: Si la firma DELOITTE Y ASOCIADOS ha formulado algún reparo a la decisión de su desvinculación como Auditora Externa de EDEERSA y si han quedado honorarios pendientes hasta la fecha.

Cuarto: Funcionario que efectuó la propuesta y la forma que se utilizó para la elección del nuevo auditor Contador Edgar Hubert Neme, según las declaraciones del Secretario de la Energía Carlos Molina, y si tratándose de una sociedad comercial, con participación estatal mayoritaria eventual, no resulta de aplicación la Ley Nro. 5.140 para la contratación del Auditor Externo.

Quinto: Retribución pactada con el nuevo Auditor Externo, plazo de contratación, antecedentes del profesional seleccionado y si la contratación fue efectuada por el directorio por unanimidad o por mayoría.

ZACARÍAS – DEMONTE – GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque de Diputados Provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano considera que toda la administración estatal ejercida transitoriamente sobre la distribuidora de energía EDEERSA, debe ser efectuada con total transparencia y eficacia, todo ello con la finalidad de no sólo evitar futuros conflictos con los accionistas minoritarios, sino también para respetar ante todo las normas de contratación del Estado Provincial, sin sospechas de contrataciones direccionadas.

Es así que resulta de vital importancia conocer detalles de la elección del nuevo auditor externo, así como el funcionario o director que ha efectuado la recomendación para la contratación o si la misma surgió de un concurso privado o público de profesionales en la materia.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XIX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.712)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si conforme lo dispuesto por la Ley Nro. 9.198, se está llevando adelante el Programa de violencia familiar, remitiendo en tal caso los lineamientos y alcances del mismo.

Segundo: si se han realizado campañas de difusión masiva sobre la prevención de la violencia familiar durante el año 2.004.

Tercero: Cuáles son las acciones previstas para el presente año, respecto de la prevención de violencia familiar en el ámbito de la Provincia y personal afectado a su concreción.

Cuarto: Cuál es el resultado del registro estadístico de las denuncias recibidas durante el año 2.004 y en el transcurso del 2.005.

Quinto: Sobre los datos de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la temática de la violencia familiar que se encuentran registradas hasta la fecha en la Subsecretaría de Integración Comunitaria y organismo que la reemplace (Art. 18° Ley Nro. 9.198) y si las mismas cuentan con equipos interdisciplinarios para trabajar con la población de riesgo.

Sexto: Si se han recibido fondos nacionales o provenientes de convenios con entidades no gubernamentales, nacionales e internacionales destinados a la atención y prevención de la violencia familiar y, en caso positivo, se indicará los proyectos a los que fueron afectados.

Séptimo: Si a través del Consejo General de Educación se ha incluido en la currícula la temática de la violencia familiar, sobre todo lo referido a las causas, modos y consecuencias de la misma, mitos, prejuicios y relaciones equitativas entre los sexos, indicando los estamentos en los cuales se imparte y cantidad de alumnos.

Octavo: Si se ha asesorado a la comunidad educativa sobre los contenidos preventivos de la violencia familiar, señalando las actividades llevadas adelante en tal sentido y los establecimientos escolares o las localidades en las que se realizaron.

Noveno: Cómo se instrumenta la capacitación permanente de agentes afectados al tratamiento de la violencia familiar y cuáles han sido los cursos que se han efectuado durante el año 2.004 y los que se hubieren pautado para el 2.005.

Décimo: Si se han creado redes permanentes contra la violencia familiar, indicando su integración y forma de funcionamiento.

ZACARÍAS – DEMONTE – MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La violencia familiar se corresponde, en la mayoría de los casos, con conductas aprehendidas que tienden a naturalizarse en el contexto de las relaciones sociales. Es por ello que, sin perjuicio de la creación de los ámbitos adecuados para cuestionar estas conductas, es necesario profundizar la aplicación de la Ley Nro. 9.198 en cuanto a la prevención y concientización de las posibles víctimas y la adecuada formación de los funcionarios públicos afectados a esta problemática.

Es por ello que el Bloque de Diputados del Nuevo Espacio Entrerriano interesa conocer detalles sobre la puesta en marcha de los dispositivos sancionados por la Ley Nro. 9.198 en cuanto al abordaje, estrategias, recursos y medidas preventivas respecto de la violencia familiar que enferma las relaciones sociales y familiares.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.713)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Manifiestar la preocupación de la Cámara de Diputados por el hacinamiento de la población carcelaria evidenciado en los establecimientos penitenciarios de nuestra Provincia y el escaso personal profesional para el seguimiento psicofísico de los internos y la determinación de la viabilidad de las salidas socio familiares.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de las necesarias modificaciones presupuestarias sobre créditos disponibles del ejercicio en curso, realice la creación de los cargos en la carrera profesional del Servicio Penitenciario, que permitan la implementación en cada Unidad Carcelaria del órgano interdisciplinario previsto en la Ley Nro. 24.660.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

ZACARÍAS – DEMONTE – MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según el contenido de la contestación al pedido formulado por el Bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano en fecha 19 de agosto de 2.004, el Servicio Penitenciario de Entre Ríos sólo cuenta con tres psiquiatras y ocho psicólogos para atender a las siete Unidades Penales existentes en el ámbito provincial.

Asimismo, se señala que salvo la Unidad Penal Nro. 6 Femenina con asiento en Paraná, las restantes exceden la capacidad de alojamiento, todo lo cual sumado a la falta de formación de los órganos interdisciplinarios, genera un clima poco propicio para la reinserción de los internos en la sociedad y repercute en la generación de casos de violencia difíciles de controlar.

Es por ello que la presente resolución tiene por finalidad instar al Poder Ejecutivo a que dentro de las posibilidades presupuestarias, tome las medidas de creación de nuevos cargos profesionales para garantizar el mejor cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nro. 24.660 en lo que se refiere al seguimiento de los internos y su evaluación para el otorgamiento de salidas sociofamiliares.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli:

XXI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.714)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al dictado del Decreto Nro. 252 GOB del 14 de febrero de 2.005, si considera que la creación de organismos descentralizados es facultad del Poder Ejecutivo, sin intervención de la Legislatura, sirviéndose citar la norma legal que sustenta dicha postura.

Segundo: Si considera que el Decreto Nro. 885/01 MGJE dictado por la anterior gestión, ad referendum de la Legislatura, está vigente y cual sería su alcance no habiendo sido tratado por las Cámaras que la componen.

Tercero: En relación al denominado Polo de Desarrollo Turístico Salto Grande, se remita copia de la norma de creación de éste, incluyendo todos los detalles anexos que se refieran a su alcance.

Cuarto: Con respecto a la creación de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE SALTO GRANDE (CODESAL), solicitamos la remisión de copia de los convenios aludidos en los considerandos del Decreto de creación de este ente, celebrados entre el Estado Nacional Argentino y la Provincia (1º-12-04) y entre la Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta Salto Grande.

Quinto: Sobre la posibilidad de que la CODESAL, a través de su Presidente ceda en comodato (Art. 3º Decreto Nro. 252/05) bienes del dominio público, si la Fiscalía de Estado no considera que resulta necesario e insoslayable el dictado de una ley con mayoría especial que así lo autorice.

Sexto: Sobre las amplias facultades otorgadas por el Artículo 4º del Decreto Nro. 252/05, al Presidente de la CODESAL de dirigir y administrar la corporación, si estas atribuciones no son características de un organismo autárquico de creación legislativa (Art. 81º inciso 29 C.P.).

Séptimo: Sobre los fondos necesarios para llevar adelante la CODESAL (Artículo 5º del Decreto Nro. 252 ya citado), se precise cuál es el monto que el Poder Ejecutivo estima necesario para la administración, sostén y promoción de esta corporación, dentro del presupuesto vigente para el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, dado que la norma comentada no establece su importe.

Octavo: Cuáles son los importes que ha destinado la COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS FONDOS EXCEDENTES DE SALTO GRANDE (CAFESG) para las obras públicas de infraestructura, en su presupuesto vigente y también aquellos destinados a la adecuación de las oficinas del Centro de Frontera de Salto Grande (Arts.5º y 9º Decreto Nro. 252/05).

Noveno: En relación a los gastos en personal, cuya determinación ha quedado supeditada a la proposición del designado Presidente de la CODESAL, si se ha fijado fuera de la norma de creación, algún tope a esta erogación y cuáles serán las partidas presupuestarias disponibles para afrontarlas.

Décimo: Cómo se compatibiliza que la administración contable de la CODESAL esté a cargo de una dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, con las amplias facultades de dirigir y administrar otorgadas al Presidente de la CODESAL, no sólo por la falta de subordinación jerárquica de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable para con la corporación, sino también por la distancia entre la sede de uno y otro organismo.

Undécimo: Habiéndose mencionado en los considerandos del Decreto Nro. 252 GOB del 14 de febrero de 2.005, la existencia de un Proyecto de Plan Urbano Ambiental de Salto Grande, se solicita el envío de una copia del mismo.

Duodécimo: Si el Proyecto Termal en el Hotel Ayuí Salto Grande, mencionado en el Decreto Nro. 442 MEOSP del 10 de febrero de 2.004, por el cual se otorga certificado de prefactibilidad para la perforación de pozo termal, se encuentra incluido en el Proyecto de Plan Urbano Ambiental de Salto Grande, mencionado en el punto anterior.

ZACARÍAS – DEMONTE – GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante el dictado del Decreto Nro. 252 GOB del 14 de febrero de 2.005, el Bloque de Diputados Provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano se permite señalar que el sistema republicano de gobierno se asienta sobre la existencia de tres poderes que se controlan recíprocamente para evitar la acumulación y el desborde del poder. Es así que el control parlamentario de los integrantes de este Cuerpo Legislativo,

sobre todo de la minoría parlamentaria, debe ceñirse a la oportunidad, la conveniencia y la legalidad en el dictado de normas de la administración estatal.

Por ello, consideramos procedente requerir precisiones al Poder Ejecutivo sobre la creación de organismos descentralizados con facultades de administrarse, la creación de nuevos cargos y todas aquellas atribuciones que podrían ser competencia de la Legislatura (Artículo 81° incisos 14°, 29° y 32°), no significa un exceso sobre las atribuciones señaladas por el artículo 77° de nuestra Carta Magna, sino que se encuadra dentro de datos que hacen al desempeño de la tarea legislativa de contralor y de proposición de los correctivos necesarios, éstos fueren procedentes para el respeto al ordenamiento jurídico.

En lo que se refiere a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE SALTO GRANDE, no se ha precisado a partir de qué norma constitucional se ha efectuado su creación por vía de Decreto, tampoco surgen elementos determinantes sobre la cantidad y calidad de los nuevos cargos a ocuparse y sobre todo la incidencia presupuestara en este presunto incremento de gastos del Estado.

A todo ello se suma el otorgamiento de facultades de entrega de bienes del dominio público en comodato, atribución concedida al Presidente de la corporación, la que podría colisionar con las disposiciones del Artículo 45 de nuestra Constitución Provincial. Ello es así por cuanto, es resorte de la Legislatura Provincial, con los dos tercios de los votos presentes autorizar la venta directa o la cesión gratuita de bienes del fisco, pudiendo considerarse el comodato a largo plazo como una forma de disposición de inmuebles.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.715)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que instruya a la Dirección Provincial de Vialidad y a las empresas concesionarias a cargo del mantenimiento de las rutas en el territorio provincial, para que se realice el trabajo de mantenimiento de banquetas con el correspondiente perfilado con motoniveladoras que elimine el zócalo de tierra que impide el normal escurrimiento de las aguas pluviales hacia las cunetas.

En especial deberá realizarse en todos los bajos o depresiones del terreno por donde se emplazan las rutas, existan o no alcantarillas o puentes.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

BOLZÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Después de toda lluvia se produce la excesiva acumulación de agua sobre las rutas, debido a que las banquetas están más altas que ella, impidiendo el escurrimiento hacia las cunetas.

Esos espejos de agua sobre la vía de circulación de los vehículos hacen que estos planeen sobre el agua, poniendo en riesgo las vidas y bienes de los viajeros.

Además se produce el deterioro de la base compactada de la obra, iniciando un proceso de rotura de los bienes públicos tan necesarios y caros.

Todos los problemas se evitarían con el normal mantenimiento de las banquetas, eliminando el zócalo de tierra existente especialmente en los bajos u hondonadas del terreno, exista o no puente o alcantarilla, para que las aguas escurran.

Por ello los organismos encargados deberán disponer de las herramientas: motoniveladoras, palas, etcétera, para el perfilado de las banquetas y apertura de canales.

Jorge Bolzán.

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.717)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés legislativo a las “1º Jornadas Entrerrianas de Economía Política”, que se llevarán a cabo los días 20 y 21 de mayo del corriente, en la sede de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Adjuntamos nota y circular nro. 1 de dicho evento, enviada a esta Honorable Cámara de Diputados por la Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines.

Raúl P. Solanas.

Paraná, abril de 2.005.

A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para solicitarles que por vuestro intermedio se declaren de Interés Legislativo las I Jornadas Entrerrianas de Economía Política, que se llevarán a cabo los días 20 y 21 de mayo del corriente, en la sede de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Adjuntamos para ello la Circular Nro. 1 de dicho evento, donde consta la temática a tratar y los objetivos propuestos.

Consideramos que el análisis propuesto y las perspectivas de intercambio profesional y cultural, dan cuenta de la importancia de estas Jornadas propiciando y consolidando ámbitos de debate abierto entre todos los interesados en comprender la economía como una ciencia al servicio del pueblo y el bienestar general.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atte.

Gloria Portillo (Secretaria) – Eduardo Espiro (Presidente)

CIRCULAR NRO. 1

CONVOCAN Y ORGANIZAN: Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines, Secretaría de Extensión y Cátedras de “Economía” y de “Periodismo Económico” (Facultad de Ciencias de la Educación de la UNER).

SEDE: Facultad de Ciencias de la Educación. Calle Buenos Aires 389. Paraná.

Las I Jornadas Entrerrianas de Economía Política se proponen un espacio de intercambio y discusión entre docentes, estudiantes, comunicadores y toda persona interesada en comprender desde una perspectiva teórico-práctica, las políticas económicas y sus instituciones internacionales, en su aplicación global, como también en Latinoamérica y en especial en nuestro país.

Entendemos que es necesario propiciar y consolidar ámbitos de debate abierto, entre todos los interesados en comprender a la economía como una ciencia social al servicio del pueblo y el bienestar general.

Convencidos que la fragmentación de la formación, fragmenta la comprensión, nos proponemos concurrir al debate interdisciplinario para lograr una visión integral del conflicto social y encontrar un escenario permanente de debate y acción, en el marco de una visión integradora.

En función de las características del encuentro, convocamos a estudiantes, graduados, docentes, investigadores y todo ciudadano que como nosotros, entienda que la universidad, la escuela, los medios de comunicación y las organizaciones intermedias, no deben ser ámbitos estancos, pues de su vínculo depende el compromiso social que entienda su complejidad y los modos de articular la investigación, enseñanza y divulgación de la realidad argentina.

MODALIDAD DE TRABAJO Y TEMÁTICA A TRATAR.:

VIERNES 20: 13 HS. ACREDITACIÓN / 14 HS. APERTURA

PRIMERA PARTE: CRISIS DEL SISTEMA CAPITALISTA INTERNACIONAL. UN MUNDO EN PROFUNDAS TRANSFORMACIONES.

- A. 14:30 a 16 hs. Panel de Presentación. Marco General del Tema. Cuatro especialistas darán el marco general.
- B. 16:30 a 19 hs. Trabajo en Talleres: Todos trabajarán con la misma consigna. El ALCA e IIRSA. MERCOSUR y Sudamérica, las instituciones Globales.
- C. 19:30 a 20:30 Plenario de Cierre 1º Parte: Lectura de conclusiones de los Talleres y Debate.

SÁBADO 21:

SEGUNDA PARTE: CRISIS DEL CAPITALISMO ARGENTINO. UNA SOCIEDAD EN LA ENCRUCIJADA.

- A. 8:30 a 10 hs. Panel de presentación. Marco general del tema.
- B. 10:30 a 12:30 hs Trabajo en Talleres: Todos trabajarán la misma consigna. Modelo dominante. Modelo de Exclusión vs. Modelo de Distribución. Sistema rentístico argentino. Alternativas argentina y regional.
- C. 12:45 a 14 hs Plenario de Cierre 2º Parte: Lectura de las conclusiones de los Talleres y Debate.

INFORMES E INSCRIPCIÓN: Facultad de Ciencias de la Educación. Rivadavia 106. Paraná. Mesa de Entradas. Horario: 10 a 12 y 15 a 19 hs. Teléfono: (0343) 4235097. Correo Electrónico: trabajadoresar-te2002@yahoo.com.ar. Otros teléfonos: (0343) 4233624; 4994205; 155230320.

INSCRIPCIÓN GENERAL: \$ 25 (Docentes e interesados)

Alumnos F.C.E. (por convenio) gratuita

Estudiantes y Socios de la Asociación: \$ 5.

En próxima Circular figurarán costos reducidos de hospedajes para los participantes, como así también de comedores y eventos culturales.

Durante las Jornadas se servirá un refrigerio, y habrá servicio de cafetería.

Se otorgarán certificados de asistencia por la Facultad de Ciencias de la Educación (UNER), con reconocimiento del Consejo General de Educación.

XXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.719)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial tenga a bien remitir copia a este Honorable Cuerpo de toda la documentación que sea recogida por la Oficina Anticorrupción y Ética Pública y/o cualquier otro organismo que intervenga en relación a las supuestas irregularidades que se habrían detectado con las contrataciones para la ejecución de obras de ampliación de distintos edificios escolares en la Provincia.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial tenga a bien autorizar al titular de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, Enrique Renaud, a concurrir al Recinto en la sesión que disponga este Honorable Cuerpo, para que brinde toda información referida a la construcción y reparación de edificios escolares.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

MAINEZ – GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ha sido mediante la prensa que la ciudadanía y las mismas autoridades de Gobierno han podido enterarse de supuestas irregularidades en la contratación de empresas constructoras para la reparación y ampliación de escuelas de gestión privadas, a instancias precisamente de las respectivas comunidades educativas.

Con una celeridad que aplaudimos y bregamos porque sea una actitud permanente de los organismos de control de nuestra Provincia, la Fiscalía de Estado dispuso que la Oficina Anticorrupción y Ética Pública sea la encargada de reunir elementos probatorios y encarar las investigaciones preliminares para constatar la veracidad de tales denuncias.

Considerando que resulta una tarea ineludible de este Honorable Cuerpo el ejercer una severa vigilancia sobre el destino de los recursos públicos y como representantes del pueblo de Entre Ríos requerimos que el Poder Ejecutivo requiera a la Fiscalía de Estado pueda hacer partícipes a sus integrantes de toda acción vinculada a esta supuesta irregularidad.

Por las razones expuestas es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.720)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º - Créase el Servicio Pedagógico de Atención Domiciliario y Hospitalario, para todos los alumnos que cursan sus estudios en establecimientos provinciales en el ámbito público, público de gestión privada y privado.

Art. 2º - El Servicio Pedagógico de Atención Domiciliario y Hospitalario abarcará a todos los niveles educativos: Educación General Básica I, II, III y Polimodal.

Art. 3º - Todos los alumnos de la provincia que por razones de salud, accidente, embarazo, atención de la hija o el hijo menor, debidamente certificadas por organismos oficiales, se encuentren impedidos de concurrir temerariamente a la escuela, serán los beneficiarios de este servicio.

Art. 4º - El Consejo General de Educación deberá diseñar, implementar y garantizar en todo el territorio el Servicio Pedagógico de Atención Domiciliario y Hospitalario el que tendrá reconocimiento de servicio.

Art. 5º - Impútese la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto Provincial 2006 y adécuese el vigente para su implementación en el año 2.005.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar esta ley a los 30 días corridos de aprobada la misma, la que será puesta en vigencia en forma inmediata.

Art. 7º - Comuníquese, etcétera.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de que en el ámbito provincial las niñas, los niños y jóvenes permanezcan en el sistema educativo, como derecho básico consagrado en nuestra Constitución Nacional y considerando que la educación en todos sus niveles es absolutamente indispensable para toda la sociedad entrerriana es que presento este proyecto de ley, para contribuir a la integración y permanencia en el Sistema Educativo de aquellas alumnas y alumnos que no pueden concurrir temporariamente a la escuela por problemas de salud, accidentes, embarazo, cuidado de hijo o hija menor enfermo.

Niñas, niños y jóvenes por distintas razones de índole familiar, de trabajo, falta de contención, etcétera, abandonan la escuela en sus distintos niveles. Algunas veces estas razones son difíciles de solucionar pero otras que obedecen sólo a que por un período no muy extenso como en el caso de enfermedades, accidentes, embarazo, enfermedad de la hija o el hijo menos suelen ser causal de abandono definitivo ya que resulta difícil para el ámbito familiar continuar con la enseñanza en la casa o concurrir al colegio para tomar nota de los nuevos conocimientos enseñados en el aula, lo que hace que terminen abandonando la escuela por lo complicado que les significa ponerse al día con los temas dictados por los docentes por lo cual al crear este servicio que abarca todos los niveles educativos de la provincia y a todos los establecimientos sean ellos públicos, públicos de gestión privada y privados cumpliendo una función de acompañamiento y seguimiento en lo que respecta a los procesos de aprendizaje, que esta función es inherente al Estado, brindando a la alumna y al alumno un amplio apoyo basado en el respeto por la situación particular en que se encuentra.

Este servicio adoptará una función orientadora y contenedora con la flexibilidad suficiente para ofrecer al alumno la oportunidad de continuar recibiendo los aprendizajes básicos y significativos en la medida de sus posibilidades durante el período en que los mismos no puedan asistir temporariamente a la escuela.

Es por esta responsabilidad indelegable que tenemos como legisladores que considero que mis pares acompañarán con su voto afirmativo este proyecto de ley.

Lucía Grimalt.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.721)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Exprésase el beneplácito por la asunción del cardenal alemán Joseph Ratzinger como nuevo Papa, quien sucederá a Juan Pablo II con el nombre de Benedicto XVI.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Joseph Ratzinger se convirtió este martes 19 de abril de 2.005 en Benedicto XVI, el 265 Sumo Pontífice.

Cercano colaborador de Juan Pablo II, el cardenal está considerado como uno de los más sólidos representantes del conservadorismo en el seno de la Iglesia Católica.

Su Pontificado deberá hacer frente al desafío de una institución fragilizada, al desplome de las vocaciones, la concurrencia de otras religiones y la evolución de las costumbres.

Caracterizado por su defensa del dogma, el nuevo Papa deberá responder al reclamo generalizado de una Iglesia más abierta y progresista.

Opositor del celibato y de la ordenación sacerdotal de las mujeres, el cardenal alemán rechaza igualmente el ingreso de Turquía a la Unión Europea.

Es por todo ello que intereso a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Enrique T. Cresto.

XXVII**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 14.722)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La presente tiene por objeto normar el uso de teléfonos celulares, ubicadores de personas (beepers) y otros aparatos electrónicos que pudieran afectar o distraer las clases en escuelas de todos los niveles.

Art. 2º - Queda vedado el uso de teléfonos celulares, ubicadores de personas y otros aparatos electrónicos que pudieran afectar o distraer las clases. Durante los horarios y/o tiempo de duración de las horas cátedra.

Art. 3º - El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos reglamentará la modalidad para implementar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º.

Art. 4º - En caso de violaciones a lo determinado en el Artículo 2º por los alumnos se podrá recoger su aparato electrónico y únicamente se les entregará a los padres, tutores o encargados del alumno.

Art. 5º - En los establecimientos escolares se deberá implementar sistemas de guardas de los aparatos electrónicos si así fuera necesario.

Art. 6º - Comuníquese, etcétera.

GIORGIO – ROGEL – VERA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El auge de la telefonía celular hace que en la actualidad existan, de acuerdo a datos extraoficiales, entre 14 y 15 millones de líneas telefónicas celulares en nuestro país.

A esta expansión debemos adicionar las nuevas tecnologías y aditamentos con que cuentan este tipo de aparatos, como ser cámara fotográfica, casilla de mensajes (e-mail), calculadoras, juegos, etcétera, con lo cual han dejado de ser simples elementos de comunicación para convertirse en verdaderos elementos para otros fines.

A su vez, las empresas proveedoras tanto de los aparatos como del servicio han intensificado campañas publicitarias para la captación de los niños y jóvenes y que además en virtud de sus capacidades de investigar, adaptarse y adoptar todo lo nuevo hacen de estos aparatos electrónicos una necesidad de la vida moderna.

De alguna manera podría considerarse esta norma como restrictiva y autoritaria, estando lejos de esta apreciación en el espíritu de la misma, lo que se trata es de normar y acotar el uso de elementos dis-

tractivos en los horarios del dictado de clases y que se encuentran liberados y masificados al máximo, previéndose para los próximos años una mayor expansión..

En países de Europa y en Estados Unidos ya se ha alertado sobre la utilización de los celulares en colegios, también en algunas provincias de Argentina y a su vez esta problemática se presenta en mayor o menor medida en colegios de la provincia.

Al uso masivo antes indicado también deben agregarse los aspectos nocivos para la salud y especialmente en niños y adolescentes el uso de celulares, por la emisión y recepción de ondas electromagnéticas de alta frecuencia, aún estando stand by (descanso) pues tienen que estar permanentemente conectados a su red. Los niños están más expuestos a estas radiaciones por el menor tamaño de su cabeza y menor espesor de los huesos, respecto de un adulto.

La utilización de celulares por niños y adolescentes como medio de comunicación para su seguridad, como moda, entretenimiento, etcétera, debe ser acotado por lo menos en el ámbito de las aulas y durante las horas del dictado de clases.

Horacio Giorgio – Fabián D. Rogel – Arturo Vera.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XXVIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.723)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si previo al otorgamiento del certificado de prefactibilidad a nombre de “Proyecto Perforación Aguas Termales Basavilbaso” dispuesto por el Decreto Nro. 417 MEOSP del 10 de febrero de 2.004, se expidió el Consejo Asesor creado por Decreto 3.413/98, remitiendo en tal caso, copia del mismo.

Segundo: A los efectos del debido conocimiento de la ubicación del inmueble y demás datos del emprendimiento, se requiere la remisión de copia del certificado de prefactibilidad antes mencionado.

Tercero: Si la Municipalidad de Basavilbaso ha entregado una carpeta técnica con la información de la empresa que se encarga de la perforación, con todos los antecedentes mencionados en el Artículo 5º del Decreto Nro. 417/04. En este último caso, se incluirá datos sobre el pozo en cuanto a sus aspectos técnicos, ambientales, económicos, etcétera.

Cuarto: Si la Municipalidad de Basavilbaso ha efectuado el adecuado desarrollo y terminación de la perforación en cuanto al aislamiento de los niveles acuíferos suprabasálticos así como también si ha tomado las previsiones sobre el impacto ambiental, enviando toda la documental respaldatoria de los recaudos adoptados.

Quinto: Si la autoridad de aplicación ha fijado las condiciones de volcado de los excedentes del recurso, en función de su capacidad de dilución y su sustentabilidad.

Sexto: Si el “Proyecto Perforación Aguas Termales Basavilbaso” será financiado por el Municipio de dicha localidad en forma exclusiva o si se ha resuelto la participación de inversores privados en la concreción del mismo.

Séptimo: En relación al “Proyecto Termal en el Hotel Ayuí-Salto Grande” encarado por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, cuyo certificado de prefactibilidad fue otorgado a través del Decreto Nro.422 MEOSP del 10 de febrero de 2.004, se solicita similar información a la mencionada en los puntos primero a quinto del presente y la remisión, tanto de copia del dictamen del Consejo Asesor como del certificado de prefactibilidad.

Octavo: Si el “Proyecto Termal en el Hotel Ayuí-Salto Grande” será financiado por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y/o por la CAFESG en forma exclusiva o si se ha resuelto la participación de inversores privados en la concreción del mismo, aportando los datos sobre los avances dados en este sentido.

ZACARÍAS – DEMONTE – GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta que los proyectos termales tienen gran incidencia en su zona de influencia, debido al impacto ambiental que generan, sumado a cierta expectativa de generación de empleos y recursos, es necesario contar con elementos de valoración sobre el avance de los Proyectos Termales en Basavilbaso y en el Hotel Ayuí-Salto Grande.

El desarrollo de una región no puede degradar sus recursos naturales ni la calidad de vida de su gente, por lo que resulta peligroso dar exclusiva prioridad a la inversión privada en el rubro turístico, sin reparar en que estas medidas pueden ahondar aún más los deterioros de la zona.

Por ello, el Bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano interesa la remisión del presente pedido de informes para que, dentro de las expresas facultades constitucionales asignadas a la Legislatura, se conozca el avance de los proyectos antes mencionados y la observancia de las normas vigentes en materia de medio ambiente.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Oscar A. Grilli - Antonio E. Mainez.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.724)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué cantidad de casos de malformaciones en nacimientos fueron informados dentro de la Provincia en los últimos 10 años.

Segundo: Qué cantidad de estos casos corresponden a tubo neural.

Tercero: Qué cantidad de estas patologías se informaron en áreas rurales y qué cantidad en áreas metropolitanas.

DEMONTE – ZACARÍAS – MAINES – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano considera pertinente contar con elementos para valorar el posible perjuicio que podría ocasionar a la salud de nuestra población el uso indebido de compuestos químicos utilizados en la producción agropecuaria. Estos productos fitosanitarios o pesticidas son arrojados en zonas rurales de sembradíos y plantaciones y podrían contener agentes mutágenos y/o cancerígenos.

El Estado provincial tiene el deber de asegurar la salud de sus habitantes por lo que a fin de evaluar las posibles consecuencias de estos productos, solicitamos a los legisladores la aprobación del presente proyecto.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.725)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué cantidad de casos con patologías cancerosas fueron informados dentro de la Provincia en los últimos 10 años?

Segundo: ¿Qué cantidad de estos casos corresponden a linfomas y leucemias?

Tercero: ¿Qué cantidad de patologías cancerosas en general y correspondientes a linfomas y leucemias en particular, se informaron en áreas rurales y qué cantidad en áreas metropolitanas?

DEMONTE – ZACARÍAS – MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El bloque de diputados provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano considera pertinente contar con elementos para valorar el posible perjuicio que podría ocasionar a la salud de nuestra población el uso

indebido de compuestos químicos utilizados en la producción agropecuaria. Estos productos fitosanitarios o pesticidas son arrojados en zonas rurales de sembradíos y plantaciones y podrían contener agente mutágenos y/o cancerígenos.

El Estado provincial tiene el deber de asegurar la salud de sus habitantes por lo que, a fin de evaluar las posibles consecuencias de éstos productos, solicitamos a los legisladores la aprobación del presente proyecto.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.726)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I
DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL NUTRICIONISTA DIETISTA Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I
PARTE GENERAL

Art. 1º - El ejercicio de la profesión del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición, queda sujeto en la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, que en su consecuencia se dicte. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se practicarán por medio del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO II
ACTIVIDADES Y ÁREAS DE APLICACIÓN

Art. 2º - A los efectos de la presente ley, se considera actividad de los Nutricionistas Dietistas o Licenciados en Nutrición la relacionada con la investigación, aplicación, evaluación y supervisión de la alimentación del hombre sano o enfermo, individual o colectivamente considerado en sus aspectos biológicos, sociales, culturales y económicos, tendiendo a cumplir acciones de prevención, promoción, recuperación y desarrollo pleno de la salud.

Art. 3º - El Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición podrá ejercer su actividad en establecimientos públicos o privados pertenecientes a las áreas de salud y acción social, educación, docencia, producción, economía, empresas e industrias y en gabinetes privados cuando se trate de personas sanas o enfermas, en este último caso remitidas por el médico, sin perjuicio del ejercicio en otras áreas que se reglamenten.

DE LOS NUTRICIONISTAS DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN

Art. 4º - Solamente se encuentran autorizadas para el ejercicio de dicha profesión aquellas personas que como consecuencia de haber cursado una carrera universitaria posean título habilitante de Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición, previa obtención de la matrícula otorgada por el Colegio de Nutricionistas Dietistas o Licenciados en Nutrición respectivo y con arreglo a las disposiciones del artículo siguiente.

Art. 5º - Podrán ejercer la profesión de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición:

- a) Los que tengan título válido y habilitante de Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición, expedido por una Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada conforme a la legislación universitaria y habilitado de acuerdo con la misma.
- b) Los que tengan título equivalente otorgado por una Universidad Extranjera de igual jerarquía y que hubiesen revalidado el mismo conforme a la legislación vigente.
- c) Los profesionales extranjeros con título equivalente otorgado por Universidades Extranjeras que hayan sido contratados con fines de investigación, asesoramiento o docencia, solo por el tiempo que dure el contrato y en la materia objeto del mismo, previa autorización del Colegio respectivo, no pudiendo ejercer la profesión privadamente.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES, DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 6° - Son facultades esenciales de los profesionales Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, sin perjuicio de las que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, las siguientes:

- a) Organizar y dirigir, sin asesoramiento médico, todas las etapas relacionadas con la alimentación de las colectividades sanas (hogares de niños y ancianos, guarderías, escuelas, cárceles, dependencias policiales, fábricas, campamentos, industrias, e instituciones oficiales o privadas).
- b) Organizar y dirigir las Unidades de Organización Sanitarias oficiales en el área de la nutrición (Departamentos, Asesorías, Direcciones), que tengan a su cargo las actividades de normalización, programación, evaluación, asesoramiento, supervisión, investigación, capacitación y educación en colectividades de personas sanas.
- c) Organizar y dirigir los servicios de alimentación y dietoterapia de los establecimientos asistenciales oficiales y/o privados, en todas las etapas relacionadas con la administración de alimentos y la alimentación (Cálculo, realización y supervisión de los regímenes). En las áreas de programación y planeamiento, internación y consultorio externo, cumplirán funciones de investigación, capacitación, docencia y educación alimentaria del enfermo remitido por el médico y de su grupo familiar.
- d) Organizar y dirigir los servicios de alimentación de instituciones deportivas, clubes, gimnasios e institutos de cultura física.
- e) Calcular, previo diagnóstico y/o prescripción médica y estudios avalatorios actualizados, el régimen de alimentación del enfermo, indicando listas de alimentos, viandas con fines dieto terapéuticos, su distribución y preparación, supervisando su cumplimiento, evaluando resultados y realizando educación alimentaria del enfermo y su familia, ya sea en consultorio privado o en la atención domiciliaria.
- f) Prescribir y/o indicar, a través de un Profesional Médico, productos nutricionales destinados exclusivamente a alimentación, que en forma líquida, polvos o semisólidos se presenten, cuya composición este fundamentada en los principios químicos esenciales (macro y micronutrientes), destinados a tratamientos terapéuticos.
- g) Realizar actividades de educación y prevención sanitaria en lo concerniente a alimentos y alimentación a nivel comunitario.
- h) Participar con las autoridades provinciales, municipales o comunales del área de educación en la formulación de los contenidos de la currícula de los diferentes niveles educativos, en las Unidades Temáticas relacionadas a alimentos, alimentación y nutrición.
- i) Estudiar las posibilidades alimentarias regionales, evaluando consumo alimentario en cantidad, calidad y costo de la alimentación como asimismo los sistemas de organización de los servicios de alimentación y lo relacionado con el comportamiento de los alimentos frente a la acción de los agentes físico-químicos que intervienen durante las etapas de su manipulación y preparación.
- j) Tener a su cargo las cátedras relacionadas con la Alimentación, Dietoterapia, Higiene de Alimentos, Técnica Dietética, Educación en Nutrición, Economía Alimentaria de Colectividades, que se dicten en las Escuelas Universitarias, de nivel universitario y no universitario oficiales y privadas, formulando y actualizando los contenidos de las materias específicas.
- k) Dirigir las escuelas de Licenciados en Nutrición de las universidades oficiales y/o privadas, integrando su cuerpo docente y participando en la preparación y actualización de los contenidos de los programas y planes de estudio.
- l) Asesorar en el área de producción de alimentos, sobre las metas que requiere la alimentación correcta de la población.
- ll) Asesorar en área de economía sobre el costo de los alimentos y la alimentación, en relación con su valor nutritivo.
- m) Colaborar con la industria alimenticia, asesorando respecto a tipo de alimentos y productos alimenticios que se elaboran, a su valor nutritivo, económico y social, a su grado de aceptabilidad y a su correcta forma de preparación.
- n) Asesorar en el área a los profesionales que actúan en la investigación bromatológica en lo que respecta a la prioridad que debe darse a determinados alimentos y preparaciones alimentarias que forman parte de la cultura alimentaria de distintas regiones de la Provincia.
- o) Participar con las autoridades del área de salud y acción social en la vigilancia nutricional y en la formulación de metas que en materia sanitaria exige el mantenimiento y recuperación del estado de nutrición de la población, interviniendo en la planificación de los lineamientos de la política alimentaria provincial.

Art. 7° - Son deberes esenciales de los profesionales Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, los siguientes:

- a) Realizar sus actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica, respecto de terceros y de los demás profesionales.
- b) Tener su gabinete de trabajo dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos y residir en ella en forma permanente.

- c) El consultorio privado deberá estar instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica, contando con espacio físico y mobiliario adecuado, debiendo exhibirse en lugar bien visible el diploma o título original habilitante y matrícula profesional.
- d) No abandonar los trabajos encomendados. En caso de resolver su renuncia a ellos, deberá hacerlo saber al interesado con antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.
- e) Denunciar ante el Colegio las transgresiones al ejercicio profesional, de que tuviere conocimiento.
- f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.
- g) Ponerse a disposición de la autoridad sanitaria de modo gratuito y con carácter de carga pública, cuando sus servicios fueren requeridos en caso de epidemias, catástrofe o situación de emergencia pública.

Art. 8º - Está prohibido a los profesionales Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición:

- a) Hacer uso de instrumental médico en el gabinete privado.
- b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaños u ofrecer cosas contrarias o violatorias a las leyes. El texto de cualquier anuncio o publicidad, será autorizado previa y obligatoriamente por el Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, salvo aquel en que se mencione nombre, título, antecedentes científicos, dirección del gabinete y horario de atención.
- c) Participar honorarios entre Nutricionistas Dietistas o Licenciados en Nutrición, con cualquier otro profesional ajeno a la profesión, sin perjuicio del derecho de presentarlos en conjunto o separadamente según corresponda.
- d) Delegar o subrogar en terceros legos, la ejecución o responsabilidad de los servicios de su competencia.

TÍTULO II

DEL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Art. 9º - Créase en la Provincia de Entre RÍOS el Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, el que funcionará con el carácter, derecho y obligaciones de las personas jurídicas. Tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná con jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 10º - La organización y funcionamiento del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición se regirá por la presente Ley, su reglamentación y por el Estatuto, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional que en su consecuencia se dicten, amén de las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y MIEMBROS

Art. 11º - El Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición tendrá como finalidad primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, el elegir a los organismos que en representación de los Colegiados establezcan un eficaz resguardo de las actividades del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición, un contralor superior en su disciplina y el máximo control ético de su ejercicio.

Propenderá asimismo al mejoramiento profesional en todo sus aspectos, fomentando el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas y contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública.

Art. 12º - Son miembros del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Entre Ríos todos los profesionales universitarios Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición que ejerzan dicha profesión en el ámbito de su territorio y con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES

Art. 13º - El Gobierno del Colegio será ejercido por:

- a) El Consejo Directivo Provincial.
- b) La Asamblea de Colegiados.
- c) El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Art. 14º - El Consejo Directivo Provincial es la máxima autoridad representativa del Colegio. Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Deberá reunirse en cada ocasión que sea citado por su Presidente, podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.

Los miembros durarán dos años en sus respectivos cargos y serán electos por voto directo y secreto de los Colegiados en Asamblea, pudiendo ser reelectos.

Las funciones específicas que corresponden a cada uno de los miembros del Consejo, como asimismo la integración y atribuciones de la Junta Electoral serán determinadas por el Estatuto y Reglamento que en consecuencia de esta Ley se dicten.

Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

- a) Asumir la representación del Colegio ante los Poderes Públicos y otras personas físicas o jurídicas en asuntos de orden general.
- b) Llevar la matrícula de los Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, inscribiendo a los profesionales que lo soliciten con arreglo a las prescripciones de la presente Ley y llevar el registro profesional.
- c) Dictar resoluciones y reglamentos internos que serán sometidos a la aprobación de las Asambleas que se convocaren a los fines de su tratamiento.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los Colegiados de la presente Ley, el Estatuto, Reglamentos Internos y el Código de Ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las Asambleas de Colegiados en ejercicio de sus atribuciones.
- e) Elevar al Poder Ejecutivo el Estatuto o sus reformas que fueran resueltas por las Asambleas de los Colegiados.
- f) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de Nutricionista Dietista y Licenciados en Nutrición en todas sus formas, practicando las denuncias ante las autoridades u organismos pertinentes.
- g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a elección de autoridades.
- h) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el Estudio de Proyectos o adopción de resoluciones que tengan atinencia con el ejercicio profesional del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición.
- i) Establecer los aranceles profesionales, sus modificaciones y toda clase de remuneración atinente al ejercicio profesional del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición en el ámbito privado.

Art. 15° - Las Asambleas de Colegiados podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo en el segundo trimestre de cada año a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general. Las Extraordinarias serán citadas por el Consejo Directivo a iniciativa propia o a pedido de una quinta parte de los colegiados, a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.

En cualquier caso la convocatoria deberá hacerse con antelación no menor de (5) cinco días hábiles, garantizando la publicidad adecuada y la difusión del correspondiente orden del día.

Tendrán voz y voto en las Asambleas todos los Colegiados con matrícula vigente.

Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria, podrá sesionar con el número de Colegiados presentes.

Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría, con excepción de la aprobación y/o reforma del Estatuto, Reglamentos Internos o Código de Ética Profesional y la remoción de algunos de los miembros del Consejo Directivo, en cuyo caso, deberá contarse con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal, o, en su defecto, por quien resuelva la Asamblea.

Art. 16 - El Colegio por medio de la Asamblea podrá imponer a los Colegiados una contribución o costa, la que podrá ser actualizada por el Consejo Directivo. Podrá requerir también de aquellos, contribuciones extraordinarias y promover toda otra iniciativa tendiente a obtener los fondos que hagan al sostén económico del Colegio.

Art. 17° - El Tribunal de Ética Profesional tendrá potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la Ética Profesional y a la Disciplina de los Colegiados, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten, las que en cualquier caso, deberán asegurar el debido proceso.

El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea, por el mismo plazo e idéntico modo que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo constituir lista completa con aquellos.

El desempeño de cargo en el Tribunal de Ética y Disciplina será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

CAPÍTULO IV DE LA MATRICULACIÓN

Art. 18° - Para ejercer la profesión de Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de Entre Ríos, quien otorgará la autorización para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia. Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial con los datos de matriculación, la cual deberá ser devuelta al Colegio en los casos en que la matrícula deba ser cancelada o suspendida, implicando ello la inhabilitación para el ejercicio profesional.

Art. 19° - Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

- a) Fijar domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de Entre Ríos
- b) Acreditar documentadamente encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los incisos a, b ó c del Artículo 5° de la presente Ley.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula especificadas en la presente Ley.

Art. 20° - La inscripción enunciará el nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha de título y universidad que lo otorgó, domicilio legal y real, y lugar donde ejercerá la profesión, siendo obligación del Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición colegiado mantener actualizados dichos datos en forma permanente.

Art. 21° - Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) La muerte del Profesional.
- b) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, mientras éstas duren.
- c) La inhabilitación para el ejercicio profesional, dispuesta por sentencia firme.
- d) Las suspensiones por más de un mes del ejercicio profesional y que se hubieren aplicado por tres veces.
- e) El pedido del propio Colegiado, o la radicación de su domicilio fuera de la Provincia.
- f) Los condenados a pena que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta profesional mientras subsista la sanción. Cumplidos tres años de la condena a que aluden los incisos c), d) y f), los profesionales podrán solicitar nuevamente la inscripción en la matrícula, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Ética.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 22° - El Poder Ejecutivo reglamentará la forma, modo y plazos en que tendrá lugar la matriculación originaria, la designación de los organizadores, la redacción de los estatutos y la elección de las primeras autoridades del Colegio

Art. 23° - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – ZACARÍAS – MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace ya muchos años el hombre ha comprendido la importancia de una sana alimentación y cómo una nutrición adecuada influye en el desarrollo físico e intelectual del ser humano. Por otra parte, las carencias económicas, el permanente desequilibrio entre el costo de la canasta familiar y los ingresos, sumado al aceleramiento del ritmo de vida en búsqueda de recursos, producto de la situación mencionada, y la modificación de los hábitos alimentarios, ha determinado en nuestra población el progresivo deterioro de la calidad de vida, con la consiguiente secuela de desnutrición y mal nutrición, especialmente en nuestros niños y adolescentes, los que posiblemente sufran en la adultez la disminución de sus capacidades físicas e intelectuales.

Por éste y otros motivos, es de suma importancia la actividad de los profesionales de la salud especializados en esta área que conociendo la temática y la problemática de la alimentación, orienten y asesoren a nuestros dirigentes y actúen individualmente ayudando a la población a lograr el equilibrio nutricional necesario. En este sentido, los Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición vienen desempeñando una labor encomiable, por lo que se hace imprescindible para el correcto desempeño de su profesión, la normativa que regule esta actividad impidiendo el accionar inescrupuloso de falsos profesionales y seudodietistas que aprovechan e impulsan una moda en la que se privilegia la apariencia y se crean estereotipos insalubres.

La Asociación de Dietistas Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de Entre Ríos A.DI.N.Y.L.E.R. nos ha expresado su intención de poder avanzar en el crecimiento del ejercicio profesional dentro de un marco legal para poder lograr una mayor estabilidad jurídica que los controle, adquiriendo derechos y obligaciones que los beneficien y garanticen el resguardo de la salud nutricional de la población asistida, fundamental para el desarrollo de nuestra provincia.

A.DI.N.Y.L.E.R., por otra parte, ha constituido junto a los Colegios de Nutricionistas de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, una entidad de “Graduados en Nutrición de la Región Centro” lo que deja a nuestros profesionales enmarcados en la propuestas política de los gobiernos que conforman dicha Región, revalorizando la profesión y equiparando sus condiciones.

La Provincia de Entre Ríos cuenta con dos prestigiosos centros de formación de Licenciados en Nutrición, dependientes de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER-Guaaleguaychú) y de la Universidad Adventista del Plata (UAP-Villa Libertador San Martín), los cuales desempeñan en la actualidad

una función académica destacada, lo que presenta una importante demanda laboral en esta área específica de la salud y por lo que se justifica su regulación.

Por los motivos expuestos, el Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano presenta este proyecto de ley de regulación de la actividad profesional de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, en la convicción de reflejar el deseo y la necesidad de los profesionales, como así también contribuir a la salud alimentaria de los habitantes de Entre Ríos.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.
–A la Comisión de Legislación General.

XXXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.727)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adóptase el lenguaje de señas como el idioma oficial de los discapacitados auditivos, llamados, también sordos hipoacúsicos.

Art. 2º - Posibilitase por los organismos competentes de los Ministerios de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos y de Salud y Acción Social, la adopción de:

- a) Medidas para que niños y adolescentes tengan acceso a la lengua de señas argentinas.
- b) Incorporación de la enseñanza de la lengua de señas argentinas en los Institutos Superiores de Formación Docente.
- c) Creación de carreras de intérpretes de personas con discapacidad auditiva.
- d) Validación de los certificados que expidan instituciones y entidades intermedias reconocidas.

Art. 3º - Propíciase la creación de un servicio provincial de intérpretes de sordos y la habilitación de un registro de personas con discapacidad auditiva.

Art. 4º - Instase a los medios de comunicación social la incorporación de la lengua de señas argentina en todas las emisiones de programas informativos culturales, educativos en forma simultánea con el lenguaje oral.

Art. 5º - Solicítase a las autoridades de los tres Poderes del Estado Provincial, la capacitación de por lo menos una persona para la comunicación con los sordos hipoacúsicos a través del lenguaje de señas argentinas.

Art. 6º - Promuévase en las dependencias oficiales la implementación de dispositivos de ayuda educativa y visual, así como señalización, avisos y sistemas de alarmas o emergencias luminosas para las personas especiales.

Art. 7º - Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 8º - Invítase al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos a propiciar la habilitación de formadores docentes en la lengua de señas argentinas.

Art. 9º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En las últimas décadas se ha producido un importante interés por el estudio y difusión del lenguaje de señas en nuestro país, lo que se ha traducido en la realización de estudios lingüísticos realizados por algunas universidades, charlas, seminarios, debates y mesas redondas, todo ello enfocado desde el punto de vista de los oyentes, además de cursos de capacitación a algunos organismos públicos y privados, y a la comunidad en general.

Esto último ha traído como consecuencia el brote indiscriminado de instructores de lenguaje de señas, tanto sordos como oyentes, muchos de ellos sin la debida preparación ni dominio suficiente del correcto uso y aplicación del lenguaje de señas.

Estudios realizados por destacados profesionales a nivel internacional arrojan como resultado concluyente que los mejores profesores de lenguaje de señas son los mismos sordos, pero no cualquier sordo puede desarrollar esta labor por cuanto deben cumplirse una serie de requisitos básicos como poseer una buena preparación académica, saber leer y escribir, tener nociones de organización y planificación curricular, y poder expresarse oralmente para explicar las diferentes aplicaciones, estructuración y gramática del lenguaje de señas.

Argentina es un país de fuerte raigambre centralista, donde todas las decisiones son tomadas a nivel central en su capital, Buenos Aires, no considerándose en muchos sentidos la diversidad social, cultural, económica, geográfica y política del resto de las regiones que la componen. Esto hace que no se considere el hecho de que, al igual como sucede en diferentes países del mundo, el lenguaje de señas difiere de una región a otra, lo que lo hace distinto al de la capital. Aquí se produce un problema mayúsculo ya que, por ignorancia de la comunidad oyente, incluidos los profesionales de la educación y las autoridades de gobierno, se da por sentado que Argentina tiene un solo lenguaje de señas, lo que no se ajusta para nada a la realidad. El problema del centralismo no sólo afecta a la sociedad oyente sino que también atrapa en sus redes a los mismos sordos, pues las agrupaciones de sordos de la capital conocen perfectamente la no universalidad del lenguaje de señas, sin embargo, callan y no reconocen ni respetan los lenguajes de señas regionales. Esto lleva a que desde la capital se trate de imponer un lenguaje de señas regionales. Esto lleva a que desde la capital se trate de imponer un lenguaje que difiere completamente al utilizado en las regiones.

Al comienzo de la exposición me refería con preocupación a la proliferación de instructores de lenguaje de señas. Vuelvo a referirme a ello, esta vez con respecto a las personas oyentes que ejercen como tales. También es un hecho refrendado por estudios internacionales que ningún oyente puede ni podrá dominar el 100 por ciento del correcto uso y aplicación del lenguaje de señas, pues se debe mantener un perfeccionamiento sistemático, además de estar en contacto diario con la comunidad de sordos, lo que no sucede con frecuencia, por tanto, la lengua de señas al igual que el lenguaje oral cambia y se enriquece día a día y se debe estar al tanto de los nuevos conceptos, giros y modismos que se originan en el lenguaje utilizado por los sordos.

Lo más preocupante de los oyentes que ejercen como instructores de lenguaje de señas es que se trata, en su mayoría, de profesores de educación diferencial o profesores de escuelas de sordos, que luego de tomar y finalizar el curso respectivo, por lo general de seis (6) meses de duración, ya se sienten capacitados para enseñarlo a otras personas. Las razones del por qué se deben a la necesidad de ser considerados como expertos o especialistas en lenguaje de señas y la problemática del sordo, con el fin de posicionarse dentro de la comunidad académica, además de lograr mayores ingresos económicos. Esta situación se torna delicada por cuanto se proyecta una imagen ficticia y se desvirtúa el correcto uso y aplicación del lenguaje de señas, entregando muchas veces señas erróneas o inexistentes y desconocidas en la comunidad de sordos. Lo más grave es que estas personas al ser profesionales de la educación, regidos por códigos éticos y morales, son plenamente conscientes de sus limitaciones y, pese a ello, siguen adelante con lo que estarían faltando descaradamente a la ética profesional.

Durante mucho tiempo he sido testigo de las aberraciones que cometen los profesionales de la educación oyentes con el lenguaje de señas, tanto en la traducción de actos oficiales como en clases, además en el desarrollo de una conversación con personas sordas. Ante el desconocimiento del correcto uso y aplicación de las señas, los profesores no vacilan en consultarles a los propios alumnos cómo se realiza tal seña, sin tener en cuenta que el alumno sordo, al igual que un alumno oyente, se encuentra en proceso de formación de su propio lenguaje y aún no lo domina ampliamente. En traducciones de actos oficiales, organizados tanto por el establecimiento educacional como por instituciones públicas o privadas, la traducción resulta, en la mayoría de los casos, incorrecta e ininteligible para los propios sordos.

Lamentablemente en Argentina no existe un control ni un código ético que regule el ejercicio de la enseñanza del lenguaje de señas, donde a la propia comunidad sorda le cabe una gran responsabilidad al respecto por cuanto nunca han sido capaces de ponerse de acuerdo en la creación de un organismo nacional que establezca normas sobre la materia, lo que se debe principalmente a actitudes de tipo centralista y excluyente de la participación de profesionales sordos de las regiones.

Lo ideal sería establecer un gran acuerdo nacional donde se reconozca y se respete la diversidad del lenguaje de señas de cada región, así como la exclusividad de los profesionales sordos calificados para enseñarlos en su región de origen y el compromiso ético y moral por parte de los profesionales de la educación oyente de no interferir en un ámbito que no es su especialidad, algo que es difícil pero no imposible de lograr.

Por lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.728)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase el Premio Anual al Mérito Artístico, "ANTOINE DE SAINT-EXUPÉRY" que otorgará el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El premio se concederá como un reconocimiento público a una trayectoria destacada y singularmente ejemplar en su vida artística, así como también a su obra, que prestigie el arte y la cultura y que hiciera trascender a nuestra provincia a nivel nacional e internacional.

Art. 3º - La distinción que se otorgue, deberá sustentarse en un análisis profundo y comprometido de los valores humanos que refleje su obra.

Art. 4º - El premio mencionado sólo se podrá otorgar por una única vez a la misma persona.

Art. 5º - El Premio Anual al Mérito Artístico "Antoine de Saint-Exupéry" consistirá en:

- a) Primer Premio al Mérito Artístico "Antoine de Saint-Exupéry".
- b) Segundo Premio al Mérito Artístico "Antoine de Saint-Exupéry".

Art. 6º - El Primer Premio al Mérito Artístico será otorgado a aquellos artistas de comprobada trayectoria y coherencia en el campo de las artes, que cuenten con reconocimientos anteriores a nivel provincial y nacional y que su obra represente una contribución al crecimiento y desarrollo de la cultura en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 7º - El Primer Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la obra desarrollada en la provincia.
- b) Una pensión vitalicia que comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad y que consistirá en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un 10% del sueldo de un Juez del Superior Tribunal de Justicia entrerriano, más asignaciones familiares que acredite y beneficios de la Obra Social I.O.S.P.E.R., para lo cual se deducirá el aporte correspondiente.
 - b-1) En caso de fallecimiento el beneficio se extenderá a su cónyuge o concubino/a reconocido/a legalmente, según los derechos que otorga la Ley Nacional Nro. 24.241 caducando definitivamente en caso de fallecimiento de éste/a o de contraer nuevas nupcias.
 - b-2) El beneficio previsional obtenido por el Premio al Mérito Artístico es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.
- c) La exposición, publicación o representación de su obra en la Capital Federal.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de equivalente al 50% del sueldo de un Juez del Superior Tribunal de la Justicia entrerriano por única vez.

Art. 8º - El Segundo Premio al Mérito Artístico será concedido a aquellos creadores que contribuyan al enriquecimiento de nuestra cultura con su obra, en la que deberán conjugarse trascendencia y comprobada calidad.

Art. 9º - El Segundo Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- a) Un Diploma con carácter de certificación oficial, en el que se reconozca su trayectoria en la provincia.
- b) La exposición, publicación o representación de su obra en la Capital Federal.
- c) Una asignación de dinero en efectivo de equivalente al 30% del sueldo de un Juez del superior Tribunal de Justicia entrerriano por única vez.

Art. 10º - Para la obtención de dichos reconocimientos, los artistas deberán ser:

- a) Mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en una disciplina artística, reconocida por la calidad de su obra y antecedentes que prestigien el arte y la cultura.
- c) La nominación de los futuros concursantes será presentada por instituciones representativas del quehacer cultural de la Provincia de Entre Ríos.
- d) Su nominación deberá estar avalada por lo menos por dos cartas de apoyo de artistas o instituciones de la cultura y el arte reconocidos provincial y nacionalmente.
- e) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida, de cinco (5) años en la misma.
- f) Cumplir con los requisitos que se establecerán reglamentariamente.

Art. 11º - La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 12º - El Poder Ejecutivo, Dirección de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, determinará anualmente el área disciplinaria del arte que se premiará, debiendo publicarlo por todos los medios, con cuatro meses de antelación al concurso.

Art. 13º - El otorgamiento será acordado por un jurado integrado por:

- a) En general:

- 1) El/la Director/a de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.
 - 2) Un (1) representante de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos.
 - 3) Dos (2) representantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.
 - 4) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos.
- b) En particular; según la disciplina de que se trate:
- 1) Un/a artista que ya haya recibido uno de los premios mencionados.
 - 2) Un/a artista externo, reconocido nacionalmente y que esté relacionado con la disciplina a premiar.
 - 3) Un crítico/a de la cultura y el arte reconocido a nivel nacional.

Art. 14° - El jurado convocado para resolver la adjudicación de los premios instituidos en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honórem".

Art. 15° - Los requisitos de presentación de las personas nominadas serán determinados por vía reglamentaria.

Art. 16° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 17° - El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación.

Art. 18° - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta iniciativa tiene por objeto rendir homenaje y conceder un reconocimiento público a una trayectoria destacada de artistas entrerrianos, así como también a su obra, que prestigie el arte y la cultura y que hiciera trascender a nuestra provincia a nivel nacional e internacional.

El presente tiende, no solamente a premiar a los artistas reconocidos mediante esta ley sino también a movilizar a los estamentos relacionados con la cultura y el arte, que deberán conformar un jurado que evaluará cada caso particular.

Existen casos en que el arte se convierte en popular, y que transmite con mayor caracterización nuestra zona, ejemplo de ello son los artesanos que se congregan habitualmente en ferias, exposiciones, etcétera, como ser en la ciudad de Colón que anualmente realiza la "Fiesta Nacional de la Artesanía" y donde se funden artesanos de otras provincias, de países limítrofes y que en cada edición se marca el constante crecimiento. Muchísimos de estos artistas, anónimos, llegan a la vejez en la más extrema pobreza y lo que es peor sin haber transmitido sus creaciones a miles de ciudadanos con la sensibilidad suficiente para apreciar nuestra cultura.

Otros ejemplos de arte tienen que ver con, pintores, músicos, plásticos, poetas, etcétera. Poetas como Juan L. Ortiz, uno de los poetas entrerrianos que con mayor sensibilidad y sutileza ha transmitido su visión del mundo, la vida y la naturaleza de nuestra tierra, o Santos Tala, seudónimo del escribano Dr. Carlos Eduardo Lescano, autor y compositor de tantos temas entrerrianos, por describir sólo a dos de ellos, son el claro ejemplo de artistas reconocidos nacionalmente y que nuestra provincia no llegó a homenajear en Vida.

Sin embargo, y en contraposición a lo expuesto anteriormente, quien hizo conocer al mundo una parte de nuestra tierra y la convirtió en leyenda fue sin lugar a dudas Antoine de Saint-Exupéry, quien naciera en Francia y que curiosamente durante sus quince meses de estadía en Argentina, una parte la viviera en Concordia, y que comentara en el párrafo V de su libro "Tierra de Hombres", que cita lo siguiente: "Tanto os hablé del desierto que antes de seguir hablando de él me gustaría describir un oasis. La imagen que tengo de él no está perdida en el fondo del Sahara (...) Era cerca de Concordia, en la Argentina, pero hubiera podido ser en cualquier otro lugar: de tal modo está difundido el misterio". Más de un historiador vincula el hecho vivido por él en Concordia con su famoso libro "El Principito", aparte de contar en todas sus biografías lo acontecido en esta ciudad, es por ello que sugiero y estoy convencido que el nombre del premio Anual al Mérito debe llamarse Antoine de Saint-Exupéry.

Por lo expuesto anteriormente es que insto a mis pares a aprobar el presente proyecto de ley.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.729)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º - Declárase de interés provincial el "El turismo rural", como actividad vinculada al desarrollo Turístico de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Entiéndase como turismo rural al conjunto de actividades recreativas, de alojamiento y/o de servicios afines a los mismos que se desarrollan en el medio rural aprovechando y disfrutando del ambiente y de los valores naturales y culturales, establecido como complemento económico de una estructura social y/o productiva preexistente y que:

- a) Se enmarca dentro del concepto de ecoturismo con la premisa básica de no perturbar ni degradar el ecosistema y las manifestaciones culturales del presente y el pasado que puedan encontrarse allí.
- b) Tiene bajo impacto ambiental.
- c) Difunde exclusivamente metodologías y métodos de manejo de campo típicos de nuestra provincia; promueve la conservación de las tradiciones, costumbres, estancias y establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales de Entre Ríos.
- d) Está registrado y reconocido como microemprendimiento regional.
- e) Se desarrolla totalmente en y/o dentro de las estancias y establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales entrerrianos.
- f) Inserta al turista dentro del quehacer normal de la actividad rural.
- g) Involucra el pernocte durante varios días del turista en el sitio de referencia.
- h) Propicia el involucramiento activo y socioeconómico activo y socioeconómico benéfico para los pobladores locales y genera empleo,
- i) Revaloriza el patrimonio histórico-cultural.

Art. 3º - La Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos es la autoridad de aplicación de la presente ley y como tal establecerá los requisitos que deberán cumplimentar los empresarios y/o propietarios rurales asentados dentro de las Áreas naturales Protegidas que se dediquen a las actividades turísticas relacionadas con producción agropecuaria y forestal.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos respectivos emplazará en todas las rutas de acceso a la provincia, carteles indicadores de la ubicación de los establecimientos dedicados al turismo rural.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La definición de turismo rural que adoptamos se remite a todas aquellas actividades que pueden desarrollarse en el ámbito rural y que resultan de interés para los habitantes de las ciudades por sus características exóticas, tradicionales, románticas, diferentes del estilo usual de vida, etcétera. Así, practican turismo rural tanto aquellas personas que se alojan en un predio agrícola con el interés de conocer y disfrutar de alguna actividad agropecuaria (agroturistas), como los cazadores, pescadores, científicos, estudiantes en viajes de egreso, turistas de paso, empresarios que participan de un evento o retiro, etcétera.

Se caracterizan porque los servicios son prestados por los habitantes del mundo rural con la participación de la familia del productor agropecuario.

La inclusión del productor agropecuario como prestador de servicios define a la actividad.

El turismo rural se distingue, y adquiere identidad propia, por las siguientes cualidades: Autenticidad - Respeto por el ambiente - Revalorización de la cultura rural – Atención familiar - Educativo — Interactivo. El turismo rural favorece el desarrollo económico y social creando condiciones para garantizar la permanencia de los agricultores en las zonas rurales. Además, colateralmente, incentiva una mejor utilización del patrimonio natural, cultural y arquitectónico del mundo rural.

Son numerosos los países que despliegan políticas activas con la finalidad de promover el desarrollo del turismo rural y en la mayoría de estos es considerado una actividad de neto corte agropecuario.

Todas las Autonomías han generado legislación respecto de los productores que brindan servicios de alimentación y alojamiento en sus establecimientos. Aunque no en todas las regiones se otorga igual tratamiento, Argentina se ha convertido en el primer receptor sudamericano de turismo y el sector

agropecuario puede participar en la actividad y consecuentemente captar una porción del ingreso generado, que aún siendo reducida, tendría gran significación para el campo.

Crear y promover distintivos de calidad que mejoren la inserción comercial de la producción agropecuaria regional de alimentos y artesanías rurales y servicios turísticos.

Impulsar el desarrollo de los recursos turísticos existentes en el ámbito rural. Promover la comercialización de los servicios y de los bienes rurales en el sector turístico. Estimular la creación de estructuras asociativas en los distintos niveles jurisdiccionales. Capacitar a productores agropecuarios y personal rural para el desarrollo de esta nueva actividad. Proponer una legislación agropecuaria moderna que incorpore la prestación de servicios en los predios agropecuarios. Recabar y generar información estadística y de mercado para el establecimiento y desarrollo de los programas de promoción. Formular y actualizar anualmente los catálogos de servicios y lugares turísticos del ámbito rural. Orientar y auspiciar la participación en ferias, congresos y “workshop” vinculados o de interés para el turismo rural. Promover y concertar mecanismos de apoyo crediticio y de asistencia técnica a los prestadores de servicios vinculados con el turismo rural y promover la inversión en infraestructura turística, son algunas de las tantas materias pendientes que tenemos desde hace años en nuestra provincia y que paulatinamente este Gobierno va desarrollando en el sector turístico entrerriano, y hoy pretendemos colaborar e impulsar a través de la presente.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.730)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos a efectos de poner en su conocimiento la real situación edilicia y de funcionamiento de la Escuela Nro. 11 “General Basavilbaso” de la ciudad de Concordia, a fin de que se ordene en forma urgente una evaluación del estado del edificio y respectiva infraestructura, haciéndose efectiva a posteriori la adquisición del terreno ubicado frente a la escuela, como necesidad básica elemental para el normal funcionamiento de actividades de Educación Física.

Art. 2º - Que a través del Poder Ejecutivo Provincial se ordene al Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos se informe sobre otras necesidades y urgencias edilicias del citado establecimiento educativo.

Art. 3º - Dispóngase las partidas y/o fondos necesarios para su inmediata ejecución, dando prioridad fundamental a lo solicitado en el Artículo 1º del presente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene su fundamento en la imperiosa necesidad manifestada por los directivos, docentes y demás comunidad educativa de la Escuela Nro. 11 “General Basavilbaso” de la ciudad de Concordia, ante la imposibilidad de su capacidad edilicia para realizar actividades de educación física. La comunidad manifiesta la falta de espacio adecuado para desarrollar este tipo de actividades. El patio que ocupan actualmente es reducido, con escalera cercana a las aulas y perturba el normal desarrollo de las clases. El nivel inicial no cuenta con arenero y su esparcimiento lo hacen en un reducido balcón.

Con el objetivo de lograr que los alumnos adquieran una cultura del trabajo y capacidades que les permitan aprovechar productivamente su tiempo y los recursos disponibles en la comunidad se proyectaría una huerta en una porción del terreno solicitado.

Debemos apoyar y aportar el máximo esfuerzo para que esta solicitud se concrete y tenga el sustento básico y fundamental de los gobernantes e instituciones de la democracia como es esta Legislatura.

Por lo antes expresado hago necesaria la intervención de los poderes públicos a fin de solucionar esta grave dificultad educativa.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

XXXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.731)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la celebración del Día Internacional de la Familia, proclamado el día 15 de mayo de cada año, por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, para promover la importancia del fortalecimiento y apoyo a la familia como célula básica de la sociedad.-

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), el 20 de setiembre de 1993 instituyó la celebración del Día Internacional de la Familias, el 15 de mayo de cada año, tras considerar que ésta es la unidad básica de la sociedad y como tal, debe ser fortalecida y recibir protección y apoyo amplios.

A partir de entonces, el objetivo básico de las actividades complementarias del año Internacional de la Familia debía centrarse en fortalecer y apoyar a las familias para que cumplieran sus funciones sociales y de desarrollo y en considerar sus puntos fuertes, en particular en los niveles nacional y local.

Desde finales del Siglo XX existe una creciente revalorización del rol de la familia en la sociedad. Desde la perspectiva espiritual la familia apareció siempre como la unidad básica del género humano. Las grandes cosmovisiones religiosas destacaron que su peso en lo moral y afectivo era decisivo para la vida. En los últimos años han agregado a esa perspectiva fundamental, conclusiones de investigación de las ciencias sociales que indican que la unidad familiar realiza, además, grandes aportes en campos muy concretos.

Entre otros aspectos, las investigaciones destacan el papel de la familia en el rendimiento educativo, en el desarrollo de la inteligencia emocional, en las formas de pensar, en la salud y en la prevención de la criminalidad.

Según conclusiones de la Comisión Económica para América Latina CEPAL (1.997), el 60 por ciento de las diferencias en rendimiento estarían vinculados al clima educacional del hogar, su nivel socioeconómico, la infraestructura de vivienda (hacinadas y no hacinadas), y el tipo de familia. Aspectos básicos de la estructura de la familia tendrían, por tanto, fuerte influencia en los resultados educativos. Estarían, entre ellos, elementos como el grado de organicidad del núcleo familiar, el capital cultural que traen consigo los padres, su nivel de dedicación a seguir los estudios de los hijos, su apoyo y estímulo permanente a los mismos.

Las características de la familia tienen asimismo influencia sobre otro tipo de educación, la emocional. Hay un significativo interés actualmente en el tema de la denominada “inteligencia emocional.”

El buen desempeño y el éxito de las personas, en su vida productiva, no se halla ligado sólo a su coeficiente intelectual, tiene estrecha relación con sus calidades emocionales. Entre los componentes de este orden particular de inteligencia, se hallan el autodominio, la persistencia, la capacidad de automotivación, la facilidad para establecer relaciones interpersonales sanas y para interactuar en grupos y otras semejantes.

Según se ha verificado con frecuencia personas de elevada inteligencia emocional tiene mejores resultados que otras con coeficiente intelectual mayor, pero reducidas calidades en ese orden. La familia tiene un gran peso en la conformación y desarrollo de la inteligencia emocional. Los niños perciben en las relaciones entre sus padres y de ellos con los mismos, modos de vincularse con lo emocional que van a incidir sobre sus propios estilos de comportamiento y es por ello que la vida en familia es nuestra primera escuela para el aprendizaje emocional, siendo por ello deber del Estado el desarrollar políticas activas que hagan al fortalecimiento de la estructura familiar.

Destacando la importancia del Día Internacional de Familia, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

XXXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.732)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la conmemoración del Día Internacional de la Diversidad Biológica, los días 22 de mayo de cada año, instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en recordación de la fecha de adopción del Convenio sobre Diversidad Biológica en el año 1992.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Organización de las Naciones Unidas ha designado el 22 de mayo como Día Internacional de la Diversidad Biológica para aumentar la comprensión y la conciencia sobre los temas relacionados con esta problemática. En diciembre de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas instituyó el D1DB, para conmemorar la fecha de adopción del texto del Convenio sobre la Diversidad Biológica en ese día del año 1992.

El Convenio sobre Diversidad Biológica fue abierto a la firma en Río de Janeiro, durante la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, denominada "La Cumbre de la Tierra" y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. La Argentina lo ratificó en el año 1994, designándose a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como Autoridad de Aplicación, y actualmente cuenta con 187 países Partes.

Los tres objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

Desde su entrada en vigor, se han celebrado siete reuniones de la Conferencia de las Partes, durante las cuales los países se reúnen y adoptan decisiones para la implementación de este importante tratado.

El 11 de septiembre de 2004, entró en vigor el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica un importante instrumento internacional que regula los movimientos de organismos vivos modificados por medio de la biotecnología, que proporciona un marco normativo internacional para conciliar las necesidades respectivas de protección del comercio y del medio ambiente en una industria mundial de rápido crecimiento la industria de la biotecnología.

En nuestro país, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Coordinación de la Conservación de la Biodiversidad se ocupa de la implementación de las obligaciones del Convenio sobre Diversidad Biológica en el ámbito nacional.

El tema elegido para este año es "Biodiversidad. Agua, alimento y salud para todos", subrayando la importancia de la biodiversidad en la seguridad alimentaria y una provisión adecuada de agua, y en la protección de una amplia gama de medicinas tradicionales y fármacos modernos que se basan en las riquezas biológicas de todo el mundo.

La diversidad biológica, o biodiversidad, es el término por el que se hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la Tierra y los patrones naturales que conforma. La diversidad biológica que observamos hoy es el fruto de miles de millones de años de evolución, moldeada por procesos naturales y, cada vez más, por la influencia del ser humano. Esta diversidad forma la red vital de la cual somos parte integrante y de la cual tanto dependemos.

Otro aspecto adicional de la diversidad biológica es la variedad de ecosistemas, por ejemplo, los que se dan en los desiertos, los bosques, los humedales, las montañas, los lagos, los ríos y paisajes agrícolas. En cada ecosistema, los seres vivos, entre ellos, los seres humanos, forman una comunidad, interactúan entre sí, así como con el aire, el agua y el suelo que les rodea.

Es por ello, que considero importante, destacar esta fecha en particular, ya que de lo que hagamos hoy dependerá el mundo que dejemos a nuestros hijos y nuestros nietos, ya que su calidad de vida está íntimamente, ligada a la protección que seamos capaces de brindar a esta biodiversidad, a través de la acción legislativa y de gobierno.

Por la trascendencia de la fecha, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

XXXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.733)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la celebración del Día Mundial del Libro y los Derechos de Autor, el día 23 de Abril de cada año, proclamado en 1.995 por la Asamblea General de la UNESCO, día en que, entre otros motivos, se recuerda el papel del libro como base de la educación activa, del conocimiento y la reflexión crítica.-

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Conferencia General de la UNESCO en su vigesimosexta sesión, durante el año 1.995, proclama el 23 de abril de cada año el Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor. Esta idea promovida por la Unión Internacional de Editores (UIE) fue presentada a la UNESCO por el gobierno de España, enriquecida por la noción de derecho de autor por la Federación de Rusia y aprobada unánimemente por todos los Estados miembros.

Un antecedente de esta celebración se encuentra en Cataluña (España) donde tradicionalmente el 23 de abril (fiesta de San Jordi) se regala un libro y una rosa. Una razón de carácter más universal para escoger este día reside en el hecho de que es la fecha de la muerte de Miguel de Cervantes, William Shakespeare y el Inca Garcilaso de la Vega, los tres el 23 de abril de 1.616.

La celebración del día Mundial del Libro y de los Derechos de Autor sirve para llamar la atención de las autoridades gubernamentales y de la sociedad en general sobre este medio de comunicación que, a pesar del advenimiento de otros, audiovisuales e informáticos cada vez más sofisticados, sigue siendo la base de la educación activa y del conocimiento y la reflexión crítica.

Este día se recuerda asimismo el papel del libro y el derecho de autor como garantes de las tradiciones espirituales y como instrumentos portadores de las ideas fundamentales para una cultura de paz, tolerancia y diálogo universales.

En nuestro país, es muy importante también en este día reafirmar el compromiso, para que todos nuestros niños y estudiantes tengan la posibilidad de contar con los libros necesarios para realizar y completar sus estudios, más allá de su condición económica o su situación social y en donde la acción del Estado debe jugar un papel fundamental para evitar que la educación gratuita y obligatoria, no se transforme en una utopía.

Es por la importancia de esta fecha que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.734)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés educativo de la Cámara de Diputados de la Provincia a las "Charlas – Taller de Concientización Turística", implementada por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Concordia que se realiza en los niveles de EGB1 - EGB2 - EGB3 y Polimodal de los institutos educativos de esta ciudad.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del y/o los organismos competentes se le otorgue el necesario y conveniente apoyo, a efectos de garantizar el éxito y la jerarquía que el acontecimiento merece.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de crear una estrategia con la comunidad Concordiense, a través de la Educación Formal, introduciendo la problemática turística en los planes de estudios en los distintos niveles de enseñanza y a través de la Educación no Formal con campañas de concientización diferenciadas a los distintos estamentos de nuestra sociedad, donde la actividad de las autoridades se orientan en la investigación y la comunidad a la conservación, generalmente sobre temas específicos, de su medio ambiente cultural y natural junto a la toma de conciencia de la necesaria calidad en la prestación de los servicios turísticos, es que lleva al Municipio de Concordia a implementar estas charlas-taller, que se vienen desarrollando con singular éxito desde fines del año anterior.

Esta propuesta se enmarca en la transformación educativa desde una visión filosófica humanista en consonancia con una concepción del hombre como persona y como sujeto social.

Asimismo, el proyecto se hace eco de la visión del Sistema Educativo Argentino que pretende y hace conocer el potencial cultural en sus diversos aspectos: económico, artístico de cada espacio del país. En este sentido no pueden pensarse en forma separada el espacio y las sociedades que se vinculan con el.

Como legisladores es nuestra responsabilidad formar personas con competencias básicas en los temas propuestos y capaces de transmitir los mismos a quienes soliciten.

El turismo es una temática interdisciplinaria en la cual intervienen distintas áreas del saber.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

XL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.735)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar disponer, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la reparación de equipos y adquisición de repuestos para máquinas viales en la Dirección de Vialidad Provincial, zonal Concordia.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 18 de Abril próximo pasado el vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo, Pedro Guastavino, llevó a cabo la firma del Decreto que declara el estado de Emergencia Vial en toda la provincia de Entre Ríos por el término de 60 días, debido al deterioro en las redes viales secundarias y terciarias, ocasionado por las últimas precipitaciones. El departamento Concordia es uno de los más afectados, sobre todo el sector productivo que se ve imposibilitado de transportar su materia prima.

La situación meteorológica extraordinaria que se viene sucediendo en toda la provincia, originando el estado de deterioro actual de la red caminero, en especial los caminos naturales, secundarios y terciarios, no le permite a esa repartición atender las necesidades básicas para su normal desenvolvimiento, es preciso en este momento más que nunca todas las máquinas viales necesarias para reparar el desastre vial producido por la situación meteorológica que se está dando en esta zona de la provincia.

Además, en el cuerpo de la iniciativa se explica “La referida solicitud se fundamenta en reparación por conservación de rutina”.

Es por todo ello que intereso a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

XLI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.736)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de hacerle conocer que este Honorable Cuerpo vería con agrado que a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos se arbitren los medios necesarios para que la Comisaría Sexta de la ciudad de Concordia sea provista de uno o más vehículos policiales.

Art. 2º - Solicitar la intervención de la Jefatura Provincial de Policía para que evalúe la posibilidad de incrementar el número de agentes de la misma seccional.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La jurisdicción de la seccional Sexta del Departamento de Policía de Entre Ríos, en la ciudad de Concordia, comprende los complejos habitacionales: 708 Viviendas, “Dos Naciones”, 272, Mercantil, C.T.M., Militar, Gendarmería y Asentamiento, cuya población asciende aproximadamente a 16.000 personas, que si sumamos los barrios aledaños, como ser: Salto Chico, Chaco, Km. 6, Golf, etcétera, la cantidad total de habitantes es de aproximadamente 20.000 personas. Se encuentra en la zona norte de Concordia, en el barrio denominado “La Bianca”.

Esta seccional actualmente carece de vehículos para el normal patrullaje de la amplia zona que abarca y es por ello que grupos de delincuentes de distinta índole proliferan cada vez más y es casi imposible poder responder con eficiencia la solicitud de los contribuyentes y se hace imposible el control de la delincuencia.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto.

XLII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.737)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El Poder Ejecutivo dispondrá la realización de la “Feria de la Provincia de Entre Ríos”, en forma anual, durante los meses de noviembre, en la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Son objetivos de la “Feria de la provincia de Entre Ríos”:

- a) Exhibir las características geográficas, topográficas, paisajes y lugares de interés turístico de cada uno de los Departamentos, Municipios y Juntas de Gobierno de la provincia de Entre Ríos.
- b) Dar a conocer la realidad social, económica, artística, cultural y el acervo histórico de los Departamentos, Municipios y Juntas de Gobierno.
- c) Difundir las posibilidades de inversión, alternativas y proyectos previstos por los respectivos sectores público y privado en todos los aspectos que hacen al desarrollo material y espiritual.
- d) Poner de manifiesto la actividad de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales, nacional o internacionales cuya acción esté directamente vinculada con el desarrollo de los Departamentos, Municipios o Juntas de Gobierno de la provincia.
- e) Propender a generar –mediante la difusión de la "Feria de la Provincia de Entre Ríos" más allá de los límites provinciales– posibilidades de inversión, nuevas corrientes turísticas, intercambios culturales, etcétera, poniendo de resalto las diversas potencialidades de todos los Departamentos, Municipios y Juntas de Gobierno de Entre Ríos.

Art. 3º - A los fines de esta Ley el Poder Ejecutivo designará una Comisión Organizadora de la "Feria de la Provincia de Entre Ríos" integrada por funcionarios de las siguientes áreas del Gobierno provincial: Turismo, Cultura, Prensa, Ciencia y Técnica, Educación y Producción.

Art. 4º - La Comisión Organizadora de la "Feria de la Provincia de Entre Ríos" tendrá por función:

- a) Establecer el lugar de realización de la misma dentro del ámbito del ejido de la ciudad de Paraná y llevar a cabo en tal sentido todas las gestiones que fueren menester;
- b) Determinar las pautas y conducir el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y recreativas a llevarse a cabo con motivo de la Feria;
- c) Invitar y procurar la participación de todos los Municipios y Juntas de Gobierno en la Feria;
- d) Dictar el Reglamento interno para el funcionamiento de la Feria;

Art. 5° - El Poder Ejecutivo afectará de sus propios cuadros, de los de los organismos centralizados y descentralizados la dotación del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión Organizadora de la "Feria de la Provincia de Entre Ríos" y el desarrollo exitoso de la misma.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

VERA – MONZÓN – ROGEL – VILLAVERDE – LÓPEZ – GIORGIO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de Ley se propone la realización por parte del Gobierno provincial de un acontecimiento de periodicidad anual con la pretensión de cooperar con un mayor y mejor conocimiento y difusión de las realidades, las actividades productivas, la historia, la vida en definitiva de todos los Departamentos, Municipios y Juntas de Gobierno que existen en Entre Ríos.

En esta inteligencia cuadra destacar que ya desde el Siglo XIX –en el exterior, pero también en nuestro país– se desarrollan con cierta regularidad y con gran éxito en algunos casos, numerosas ferias y exposiciones de distinta índole, constituyendo estas herramientas muy útiles para poner de resalto –amén de llevar un mensaje cultural a los grandes públicos– la laboriosidad, creatividad e idiosincrasia de los pueblos.

Así las cosas, podemos citar a manera de ejemplo en el plano nacional la exposición en el predio palermitano de la Sociedad Rural, la Feria del Libro, la Feria de las Naciones como otras tantas a nivel zonal y regional que han perdurado acrecentando su importancia a través de los últimos tiempos.

En ese orden de ideas, pensamos que Entre Ríos a través de su Estado provincial no debe estar ausente de la realización de una feria de las características de las que se propicia con el presente proyecto.

Con la organización de la "Feria de la Provincia de Entre Ríos" se intensificará sin duda alguna, ante el resto del país y seguramente en sucesivas ediciones también en el exterior, la promoción en múltiples aspectos de nuestra provincia, posibilitando paralelamente a ello, que toda la entrerriana pueda observar y valorar la tarea paciente, tesonera, silenciosa muchas veces, que desarrollan los hombres y mujeres junto a sus instituciones y autoridades comunales en todos los rincones de la provincia.

Pretendemos que se muestre en profundidad la geografía del territorio provincial; su flora, su fauna; paisajes; las características urbanísticas de sus ciudades; la actividad del hombre de campo; la industria; el comercio; los servicios; sus fiestas y festivales; la historia de sus pueblos y ciudades, su cultura y su arte; los procesos de inmigración. En síntesis, concretar en tiempo y lugar mediante la realización de una feria anual, toda la actividad y potencialidad de las riquezas materiales y culturales de los Departamentos, Municipios y Juntas de Gobierno de nuestra provincia.

En la iniciativa se designa a la ciudad de Paraná como sede pues entendemos que ofrece las mejores condiciones para constituirse en la "vidriera" de todo Entre Ríos, ya que a más de alojar en ella a las autoridades provinciales, cuenta con óptimas estructuras en lo referente a servicios de todo tipo, medios de transporte para ingreso y egreso de visitantes de las más diversas procedencias, medios de comunicación para su más amplia difusión, etcétera.

No se nos escapa, por otra parte, la circunstancia de que la realización de esta feria en sí misma implicará un hecho turístico de relevancia para la provincia además de posibilitar la difusión y promoción integral de todo el interior de Entre Ríos no sólo hacia el resto de los comprovincianos sino y fundamentalmente hacia otros públicos del país y el exterior.

En lo tocante a la época propuesta para su realización –mes de noviembre– es de indicar que a nuestro entender, la antesala del verano como estación de mayor movimiento turístico, podría significar un inmejorable trampolín de lanzamiento publicitario a numerosos festivales y fiestas que tienen lugar durante el estío.

Por último, queremos destacar que la presente iniciativa ha tomado como fuente una similar ingresada en este mismo Honorable Cuerpo en 1.994.

Por las razones expuestas y las que estamos en condiciones de brindar en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Arturo Vera – Héctor Monzón – Fabián Rogel – Rubén Villaverde – Alba López – Horacio Giorgio.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

XLIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.738)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que se disponga la implementación de un "Plan de Radicación de Científicos e Investigadores en la Provincia de Entre Ríos", priorizando proyectos relacionados con el desarrollo productivo entrerriano.

Art. 2º - Solicitar que los científicos pertenecientes al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, Experimentales y Técnicas (CONICET) que pudieren radicarse en la Provincia de Entre Ríos lo hagan vinculados y en relación con el Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción de Diamante (CICYTTP) dependiente de aquel organismo, en atención a la disponibilidad de laboratorios, infraestructura y demás comodidades de este Centro.

Art. 3º - De implementarse dicho plan, dentro de las diversas medidas de promoción para la radicación de científicos, debería contemplarse la asignación de viviendas a los mismos, a través del diseño y ejecución de planes especiales del Instituto de Planeamiento y Vivienda, como asimismo la incorporación a tales planes de vivienda del personal que actualmente se desempeña en el Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción de Diamante (CICYTTP) y la contratación como docentes en la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

VERA – VILLAVERDE – ROGEL – GIORGIO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa propiciamos la sanción de una resolución interesando al Poder Ejecutivo provincial sobre la implementación de un Plan de Radicación de Científicos en Entre Ríos, con especial consideración que los científicos que pertenezcan al CONICET que puedan radicarse lo hagan vinculados y en relación al Centro de Investigaciones y de Transferencia de Tecnología a la Producción con sede en la ciudad de Diamante.

Sin duda alguna que Entre Ríos a lo largo del Siglo XX ha ido perdiendo la importancia que tuvo en los años ochocientos. En efecto, de ser una provincia fundadora del Estado Nacional en el Siglo XIX con ejercicio de un verdadero liderazgo en muchos regales de la vida patria, fuimos entrando en una pendiente que nos ha relegado en diversos aspectos, en lo que al concierto de estados miembros se refiere. Y esa falta de liderazgo, esa pérdida de injerencia, por supuesto que también se expresa en los ámbitos académicos y científicos.

Así las cosas, entendemos que revertir esta cuestión constituye algo estratégico, razón por la cual creemos altamente conveniente idear a través del organismo competente en Entre Ríos, en concurso con otras áreas del gobierno provincial, un plan de radicación de científicos, contemplándose obviamente que aquellos investigadores dependientes del CONICET, se radiquen en la ciudad de Diamante, en atención al funcionamiento de una Unidad –la única en Entre Ríos– perteneciente al organismo nacional y a la existencia de cómodos y modernos laboratorios con capacidad para alojar nuevos investigadores, los que podrían encontrar allí las condiciones que de seguro no encuentran en otros institutos del país, fundamentalmente en Buenos Aires. A ello deberíamos agregar la incidencia del menor costo de vida y mejor calidad de ésta (transporte, ahorro de tiempo, tranquilidad, seguridad, etcétera).

Pensamos que los proyectos a seleccionar deberían estar relacionados con la problemática de la producción entrerriana, priorizando líneas de investigación vinculadas con el desarrollo provincial.

De proporcionarse entre las medidas de promoción para interesar a la radicación, la posibilidad de un contrato para dictar clases en la UADER, sin duda alguna, estaríamos contribuyendo a elevar el nivel académico de dicha casa de estudios.

La irradiación científica, cultural e incluso social que es dable de esperar en jóvenes científicos e investigadores que generaría para la provincia, nos exime de seguir abundando en la fundamentación.

Por tales razones, esperamos de nuestros pares la oportuna aprobación de la iniciativa que antecede.

Arturo Vera – Rubén A. Villaverde – Fabián D. Rogel – Horacio Giorgio.

XLIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.739)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º - El Estado Provincial reconocerá a los fines del pago de la bonificación por antigüedad a todos los agentes de la Provincia de Entre Ríos cuando proceda el pago de dicho beneficio, el tiempo que hubiese permanecido a disposición de autoridad militar en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

Art. 2º - A los fines de esta ley se computará como un año de antigüedad en el Estado provincial a todo año o fracción mayor de cinco meses que el agente hubiese estado afectado al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

Art. 3º - Exceptúase del cómputo previsto en el Artículo precedente el lapso en que la subsistencia del "estado militar" se debiera a sanciones por infracciones a las normas legales o reglamentos militares.

Art. 4º - El beneficio a que alude el Artículo 1º será reconocido desde la aprobación de la presente ley, siempre que su solicitud y acreditación de la causa que lo torna procedente se realice dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación. En los demás casos lo será desde la correspondiente acreditación.

Art. 5º - Invítase a las Municipalidades y Juntas de Fomento de la provincia de Entre Ríos a proceder en idéntico sentido.

Art. 6º - Comuníquese, etcétera.

VERA – ROGEL – GIORGIO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley –que reproduce uno similar ingresado en esta Honorable Cámara en 1.995– propiciamos que el Estado provincial reconozca a todos los agentes del mismo sin excepciones, a los fines del pago de la bonificación por antigüedad el tiempo que hubiesen estado afectados al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

Cualquiera sea el concepto que se haya tenido acerca del Servicio Militar, lo cierto es que en la actualidad, al ser abolida en 1.994 su obligatoriedad, nos encontramos con personas que en su momento dedicaron un año de sus vidas bajo estado militar, postergando, en muchos casos, aspiraciones educativas, laborales, etcétera, por lo que entendemos que ello debe ser reconocido de alguna manera.

También debemos destacar que en ámbitos del Estado nacional este beneficio es reconocido.

Con dichos argumentos dejamos fundamentado el proyecto de ley que antecede, impetrando de nuestros pares el oportuno tratamiento y consideración positiva del mismo.

Arturo Vera – Fabián D. Rogel – Horacio Giorgio.
–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XLV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.740)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declarar de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la realización de las Primeras Jornadas Nacionales de Bomberos Voluntarios, a llevarse a cabo en la ciudad de Victoria, durante los días 2 y 3 de julio de 2.005.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ALMADA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con motivo de llevarse a cabo en la ciudad de Victoria los días 2 y 3 de julio de 2.005, las Primeras Jornadas Nacionales de Bomberos Voluntarios, propiciamos por este proyecto declarar a las mismas de interés para este Honorable Cuerpo.

El tema central de las Jornadas, organizadas por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria y la Federación de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos, es la seguridad en operaciones de emergencia.

Considero oportuno que al recibirlos en nuestra Provincia pongamos de manifiesto mediante la aprobación del presente proyecto el aprecio y apoyo hacia la actividad que emprenden los bomberos voluntarios con un alto grado de compromiso personal e institucional, particularmente cuando se movilizan detrás de un objetivo de capacitación como el que anima las aludidas Primeras Jornadas Nacionales.

Juan C. Almada.

XLVI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.741)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al dictado del decreto Nro. 252/05 publicado en el B.O. de fecha 21 de marzo de 2.005, mediante el cual crea, como organismo descentralizado y dependiente directamente del Poder Ejecutivo la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), concediendo a su presidente –designado también por el Poder Ejecutivo– amplias facultades para dirigir y administrar las áreas remanentes de la etapa de obra de Salto Grande recibidas del Estado Nacional en comodato por treinta (30) años, informe cuáles han sido los criterios tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo para omitir la presentación a la Legislatura Provincial de un proyecto de ley en este sentido y optar por el dictado de un decreto, de dudosa constitucionalidad, atendiendo a la materia que regula (propia del Poder Legislativo conforme lo establece el Artículo 81 inc. 20 de la Constitución Provincial).

Segundo: Si el Poder Ejecutivo consideró que el decreto referido, más allá del propósito tendiente al supuesto desarrollo turístico de la región, enunciado en los considerandos, podrá ser legítimamente controvertido en cuanto a su constitucionalidad, por regular materia que es de competencia exclusiva del Poder Legislativo de la Provincia, de conformidad al Artículo 81 inc 20 de la Constitución Provincial, no poseyendo el Poder Ejecutivo ninguna facultad al efecto.

Tercero: Si el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta que al facultar mediante el Artículo 3 del controvertido decreto Nro. 252/05 al presidente de la denominada “CO.DE.SAL.” a ceder en comodato por treinta (30) años o más (en el caso de que la Provincia adquiriera el dominio de los terrenos) a “inversores privados”, nuevamente se ha exlmitado en sus atribuciones constitucionales, impidiendo al poder que representa al pueblo de la provincia (Poder Legislativo) a establecer, mediante reglas claras, los mecanismos más adecuados para la explotación y el desarrollo turístico de las tierras en cuestión.

Cuarto: Si el Poder Ejecutivo evaluó suficientemente que con el dictado del decreto en cuestión se estaría transgrediendo el destino propio de ingresos, que fuera establecido por la ley de presupuesto de la Provincia, al establecer mediante su Artículo 5º que los fondos necesarios para el funcionamiento, sostén y promoción del ente creado y para la construcción de la infraestructura requerida por el denominado “polo de desarrollo de Salto Grande”, provendrán del Servicio Administrativo y Contable del Ministerio de Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos y de la “Comisión Administradora de Fondos Excedentes de Salto Grande (CAFESG)”, incurriendo en una nueva irregularidad de carácter normativo, pasible de cuestionamientos de orden constitucional y legal.

Quinto: Teniendo en cuenta, tal como lo afirma el Poder Ejecutivo en sus considerando, que pasaron veinticinco (25) años desde que se puso en marcha la obra binacional de Salto Grande sin que se incentivara el desarrollo integral de la región, cuáles han sido las razones de urgencia por las cuales el Poder Ejecutivo, atribuyéndose facultades legislativas que no posee, y dejando de lado al único poder constitucionalmente legitimado para regular la especie (Poder Legislativo de la Provincia–Art. 81 inc. 20 de la Constitución Provincial) dictó el controvertido decreto Nro. 252/05, pudiendo en su lugar haberse presentado a la Legislatura un proyecto de ley para que sean los representantes del pueblo de la provincia y especialmente de los departamentos más afectados por la represa de Salto Grande (Concordia y Federación).

Rogel –Villaverde – Solari –Fernández –López –Monzón – Giorgio –Vera.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XLVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 14.742)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El motivo por el cual no se ha provisto de los mobiliarios necesarios para habilitar las aulas nuevas de la Escuela Técnica Nro. 1 “Brigadier Gral. Pascual Echagüe” de Concordia.

Segundo: Cuál es la repartición responsable de proveer los mobiliarios necesarios, dentro del nuevo organigrama del Consejo General de Educación.

VILLAVERDE – MONZÓN – GIORGIO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a la precariedad con que se vienen dictando las clases en la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Brigadier Gral. Pascual Echagüe” de Concordia, por falta de espacio físico y de mobiliario, y siendo obligación del Estado atender las necesidades imperantes en las distintas instituciones educativas, y más en estos momentos, donde la deserción escolar es muy preocupante debido a la miseria y la pobreza que obligan a las personas a desarrollar acciones desesperadas para subsistir, dejando de lado lo imprescindible como es la educación.

Y ante los reiterados pedidos que nunca han tenido respuestas, como los realizados por Expte. Nro. 15.323-327/03, en el que solicitaban mesas y sillas para 200 alumnos, pizarrones para 6 aulas, se detallaban además problemas de iluminación, por ausencia de energía eléctrica, solicitud que fue reiterada en el año 2.004, no sólo por el problema mobiliario y elementos tales como pizarrones, sino detallando nuevamente el problema de energía e iluminación.

El 7 de febrero del corriente año, ingresa nuevamente en el Consejo General de Educación una nota de la mencionada escuela, reiterando todos los pedidos elevados en los años anteriores sin obtener hasta la fecha respuesta alguna.

Rubén A. Villaverde – Héctor H. Monzón – Horacio Giorgio.

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

10
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

Juicio a las Juntas Militares

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

En esta semana, señor Presidente, se ha conmemorado una fecha que entendemos que fundamental para la historia institucional de nuestro país: el 22 de abril de 1.985 se daba inicio al juicio a las Juntas Militares en la Cámara Federal de Buenos Aires, ordenado por quien era en ese entonces el Presidente constitucional de los argentinos, el doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

La Cámara Federal estaba conformada por los Camaristas León Arslanián, Guillermo Gil Lavendra, Andrés D’Alesio, Edwin Torlasco, Jorge Valerga Aráoz y Guillermo Ledesma con la actuación como Fiscal del doctor Strassera. Este cuerpo judicial a la postre alumbraría un fallo ejemplar desde el punto de vista de la justicia y la reparación de las humillaciones y las verdaderas tropelías que muchos argentinos sufrieron de manos de la dictadura militar, dando lugar a los reclamos de verdad y justicia que muchísimos argentinos veníamos sosteniendo respecto de los crímenes de la dictadura.

El juicio ejemplar llevado adelante con todas las garantías constitucionales para quienes fueron objeto de imputación y posteriormente de condena ha sido un verdadero hito para la historia mundial. Este juicio, que la Argentina puede mostrar al mundo, es uno de los pocos que con la debida participación de las instituciones, con el respeto a las garantías individuales y un pleno apoyo de la Constitución, permitió establecer una sentencia condenatoria. No hay parangón de juicio de estas características en otros países que también sufrieron en su historia hechos similares.

Creo oportuno recordar esta fecha dejando sentado que es un verdadero triunfo de la justicia y una forma de reparar el daño producido cuando la violencia se instaló en algún momento de la historia de esta República. Con el respeto a la Constitución, con la aplicación de la justicia, con la salvaguarda de los derechos individuales, ha quedado en claro que el camino de la justicia es la mejor forma de establecer la memoria, evitar el olvido y sobre todo reparar a aquellos que han sido lastimados por quienes implementaron en la Argentina el terrorismo de Estado y que debían responder por ello.

Lamentablemente, con posterioridad se produjo un retroceso desde el punto de vista legal con las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida y luego con los indultos, que de ninguna manera comparto.

Quiero resaltar y tener presente este hecho histórico ocurrido el 22 de abril de 1.985 con el inicio de este juicio, que –repito– permitió contar con una sentencia ejemplar que ha sido debidamente calificada y evaluada en todo el mundo y que permite también decir que la Justicia argentina supo en ese momento ponerse a la altura de las circunstancias y evitar el oprobio y reparar a quienes fueron ofendidos durante la dictadura militar.

- Al Día del Trabajo

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente: en pocos días se celebrará, además del aniversario del Pronunciamiento y de la promulgación de la Constitución, el Día de los Trabajadores. Ha habido un fuerte transformación en lo que originariamente era el concepto de los trabajadores y de los obreros, sobre todo el obrero industrial en la República Argentina.

Por lo tanto corresponde, sin entrar en mayores análisis, reivindicar en todo caso los mejores momentos, o los momentos de gloria, que desde la muerte de los héroes de Chicago y que la Segunda Internacional decretara el 1 de mayo de 1.890; de ahí en adelante, como el día de los trabajadores, lo que fueron las conquistas, más allá que hoy sentimos que estamos en retroceso. Y viene a la memoria, señor Presidente, para rendir homenaje a los trabajadores toda la legislación laboral impulsada por el gobierno yrigoyenista: el descanso dominical, las leyes de maternidad y lactancia, la ley en defensa de los trabajadores ferroviarios y toda la legislación laboral que quedó trunca en el Senado por tener mayoría conservadora.

Seguramente el Justicialismo recordará desde el Estatuto del Peón en adelante lo que fue el avance de la legislación obrera. Nosotros retomamos en el período de don Arturo Illia lo que fue la ley del Salario Mínimo Vital y Móvil, retomamos como idea general que hasta el año 1.976 en la República Argentina de todo el producido los obreros se llevaban el 52 por ciento. Estos son algunos puntos de inflexión y de gloria que la clase trabajadora vivió de la mano de los gobiernos populares y ojalá tengamos la fuerza y la capacidad de armar un proyecto nacional de distribución de la riqueza que vuelva a ser en este país el sueño de cualquier trabajador que su hijo pueda ingresar a una educación pública secundaria, a la facultad e inclusive pueda soñar con ser Presidente de la Nación, vuelva a tener la vigencia que tenía en la Argentina, casi el único país en América Latina.

Con estos momentos de gloria de legislaciones y de avances que hicieron una movilidad social en la República Argentina de la mano de los trabajadores y en memoria de todos los muertos, de todos los gremialistas importantes que pueden venir a la memoria, rendimos homenaje a todos los trabajadores que festejarán el día 1° de mayo su día.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido para rendir homenaje a los primeros trabajadores, a los primeros huelguistas de finales del siglo XIX y principio del siglo XX que dejaron una marca muy profunda en todo el movimiento obrero argentino.

El día de los trabajadores tuvo como objetivo ser una jornada de lucha por las ocho horas de trabajo, por mejores condiciones de vida y mejores condiciones laborales. Esa misma bandera que a finales del Siglo XIX agitaban los trabajadores y trabajadoras en todo el mundo y particularmente aquí en Argentina, esas mismas reivindicaciones, pareciera que no tendría que ser así, pero hoy tenemos en determinados lugares de nuestro país, trabajadores reclamando por mejoras salariales, por mejores condiciones de trabajo.

Voy a enumerar simplemente, porque me parece importante traer a la memoria como bien decía en su homenaje el diputado Fernández con respecto al inicio del juicio a las Juntas Militares, trabajar permanentemente en la memoria, trabajar permanentemente buscando en nuestros ancestros, en nuestra historia, en aquellos que nos marcaron el camino, en aquellos militantes sociales y políticos que nos marcaron el camino y que hicieron de nuestra Argentina un lugar donde realmente todos, en algún momento, podamos tener nuestras oportunidades. Por eso es muy importante traerlos a nuestro recuerdo y redimen-

sionar la gesta de ese momento por las condiciones en las cuales estos trabajadores llevaban adelante sus reclamos.

Y, por ejemplo, en el año 1.904, a lo largo y a lo ancho de nuestra Patria se sucedían los reclamos y estaban las huelgas de los estibadores de Rosario, que reclamaban la disminución de las horas de trabajo y aumento de jornal; la de los carreros de la misma ciudad, pero protestando contra el descuento de sueldos que se les hacía los días domingo y días de lluvia; la de los zapateros de Córdoba; la de los verduleros de Buenos Aires; la de los empleados de los tranvías; la de los toneleros; los cartoneros; albañiles; pintores; alpargateros; mozos y cocineros de hotel; zapateros y mensajeros. Por ejemplo, en 1.905 estuvieron de huelga los estibadores, los foguistas y maquinistas de Buenos Aires, Rosario, San Nicolás y Villa Constitución; los ferroviarios en Junín que protestaron por el aumento de dos horas de labor; los obreros de aserraderos de La Banda, Santiago del Estero; los curtidores de Casimiro Gómez, Buenos Aires; los panaderos de Lobería, que exigían un Peso más de salario para la comida; los obreros del adoquinado, tornerías, cortadores de ladrillos y panaderos de Bahía Blanca, albañiles de Azul, carteros de Junín, talleristas de Mihanovich, pintores y empleados de la limpieza pública, vidrieros, botelleros, que pidieron 20 por ciento de aumento y una jornada de ocho horas. Empleados de galletitas Bagley, obreros de varios ingenios azucareros de Tucumán; constructores de carruajes y carros de Mendoza; peones de Bajada Grande, de aquí de Paraná; la de los cocheros de Buenos Aires, porque se les exigía el uso de sombreros duros.

Es decir, todos estos obreros de todas estas profesiones que parecen perdidas en el tiempo, ninguno de ellos se sometía, todos luchaban contra la explotación y la represión. Ya en esa época el movimiento obrero pagó con la sangre de sus trabajadores el querer mejores condiciones laborales, por lo que me parece también oportuno brindar un recuerdo especial a nuestros mártires del movimiento obrero argentino, por pedir una jornada de ocho horas de trabajo, lo cual ocurrió durante la Presidencia de Roca, ellos son: el marinero Juan Ocampo, de 18 años, en Rosario y en la huelga de panaderos de Rosario, es muerto a balazos el obrero Jesús Pereyra, de 19 años. En su entierro la policía mata a los anarquistas Luis Carrié, Jacobo Giacomelli y al niño Alfredo Serén, de 10 años.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

En nombre del Bloque al que pertenezco quiero rendir homenaje a este día que en el transcurso de la historia, como la compañera acaba de señalarlo, comienza siendo, desde la tragedia de Chicago, la lucha de muchos trabajadores por lograr condiciones dignas de trabajo, por lograr el salario que les permitiera vivir con dignidad, tener una vivienda y salud. Hubo un momento en la historia de nuestro país en que esa fecha que conmemoramos como homenaje a estos sacrificados trabajadores se convirtió en una fiesta del trabajo, porque en el país había pleno empleo, porque en el país había un proyecto nacional de desarrollo y porque el país permitía que todos pudieran acceder a la educación y a la salud.

Lamentablemente ese proyecto cayó y muchos de los que tuvieron que defenderlo lo traicionaron y terminamos hoy, en el comienzo de este siglo, con una situación dramática de los trabajadores, donde sólo el 35 por ciento está trabajando con un empleo en blanco, lo que quiere decir que tiene por lo menos el acceso a una obra social y a algunos de estos derechos que fueron conculcados uno a uno durante las últimas décadas; y nos encontramos con que el otro 65 por ciento de nuestros compañeros está trabajando en negro, en forma informal, sin ningún tipo de cobertura en salud ni, por supuesto, con lo que tenga que ver con una vida digna, y más aún, todos los compañeros desocupados que están accediendo hoy a la miseria de planes que para nada significan la posibilidad de vivir con dignidad.

Yo creo que el compromiso que debemos asumir los que estamos trabajando en todos los ámbitos donde se toman decisiones acerca de la vida de los ciudadanos, es ver cómo esta Argentina vuelve a tener, porque lo tuvo –y creo que ésa es la diferencia de lo que nos pasa con los otros pueblos–, tuvo su experiencia, supo que era posible hacerlo. Volvamos a tener la posibilidad del empleo para todos, del trabajo digno, que el trabajo dignifique a la persona, que realmente esto, ayudado desde la educación y la salud, pueda considerar que los ciudadanos lleguen a tener un desarrollo de toda su personalidad. Y es ése el homenaje que seguramente los trabajadores vamos a hacer el 1º de Mayo, al menos desde la Central de Trabajadores Argentinos, junto con los compañeros de Paraguay, de Uruguay y de Brasil, en un acto que va a ser muy importante en la triple frontera, justamente señalando la necesidad de que los trabajadores nos unifiquemos no solamente en la lucha nacional, sino también en una mirada latinoamericana en un momento en que Latinoamérica está mostrando la posibilidad de una apertura hacia un mundo distinto, donde los trabajadores sigan siendo columna vertebral y pudiendo vivir de una manera más digna.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, en nombre de nuestro Bloque, adhiero al homenaje rendido a ese juicio a las Juntas Militares, que fue la formalización de una lucha que la realizaron muchos antes que

el que fuera Presidente en ese entonces, Alfonsín, en la que perdieran la vida muchos compañeros de nuestro lado, fundamentalmente los menos cajetillas y los más necesitados y sobre todo los que hablaban de una revolución inconclusa, pero también de otros que reclamaban dignidad, justicia social, igualdad entre los argentinos, bajo la Patria justa, libre y soberana.

Y decimos esto porque también adherimos al segundo homenaje, que es al trabajador. Y realmente nos llenan de satisfacción las luchas que apuntaba el diputado Rogel, llevadas adelante por el Radicalismo, por eso decimos que las luchas que se pueden llevar a cabo sin lograr la victoria son luchas que quedan en el camino, no son menos importantes; pero mucho más importante es cuando se logra la victoria, y mucho más importante cuando lograda la victoria son los mismos beneficiarios de la victoria los que exigen la libertad al encarcelamiento, a la opresión y a la falta de libertad, que no defendían los políticos de otros partidos, como lo hizo el pueblo argentino aquel 17 de octubre, que generara el movimiento nacional y popular más amplio, más perdurable y de mayor fortaleza en la historia de Latinoamérica y del mundo.

Son importantes los derechos del peón de campo, castigado por Roca y su legado desocupado Juárez Celman, ese cuñado que lo tuvo que poner porque no había reelección, como indudablemente ha ocurrido otras veces. Ese mismo cuadro de situación es el que marca y venimos parangonando, que es el que reflejaba la Provincia de Entre Ríos en 1.933, donde los conservadores de aquel entonces, liberales de otro momento, neoliberales de otro proceso político que hoy serían neomenemistas, fueron los que cimentaron las bases jurídicas de la Constitución que hoy nos rige y que algunos dicen que es sabia, pero para aquellos momentos cuando el Radicalismo era minoría y tenía proyectos y nosotros queríamos concretar para pasar a la historia con la real defensa de los trabajadores argentinos.

Y fueron muy pocos los que defendieron la cláusula de la Constitución Nacional y la Constitución Nacional de 1.949. Es tan así que muy pocos fueron los que se animaron a derogar esa Constitución y derogar el 14 bis que fue la primer recepción en serio de los derechos de los trabajadores en las normas principales que rigen los destinos del país.

Si alguno habla de desigualdad, de falta de empleo, de situaciones caóticas de emplear trabajadores en negro y trabajadores en blanco debería estar pensando también en la necesidad de generar empleo. A los argentinos no sólo les sirve pensar que hubo empresas privatizadas en manos extranjeras sino también se debe considerar que hoy se venden las fábricas de los argentinos a los extranjeros para que éstos fabriquen con mano de obra de su país y le pongan marca en la República Argentina y nosotros consumamos eso, aún cuando esto permita mejorar nuestra economía de consumo.

Es fácil hablar de trabajo en blanco y trabajo en negro y es fácil hablar de que hay que poner en marcha la producción. Sin producción no hay trabajo, sin trabajo no hay consumo, sin consumo no hay demanda, sin demanda no hay expansión industrial y productiva, y sin esa expansión no se genera una mayor riqueza y política de pleno empleo en el país. Y esto se va a dar cuando no sólo estemos para criticar y hablar sino para proponer los cambios estructurales que necesita el país en la producción, para plantear proyectos que digan por qué los brasileños no pueden manejar las industrias básicas del país, porque no sólo sirve decir por qué algunos nos equivocamos y otros más se equivocaron porque lo concretaron cuando dijeron que era posible privatizar el petróleo con el cuento que le íbamos a pagar a los jubilados y que vendimos una de las herramientas fundamentales del país.

Hoy a pesar de los nuevos vientos siguen siendo los extranjeros los que se están haciendo cargo de las empresas rentables del país, y que para colmo como en otro momento en San Luis, en La Rioja y otras provincias de promoción industrial tenían galpones vacíos para ponerles la marca y venderlos en otro lugar y Entre Ríos quedaba en desventaja. También el país está quedando en desventaja y más allá de que se quejen por las intenciones del Ministerio de Trabajo, de la Dirección de Trabajo, tenemos que estar alertas a las circunstancias del país para que sean los empresarios argentinos, los capitales argentinos, los que retengan la palanca del desarrollo con el sentimiento y el sentir del pueblo argentino que reclama justicia.

Por eso, junto al homenaje al trabajador, también rendimos homenaje a quien los trabajadores eligieron como su líder y le exigieron que tenga libertad para generar un movimiento nacional y popular, que fue el General Perón y en él el reconocimiento a la columna vertebral del movimiento nacional y popular que perdura a lo largo de la historia a pesar de todos los avatares y a pesar de muchos sucesores que tal vez no nos merecemos estar dentro de este partido.

Qué sería de la perdurabilidad del Justicialismo con los errores de quienes formamos parte si no tuviera la fuerza suficiente basada en la defensa del trabajador, en los derechos sociales, en los principios de equidad y justicia. Qué sería sin esos principios de lucha que había planteado el legislador del radicalismo que si bien no lo lograron hace que la Unión Cívica Radical subsista a pesar de las derrotas.

Nunca podemos pensar, señor Presidente, que otro que pueda pregonar y hablar pero que no pueden mostrar ni demostrar la lucha, no nos van a demostrar por qué no duró el Frepaso sin el Chacho Álvarez, por qué no va a perdurar el ARI sin la candidatura de Lilita Carrió y por qué no va a perdurar el Nuevo Espacio sin la candidatura de don Emilio Martínez Garbino.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, por un lado quiero adherir a una fecha tan importante como el 1° de mayo pero en segundo término quiero hacer un reconocimiento al homenaje que también se ha hecho en el aniversario del inicio del juicio a las Juntas Militares.

Hace veinte años militaba en la Juventud Peronista, incluso con algunos de los aquí presentes, y cuestionábamos desde el peronismo el juicio a las Juntas Militares por insuficiente. Decíamos en ese entonces que no se iba al fondo de la cuestión y hoy, 20 años después, uno tiene que hacer un reconocimiento y siento la necesidad de hacerlo en este momento porque hay que analizarlo en el contexto histórico en que se han producido los acontecimientos. No es lo mismo hoy hablar de un juicio a las Juntas Militares, único en América Latina, que en ese momento, donde todos los días se podía suponer que un nuevo golpe podía darse.

Recuerdo también una frase del General San Martín que decía que los hombres, de común, juzgan al presente según sus intereses y al pasado según su verdadera justicia. Creo que ese es el ejemplo, esa es la enseñanza que debemos tomar en todas las fuerzas políticas de la Argentina para tratar de acompañar en lo posible este sistema democrático que 20 años después tratamos de consolidar, de hacer efectivo, más allá que hayamos alcanzado los objetivos que nos propusimos en 1.983 cada uno de nosotros.

Entonces creo oportuno, más allá de lo que después pasó, de las leyes que vinieron luego, de la ley de Obediencia Debida, Punto Final o el extremo de lo que fueron los indultos en el año 1.990, hacer un reconocimiento a la democracia por ese ejemplo que se dio en la Argentina que ni siquiera lo que ha pasado hace unos días, con la condena al represor Scilingo, está a esta altura porque el juicio a las Juntas Militares se hizo en nuestro país, se hizo con nuestro sistema judicial, dentro del estado de Derecho y los españoles jamás juzgaron a los torturadores y asesinos que integraban la dictadura de Franco.

Esto es un paso en la consolidación de la democracia que se dio hace 20 años y que al menos yo, como hombre del justicialismo, reconozco cabalmente en su plenitud y fortaleza que es un hito en la historia argentina.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, han quedado rendidos homenajes a los trabajadores, a su día, a las víctimas, a los mártires y al juicio a las Juntas Militares por los crímenes cometidos por la dictadura militar, en las palabras de las diputadas Grimalt y Demonte y de los diputados Fernández, Rogel, Castrillón y Solanas

11

REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 14.444)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.444– por el que se crea el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa al Consumidor y Usuarios.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley viene a complementar un proyecto que se encuentra con dictamen favorable en el Orden del Día, además desde los Bloques de la oposición se ha observado que no tuvo un tratamiento, como hubiesen pretendido, en la comisión, más allá de que según lo expresado comparten plenamente esta necesidad de que en Entre Ríos regulemos en este sentido sobre lo que establece el Artículo 42 de la Constitución Nacional y que estamos muy lejos de hacerlo efectivo en nuestro territorio.

Ya que no hay acuerdo para lograr los dos tercios de los votos y darle tratamiento, solicito que se reserve en Secretaría para que sea tratado con preferencia en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de tratamiento preferencial, formulada por el señor diputado Solanas.

-Resulta afirmativa.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto ingresó a esta sesión –lo pidió el diputado Solanas– y después solicitó la reserva en Secretaría, y ahora solicita que quede para la próxima sesión, ¿es para que tenga tratamiento preferencial en la próxima sesión? Porque no puede estar en el Orden del Día de la próxima sesión si no se vota el tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda reservado para la próxima sesión, con tratamiento preferencial y tiene dictamen de comisión.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto del presente proyecto se dieron determinadas circunstancias en orden al tratamiento legislativo por las cuales cuando se puso a consideración el autor del mismo no pudo estar presente, no tuvo tratamiento en la comisión, pero sí tuvo las firmas necesarias para estar en la situación parlamentaria en que se encuentra. Sin lugar a dudas somos conscientes de que éste y el Registro de Asociaciones de Defensa del Consumidor son necesidades imperiosas que estamos dispuestos a abordar. El que no apoyemos el tratamiento, juntamente con el Bloque del Nuevo Espacio, el no darle los dos tercios es a los efectos de estudiar el proyecto que comprende 82 artículos; sin perjuicio de esto, están los mecanismos, porque se aducía la convocatoria a un encuentro nacional y si esta Legislatura tiene intención de manifestar su voluntad, se podría hacer mediante algún tipo de nota esgrimiendo que tenemos en tratamiento los dos proyectos. Nuestra actitud frente a esto es muy clara; entendemos la necesidad de que en la Provincia exista la vigencia de esta ley, pero obviamente ante 82 artículos necesitamos mínimamente tener la posibilidad, aunque más no sea para la próxima sesión, de tenerlos a nuestra consideración.

Estas son las explicaciones, sencillas y concretas por las cuales no acompañamos el tratamiento de este proyecto, aunque sí lo haremos en la próxima sesión una vez que analicemos el articulado.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Aclaro que el proyecto –Expte. Nro. 14.444– al que hacía referencia, es precisamente el que refiere a la creación del Registro de Entidades de Defensa del Consumidor, el otro proyecto al que hace referencia el diputado Rogel está en el Orden del Día y será tratado oportunamente.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

En síntesis, señor Presidente, quiero saber si este proyecto va a ser tratado y si la Cámara ha dado su asentimiento para ser tratado con o sin dictamen de comisión en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así es, señor diputado.

12

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 14.750, 14.695, 14.696, 14.704, 14.706, 14.707, 14.713, 14.715, 14.717, 14.719, 14.721, 14.730, 14.731, 14.732, 14.733, 14.734, 14.735, 14.736, 14.738 y 14.740)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Los otros proyectos que se encuentran reservados son los de resolución de los señores diputados, y con las excepciones detalladas en su momento, más el proyecto de resolución incorporado por el señor diputado Fernández, mociono que los mismos sean tratados sobre tablas y aprobados posteriormente en bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución contenidos en los Expedientes Nros.: 14.750, 14.695, 14.696, 14.704, 14.706, 14.707, 14.713, 14.715, 14.717, 14.719, 14.721, 14.730, 14.731, 14.732, 14.733, 14.734, 14.735, 14.736, 14.738 y 14.740. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

13

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 14.750, 14.695, 14.696, 14.704, 14.706, 14.707, 14.713, 14.715, 14.717, 14.719, 14.721, 14.730, 14.731, 14.732, 14.733, 14.734, 14.735, 14.736, 14.738 y 14.740)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución para los que se aprobó tratamiento sobre tablas.

-Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que por Secretaría se remita a las autoridades municipales de la ciudad de Gualeguaychú copia del proyecto que acabamos de aprobar –Expte. Nro. 14.750–, dado que la protesta a la que ha adherido esta Cámara se va a realizar el próximo sábado.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

- Expte. Nro. 14.750 – Plantas de celulosa en Uruguay. Marcha en rechazo de su instalación.
- Expte. Nro. 14.695 – I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down.
- Expte. Nro. 14.696 – Junta de Gobierno de “La Ollita”.
- Expte. Nro. 14.704 – Acceso Puerto Algarrobo. Enripiado desde la Ruta Nacional Nro. 12.
- Expte. Nro. 14.706 – Hospital Santa Rosa de Villaguay. Ripio para los ingresos.
- Expte. Nro. 14.707 – Escuela Nro. 10 Chacabuco. Reparación.
- Expte. Nro. 14.713 – Cárceles. Preocupación por hacinamiento.
- Expte. Nro. 14.715 – Rutas. Limpieza de banquetas.
- Expte. Nro. 14.717 – 1ª Jornadas Entrerrianas de Economía Política.
- Expte. Nro. 14-719 – Reparación de edificios escolares. Informe Oficina Anticorrupción y Ética Pública.
- Expte. Nro. 14.721 – Papa Benedicto XVI.
- Expte. Nro. 14.730 – Escuela Nro. 11 “General Basavilbaso”. Evaluación estructura del edificio.
- Expte. Nro. 14.731 – Día Internacional de la Familia.
- Expte. Nro. 14.732 – Día Internacional de la Diversidad Biológica.
- Expte. Nro. 14.733 – Día Mundial del Libro y de los Derechos de Autor.
- Expte. Nro. 14.734 – Secretaría de Turismo Municipalidad de Concordia. Charlas – Taller de Concientización Turística.
- Expte. Nro. 14.735 – Dirección Provincial de Vialidad zonal Concordia. Reparación de máquinas viales.
- Expte. Nro. 14.736 – Comisaría Sexta de Concordia. Vehículos policiales.
- Expte. Nro. 14.738 – Plan de Radicación de Científicos e Investigadores en la provincia de Entre Ríos.
- Expte. Nro. 14.740 – Primeras Jornadas Nacionales de Bomberos Voluntarios.

14

MOCIÓN

Órdenes del Día y Preferencias. Consideración. Reserva en Secretaría

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Hago una moción de orden en el siguiente sentido, señor Presidente: que pasen al Orden del Día de la próxima sesión los proyectos de ley –Exptes. Nros. 14.061 y 9.704– unificados, referidos a la reforma a la Ley Nro. 3.001, el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.616– referido a la regulación de la pesca y el manejo del recurso ictícola dentro de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.699– referido a la reforma parcial de la Constitución, los proyectos de ley unificados –Exptes. Nros. 14.175 y 14.043– referidos a la modificación del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales respecto a la vivienda única, y los proyectos de ley –Exptes. Nros. 13.568 y 13.774– que declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles del Frigorífico Regional Santa Elena; pasen al Orden del Día de la próxima sesión. Que los Órdenes del Día Nro. 31 –Expte. Nro. 13.871– y Nro. 32 –Expte. Nro. 14.518– sean remitidos a comisión; y que se pase al tratamiento de los restantes puntos del Orden del Día de la presente sesión en el orden en que se encuentran.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se reiterará el sentido de la moción del señor diputado

Castrillón.

SR. SECRETARIO (Gómez) – El señor diputado Castrillón mociona que pasen al Orden del Día de la próxima sesión los proyectos registrados con los siguientes números de expediente: 14.061 y 9.704 (unificados), 14.616, 13.568 y 13.774 (unificados), 14.175 y 14.043 (unificados) y 13.699. Además, el señor diputado propone que vuelvan a comisión los proyectos registrados con los números de expediente 13.871 y 14.518, que corresponden a los Órdenes del Día Nros. 31 y 32, respectivamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

15

Orden del Día Nro. 33

INMUEBLE UBICADO EN PARANÁ. DONACIÓN (ARCHIVO GENERAL)

Consideración.

(Expte. Nro. 13.352)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 33 –Expte. Nro. 13.352–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.352–, venido en revisión, mediante el que se propicia aceptar la donación formulada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Asociación Cooperadora “Biper” de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, de un inmueble ubicado en departamento Paraná, ciudad de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R. 1 Cuarta Sección, Manzana Nro. 38, con domicilio parcelario en Avenida Bernardino Rivadavia Nro. 222, el que según dominio inscripto bajo Matrícula Nro. 122.553 consta de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, con veinticinco decímetros cuadrados (456,25 m2) con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta al rumbo Sur 72° 17’ Este de 10,60 metros, lindando con Juan B. Echeverría.

Este: Recta al rumbo Sur 15° 41’ Oeste de 36,70 metros, lindando con Ricardo M. Gaitán y con Estado Nacional Argentino y recta al rumbo Sur 48° 51’ Oeste de 9,15 metros, con Estado Nacional Argentino.

Suroeste: Recta al rumbo Norte 40° 17’ Oeste de 11,00 metros, lindando con Avenida Bernardino Rivadavia.

Oeste: Recta al rumbo Norte 49° 43’ este de 5,45 metros, recta al rumbo Norte 16° 27’ este de 27,95 metros, recta al rumbo Sur 73° 33’ Este de 4,20 metros, recta al rumbo Norte 16° 27’ este de 1,80 metros, recta al rumbo Norte 73° 33 Oeste de 4,20 metros y recta al rumbo Norte 16° 27’ Este de 4,35 metros, todas lindando con Susana Marta Olivera.

Art. 2º - Esta donación se realiza con destino al funcionamiento del Archivo General de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la transferencia del dominio.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de abril de 2005.

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – ALMADA – ALDAZ – VERA – FERNÁNDEZ – ROGEL - VILLAVERDE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

16

Orden del Día Nro. 35
LEY NRO. 9.246. MODIF. ART. 1º
Juzgados en dependencias carcelarias
Consideración
(Expte. Nro. 14.224)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 35 –Expte. Nro. 14.224–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –Expte. 14.224– autoría del señor diputado Solanas, mediante el cual se modifica el Art. 1º de la Ley Nro. 9.246; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.246 (B.O. 29/03/00) que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente forma: Los despachos de los mencionados Juzgados se ubicarán en dependencias del Poder Judicial de la Provincia, que corresponda a la jurisdicción de las ciudades de Paraná y Gualeguaychú.

Art. 2º - Incorpórese a la Ley Nro. 9.246 (B.O. 29/03/00) el siguiente Artículo: "Artículo 9 bis: La audiencia de conocimiento prevista en el artículo anterior se llevará a cabo en lugares dependientes de la Dirección General de Servicio Penitenciario de la jurisdicción donde el penado deba cumplir la sentencia privativa de libertad o una medida de seguridad dispuesta por los jueces competentes. En tal caso se deberá acondicionar adecuadamente la mismas proveyendo todas las medidas de seguridad que sean pertinentes, tanto para los Magistrados, como para las demás personas que deban asistir obligatoriamente a las audiencias.

Art. 3º - El Superior Tribunal de Justicia como Órgano competente deberá proveer lo necesario para que dentro de los sesenta (60) días de publicación de la presente norma, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad queden emplazados dentro del edificio donde funciona el Tribunal que corresponda al territorio donde se ubican los citados.

Art. 4º - Regístrese, archívese y comuníquese.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2005.

CRESTO – ALMADA – ALDAZ – SOLANAS – VERA – ROGEL - VILLAVERDE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando a principios del año pasado mantuvimos reuniones de trabajo con familiares de víctimas del delito en este mismo Recinto, en esos días, desde los distintos Bloques, preparábamos una serie de modificaciones a distintas leyes o proyectos de ley, como el caso del Código de Faltas, modificaciones al Código Procesal Penal de la Provincia entre otras, varias de las cuales esperan su sanción definitiva en el Senado. Uno de los reclamos que se hicieron tenía que ver con el funcionamiento de los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

Recordemos que en esos días se había suscitado una polémica no solamente por la actuación de los jueces, sino también por el medio donde desarrollaban sus tareas, y en particular, en el caso de la ciudad de Paraná, sobre todo por el hecho de que estos jueces tenían sus despachos en el mismo edificio donde se emplazan las unidades penales, lo cual provocaba, y recibimos denuncias verbales al respecto, una serie de roces y situaciones no deseadas por los jueces. Entendimos estas circunstancias, nos hicimos eco de estos reclamos y opinamos que de ninguna manera los jueces debían estar expuestos a estas situaciones.

Este proyecto, señor Presidente, modifica la Ley Nro. 9.246, que es la que crea estos juzgados y la que establece que la sede de estos juzgados deben estar dentro de las dependencias carcelarias. Esta reforma apunta esencialmente a que los despachos de los jueces estén fuera del recinto donde funcionan las unidades penales. Que los jueces se trasladen las veces que sea oportuno y necesario y cumplan su tarea en los distintos penales de la Provincia; pero que sus oficinas estén fuera de las cárceles para evitar

que se den las situaciones que he señalado, a las que creo que hay que cortar de raíz, para que los magistrados puedan actuar con total libertad y tranquilidad, como debe ser.

Por eso, proponemos esta reforma a la Ley Nro. 9.246, que creo que los diputados de los distintos bloques van a apoyar, porque es la manera de dar solución inmediata a los jueces de ejecución de sentencia.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, sin lugar a dudas de los que han desfilado o han pasado para ser un poco más precisos en el lenguaje, por esta Cámara y creo que es una de las cuestiones que bajo ningún punto de vista debemos resignar, por más que tengamos posiciones encontradas, porque hace a la jerarquía de la función legislativa, a la gente que nos mira, el sector más delicado que pasó por aquí tiene que ver con todas estas víctimas a las que hacía alusión el diputado Solanas.

Quiero exhibir, señor Presidente, como una cuestión de conjunto, más allá que hay alguna impronta importante del Bloque de la Unión Cívica Radical, pero no importa, reitero, fue una decisión de conjunto, y ha sido la Cámara de Diputados la que ha dado las mayores respuestas. Hoy con la aprobación de este proyecto de ley, que fue una de las cosas que las víctimas veían como una necesidad práctica, ya que en la mayoría del país es así, no está el Juez de Corrección de Pena compartiendo el mismo espacio físico, sobre todo porque, inclusive, ese Juez Correccional no atiende una sola cárcel y ellos lo han visto como una actitud casi necesaria para la toma de distancia porque, en definitiva, las decisiones y el seguimiento de todas las personas detenidas en nada impiden que se pueda llevar adelante.

Si a esto le sumamos, señor Presidente, que también hoy probablemente aprobemos o demos media sanción para ser más precisos al querellante particular que fue otra de las exigencias, quiero decir, señor Presidente, que esta Legislatura frente al conflicto de la seguridad que se planteara a partir del caso Carboni, donde el diputado Vittulo lo presentó con antelación a que estallara el conflicto del Juzgado de Gualeguay, hemos sancionado un Código de Faltas con un trabajo tedioso, minucioso y casi obsesivo de algunos diputados y donde los asesores trabajaron muchísimo para poder compatibilizar esa situación y aquí se dio media sanción.

Se ha aprobado el Centro de Atención a la Víctima del Delito donde el Estado ya no sólo se involucra en la sentencia cada vez que encuentra algún responsable del delito y sobre todo en los abusos sexuales.

Se ha aprobado también todo lo que es el manejo y control de los desarmaderos y se votó, más allá de las circunstancias, el tema de la reducción de las salidas socio laborales. Esta ley que tenemos en tratamiento, más la del querellante, están indicando claramente cuál ha sido la actitud de estudio de responsabilidad y de respuesta de la Cámara frente al tema de la inseguridad.

Ahora bien, señor Presidente, no sería honrado si no le dijera en nombre de la Unión Cívica Radical, y seguramente nuestros colegas van a compartir esto, que sería atinado que quienes hoy cumplen la función de ser oficialistas, a través del Poder Ejecutivo como decisión política, o a través del señor Vicegobernador se interesara a los señores senadores para que alguno de estos proyectos que he contabilizado seis con la sanción de estos dos, pudiera tener sanción definitiva.

El único proyecto que esta Cámara tiene a tratamiento y que seguramente vamos a tomar posición en uno o en otro sentido está vinculado al testigo de identidad reservada, sobre siete proyectos uno solo está a tratamiento en los demás hemos dado respuestas.

Quiero decirlo, señor Presidente, porque es un análisis importante de la tarea pero además un reclamo institucional, serio formal a la Cámara de Senadores para que de respuesta a esto, de lo contrario todo el esfuerzo que se pueda estar haciendo desde aquí, cae en saco roto.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Para señalar que comparto en general el espíritu y la intención que anima a este proyecto, pero debo dejar sentado, sin que esto implique avanzar en el tratamiento en particular del mismo, que en el Artículo 3º se está incurriendo en lo que puede constituir un error, porque en el caso del Juzgado de Ejecución de Penas de Gualeguaychú, está emplazado fuera del recinto de la Unidad Penal Nro. 2, pero no está dentro del edificio de Tribunales por cuanto este inmueble no tiene las comodidades necesarias para que se instale el mismo. Precisamente en el día de hoy, por la tarde, los legisladores de Gualeguaychú, junto con el Vicegobernador y las autoridades del Superior Tribunal, mantendremos una reunión con el objetivo de avanzar en la expropiación de inmuebles linderos al edificio de Tribunales de Gualeguaychú para ampliar su capacidad. Mientras tanto el Juzgado de Ejecución funciona en un inmueble alquilado al

efecto que, insisto, está fuera del recinto penitenciario pero tampoco dentro de los Tribunales porque no hay lugar. Si se aprobase el Artículo 3° tal cual está redactado, se estaría imponiendo una obligación de imposible cumplimiento para el caso de uno de los dos Juzgados de Ejecución que existen en la Provincia, precisamente el que está radicado en Gualeguaychú, razón por la cual sugiero que se establezca algún tipo de corrección que permita no solo el emplazamiento del Juzgado dentro del edificio de Tribunales sino también en alguno que, dependiendo de la Superintendencia en este caso de cada Tribunal, de alguna forma pertenezca o esté vinculado al Poder Judicial.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Desde nuestro Bloque vamos a adherir a este proyecto por los motivos y fundamentos dados por el miembro informante y sin perjuicio de la indicación del señor diputado Fernández entendemos que debemos apoyar el mismo atento al espíritu que alienta el proyecto en sí. Entendemos que es fácil interpretar el concepto de que el mismo debe funcionar dentro de la órbita de Tribunales y no necesariamente encontrarse físicamente dentro de Tribunales.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, entiendo que no hay una contradicción entre lo que proponemos y lo que dice el diputado de Gualeguaychú, ya que será el Superior Tribunal de Justicia es el que determinará cuál será el lugar físico donde funcionarán esos despachos. Si tomamos en cuenta que hoy mismo se ha dado una solución o desde el inicio de la sanción de esta ley en la ciudad de Gualeguaychú no han funcionado dentro de los penales, sino en un edificio especialmente acondicionado para esto, entonces el Superior Tribunal de Justicia está en condiciones de dar la solución desde el punto de vista de su funcionamiento sin entrar en colisión con esta ley, pero sí vemos el hecho de que el Juzgado de Gualeguaychú hoy colisiona con lo que establece la Ley Nro. 9.246. Si el diputado de Gualeguaychú quiere hacer alguna corrección, que entiendo debe ser mínima, no vamos a tener inconvenientes; si no es así, demos paso a la sanción y será el Superior Tribunal de Justicia el que ordenará esta cuestión.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

A modo de sugerencia se podría agregar luego de la palabra “Tribunal”, en el Artículo 3°, “o en sus dependencias”.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Si esa es la recomendación, que se haga la modificación en el Artículo 3°, adicionando esas palabras.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con el agregado propuesto por el señor diputado Fernández en el Artículo 3°, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

17

ORDEN DEL DÍA NRO 36

CÓDIGO PROVINCIAL DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Pase a la próxima sesión

(Expte. Nro. 14.459)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 36 –Expte. Nro. 14.459–, referido al Código Provincial de implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, éste era el proyecto sobre el que hubo una pequeña confusión al principio de la sesión. El mismo fue presentado el 22 de diciembre del año pasado por lo que hemos tenido bastante tiempo para analizarlo. No obstante ello ahora teníamos una fecha importante: el 6 de mayo, que se va a realizar en Paraná la Jornada Nacional de Defensa de los Derechos de los Consumidores y los Usuarios, a la que van a asistir personalidades como el doctor Gabriel Stiglitz, que es el autor del anteproyecto del Artículo 42 de la Constitución Nacional, es Presidente del Instituto Argentino del Derecho del Consumidor, miembro del Comité de la Asociación Internacional de Derecho del Consumidor, ha realizado 15 obras sobre la materia; y van a estar presentes no solamente especialistas sobre la materia, sino en el caso de jueces, como el doctor Gabriel Zapa, que es Juez en Quilmes, el doctor Rusconi, que es Juez en La

Plata, la doctora Japaza de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Entonces, la idea justamente era poder darle aunque sea media sanción al proyecto porque estamos en falta en la Provincia de Entre Ríos en este tema, no hemos regulado al respecto, no hemos hecho efectivo el Artículo 42 de la Constitución de la Nación.

La idea era también darle herramientas a los municipios, en este momento los municipios que con facultades limitadas, que son delegadas por el Poder Ejecutivo, que han avanzado en la creación de estas oficinas de defensa del consumidor como son: Diamante, Villaguay, Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Urdinarrain, Colón, Bovril, Victoria, Ramírez, Viale y Paraná.

Así que la idea era precisamente solicitar la aprobación en el día de la fecha y ya que no se da esta posibilidad, por los argumentos que se dieron al principio, lo que vamos a solicitar es que se mantenga en el Orden del Día para la próxima sesión, y en lo posible, más allá de aceptar las recomendaciones que se puedan hacer desde los otros Bloques, que llenemos este vacío jurídico que hoy tenemos en la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Solanas.

–Resulta afirmativa.

18

ORDEN DEL DÍA NRO 37

CÓDIGO PROCESAL PENAL (QUERELLANTE PARTICULAR) MODIFICACIÓN ART. 95° BIS

Consideración

(Exptes. Nro 14.637 y 14.649)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 37 –Exptes. Nros. 14.637 y 14.649– por el que se modifica el Artículo 95° bis del Código Procesal Penal.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado los proyectos de ley: Expediente 14.637, del cual es autor el S. D. Solanas, y Expediente 14.649, del cual es autor el S. D. Cresto –**unificados**–, referidos a la modificación del artículo 95° bis –querellante particular– del Código Procesal Penal de la Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 95 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 95 bis – Querellante Particular – Legitimación.** Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública tendrá derecho a constituirse en parte querellante, y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que este Código establezca. Cuando se tratare de un incapaz, actuará por él su representante legal. Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte de la víctima podrán ejercer este derecho: el cónyuge supérstite, la persona que haya convivido en aparente matrimonio con el difunto, sus herederos forzosos o su último representante legal. A falta de ellos podrán actuar en tal carácter los parientes colaterales más próximos hasta el cuarto grado inclusive. También podrán representar a la víctima cuando a consecuencia del hecho hubiere sufrido lesiones que transitoriamente le impidan manifestar su voluntad de ejercer la acción, sujeto a su ratificación cuando recupere su capacidad para manifestarse al respecto.

Si el querellante particular se constituyera a su vez en Actor Civil, podrá formular ambas instancias en un solo escrito, con observancia de los requisitos previstos para cada acto.”

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de abril de 2005.

Enrique T. Cresto – Adrián F. Fuertes – Alicia C. Haidar – Hernán D. Vittulo – Raúl P. Solanas – Arturo Vera – Osvaldo Fernández – Fabián Rogel.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, éste es otro de los proyectos, de los que se hacía mención, que hoy está para tratamiento, por el cual se modifica el Artículo 95° bis del Código Procesal Penal, que extiende la legitimación activa del querellante particular.

Voy a ser breve mencionando algunos antecedentes de nuestro Derecho Penal argentino o del Derecho Penal universal.

Se ha dicho y con razón, que la víctima ha sido la gran ausente del proceso penal de todos los tiempos, la persecución del delito salió de la esfera privada con la llegada de la codificación luego de la Edad Media, solidificándose la idea que se afectaba un interés social o estatal.

Al aparecer el delito como interacción entre el autor y la víctima en el espectro social se comienza a hablar de la importancia de la presencia de la víctima en el proceso. Con posterioridad se produce una etapa de revalorización del rol de la víctima que tiende a mejorar la testimonial como una especie de protección en oportunidad de rendir la declaración judicial. Hay un espíritu de que el sujeto pasivo del delito pueda participar de un procedimiento de adhesión.

En esta orientación se destaca el rescate del rol de la víctima, reconociéndola efectivamente como legítima interesada en el resultado del proceso, porque precisamente ostenta un derecho que emerge de la propia y cierta conformación del ilícito.

A esta altura del discurso, sin temor a equivocaciones, podríamos afirmar que a partir de la implementación de instrumentos legales internacionales y la jurisprudencia integradora en tal sentido, ha quedado consolidada la idea de reconocer que se han violado derechos humanos fundamentales a quienes han sufrido las consecuencias de un delito y, por tal motivo, merecen amparo legal.

En el sistema penal argentino se ha instalado una idea central: la persecución penal es pública. La premisa de la que se parte entonces es que el ministerio público tiene el monopolio acusatorio, es decir que ostenta una fuerza exclusiva y excluyente a los efectos de acusar. En la actual legislación se ha dicho que el querellante es un sujeto eventual del proceso, una concepción legal susceptible de suprimirse en todo tiempo. Sin embargo, los nuevos Códigos Procesales dan cuenta de que el particular damnificado por el delito se encuentra autorizado a presentarse como querellante de procedimiento y ejercer determinadas facultades de intervención y control que la ley procesal le asigna. Se dice en este sentido que, al igual que el así llamado “querellante adhesivo”, el afectado no se encuentra autorizado a acusar autónomamente al imputado y, por lo tanto, resulta imposible que su actividad pueda por sí sola conducir el caso a juicio, supuesto que requiere inevitablemente de una acusación fiscal.

En este orden de ideas, cabe señalar que nuestro Código Procesal Penal ha receptado la figura del querellante particular. No obstante ello, entiendo que este proyecto es superador de aquél; se amplía el espectro subjetivo de quiénes pueden constituirse como querellantes, alcanzando al cónyuge superviviente, sus herederos forzosos, la persona que haya convivido en aparente matrimonio con el difunto o su último representante legal, hasta alcanzar a los parientes colaterales más próximos hasta el segundo grado inclusive.

Se incorpora además una figura novedosa, cual es cuando a consecuencia del hecho, la víctima hubiera sufrido lesiones que transitoriamente le impidieran manifestar su voluntad de ejercer la acción. La actividad que se desarrolle en tal sentido quedará sujeta a la ratificación del mandato cuando recupere su capacidad para manifestarse al respecto. Empero, y eventualmente, los actos jurídicos procesales efectuados durante ese período serán considerados como válidos, firmes y consentidos.

Las reformas que se introducen en este plano tienen como objetivo fundamental superar los problemas que se suscitan dentro del proceso penal y colaborar estrechamente con el servicio de administración de justicia. Estos “males” que afectan la administración de justicia se han visto, a su vez, fortalecidos con la irracionalidad de la lentitud judicial, que tiene dos caras: por un lado, oprime a los súbditos de la Justicia, violentando derechos humanos; y, por otro lado, la Justicia se niega a sí misma declarando su ineficiencia, su inutilidad sustancial.

Esta modificación, señor Presidente, como muchas otras, han surgido a raíz de las conversaciones que hemos tenido en reiteradas reuniones con los miembros de la Asociación de Familiares de Víctimas del Delito. En este caso del querellante particular, así como en el caso del testigo de identidad reservada o testigos especiales, lo hemos hablado con miembros del Poder Judicial, como también con uno de los autores del proyecto de modificación al Código Procesal Penal, el doctor Federik. Este proyecto tam-

bién contempla la figura del querellante particular, aunque no con la extensión que proponemos en nuestro proyecto, y la figura del testigo especial o testigo de identidad reservada. En reunión de Bloque hemos hablado con el doctor Federik y nos dijo que él tenía intención de reunirse con esta Agrupación de Familiares de Víctimas del Delito para decirles que su proyecto de Código, que está en comisión, innova en aspectos que hacen a la protección de la víctima: habla, por ejemplo, de la víctima difusa, que es una figura que no han planteado ni los familiares de las víctimas del delito; es decir que es un código que da a la víctima una protección integral y amplía el espectro de sus derechos con legitimación activa.

Después de hablar con legisladores de los diferentes Bloques y debido a que es un proyecto que está aún en comisión y teniendo en cuenta que un proyecto de tal trascendencia sabemos que implementarlo en la Provincia de Entre Ríos, confiando en la voluntad de los legisladores de aprobarlo, también ponerlo en práctica va a llevar un lapso de no menos de un año y quizás dejamos desamparado a los familiares de las víctimas por no contemplarlos, por lo que hemos decidido desde todos los Bloques tratar este proyecto de ley ampliando la legitimación activa del querellante particular en el proceso penal

También comentándolo con el doctor Federik con personas que integra el Poder Judicial, es cierto que en distintos fallos jurisprudenciales se ha ampliado la legitimación en casos en que los jueces han contemplado y han visto la necesidad de la participación de que haya un querellante en casos concretos en donde han desaparecido familias enteras y quizás por no estar contemplado en el Código Procesal Penal quedan los colaterales hasta el segundo grado sin poder presentarse como querellante, a raíz que la jurisprudencia lo contempla, creemos que es correcto que quede plasmado en nuestro Código Procesal Penal.

También debemos reconocer que somos pioneros en esto porque sería el primer Código Procesal Penal en la Argentina que extiende el derecho del querellante a los colaterales si bien el Código Procesal Penal de Chile y Venezuela lo contemplan hasta el cuarto grado uno y hasta el segundo grado el otro.

Es por eso que intereso a mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente. Voy a ser breve en mi exposición ya que el diputado Cresto ha hecho una explicación bastante completa doctrinariamente de lo que puede ser la base o fundamento del funcionamiento del querellante particular.

Coincidimos que la modificación del cuarto al segundo grado es a los efectos de establecer la media que rige en toda la legislación en este sentido y creemos, señor Presidente, como lo dije al principio, se están dando las respuestas en ese intercambio no solo entre legisladores que podríamos hacerlo porque estamos legitimados por el voto, sino entre quienes sufren y traen sus reclamos.

Allí hay una observación que quiero que por Secretaría se tenga en cuenta: en el párrafo que dice: "También podrán representar a las víctimas cuando a consecuencia de hecho..." debe decir "del hecho" porque hay una corrección manuscrita hecha en el proyecto, repito, "También podrán representar a las víctimas cuando a consecuencia del hecho hubieran sufrido lesiones ..."

Por último, me recordaba el legislador Solanas que también esta Legislatura aprobó un proyecto que venía de la anterior gestión vinculado a la destrucción de las armas, por lo tanto a la sumatoria que hice yo, estamos hablando de siete proyectos y este sería el octavo que esta Cámara ha aprobado.

Por lo tanto, señor Presidente, de la forma institucional que crea más conveniente la Presidencia a través de la Secretaría, solicitamos que se interese a la Cámara de Senadores para el tratamiento de este proyecto.

Aprovecho también para decir en el Recinto lo siguiente: como todos sabemos señor Presidente, y a esto lo entendemos porque en el primer año de gobierno siempre hay una necesidad del Poder Ejecutivo de enviar todos los proyectos que son parte del compromiso electoral y así se hizo, pero hemos acordado ahora en la Comisión de Legislación General con los otros Bloques en la necesidad de empezar a dar tratamiento en la comisión a los expedientes más importantes que cada uno de los legisladores de la bancada radical y del Nuevo Espacio hemos presentado, incluyéndola a la diputada Grimalt por supuesto en esto, a los efectos de que esta Cámara también en su tratamiento tenga una expresión plural y espero que así se cumpla.

Hay proyectos que sin lugar a dudas pueden confrontar con la política que el gobierno provincial peronista hoy quiere llevar adelante, y nosotros entendemos el juego democrático de la mayoría, pero necesitamos que se vaya de alguna manera tomando posición. Pero también hay proyectos, de los que hablábamos hoy en Labor Parlamentaria, que son de interés de los entrerrianos y que son animados por las mejores intenciones y para nada pueden chocar ni con el ideario peronista ni con los fundamentos que pueda tener hoy en las políticas activas y económicas que tiene responsabilidad de llevar adelante el gobierno.

Por lo tanto hemos acercado a la comisión de Legislación General, por lo menos por parte de este Bloque, cuáles son las prioridades, y seguramente la semana que viene nos reuniremos para ver, de todos esos proyectos, en cuáles ir avanzando, para que la ciudadanía entrerriana tenga una expresión democrática en la aprobación de otros proyectos.

Quiero manifestar esto porque nuestra voluntad durante este año ha sido clara en el sentido de acompañar todos los proyectos, aún los que no sean de nuestra autoría, que beneficien a los entrerrianos.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Dado que en Recinto se han sugerido reformas a lo que era el texto original del despacho, solicito se de lectura por parte del miembro informante para que quede perfectamente claro qué es lo que se va a someter a votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto tal cual quedará redactado.

SR. SECRETARIO (Gómez) – (*Lee:*) “La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

“**Art. 1º** - Modifícase el Artículo 95 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 95 bis – Querellante Particular – Legitimación.** Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública tendrá derecho a constituirse en parte Querellante, y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que este Código establezca. Cuando se tratare de un incapaz, actuará por él su representante legal. Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte de la víctima podrán ejercer este derecho las siguientes personas en el lugar de prelación que a continuación se detalla: el cónyuge supérstite, sus herederos forzosos, la persona que haya convivido en aparente matrimonio con el difunto o su último representante legal. A falta de ellos podrán actuar en tal carácter los parientes colaterales hasta el segundo grado inclusive. También podrán representar a la víctima cuando a consecuencia del hecho hubiere sufrido lesiones que transitoriamente le impidan manifestar su voluntad de ejercer la acción, sujeto a la ratificación del mandato cuando recupere su capacidad para manifestarse al respecto.

“Los actos jurídicos procesales efectuados durante ese período serán considerados como válidos, firmes y consentidos. Si el querellante particular se constituyera a su vez en Actor Civil, podrá formular ambas instancias en un solo escrito, con observancia de los requisitos previstos en cada acto.

“**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.”

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular a la vez.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

19

LEY IMPOSITIVA AÑO 2.005. CÓDIGO FISCAL

Moción de Preferencia

(Expíes. Nros. 14.654; 14.655; 14.669)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de la Cámara había pedido en la sesión anterior el tratamiento, con dictamen de comisión, de los Expedientes Nros. 14.654 y 14.655, y yo reitero la moción para la próxima sesión. Son los proyectos referidos al Código Fiscal y Ley Impositiva.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

20

MANIFESTACIONES

Audiencia pública sobre situación del IOSPER

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, a fines del año pasado esta Cámara dio aprobación a un proyecto de nuestro Bloque por el cual se solicitaba la convocatoria a una audiencia pública en este Recinto para tratar la situación del IOSPER. En dos oportunidades se solicitó que se fije esa fecha y advertimos en su momento de la inminente crisis del IOSPER.

Hoy estamos en medio de una crisis en la principal obra social pública de esta provincia y no se ha convocado esa audiencia que, insisto, fue aprobada por unanimidad en su momento, razón por la cual solicito a la Presidencia que se fije la fecha a los efectos de que podamos debatir en este Recinto este tema tan importante para más de un cuarto de la población de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se toma debida nota, señor diputado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 13 y 12.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos
